BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 11
de mayo de 2012

Año CXX
Número 32.395

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Decreto 686/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección de Control de Permanencia de la Dirección General de Inmigración.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0012643/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 1613 del 5 de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1613/10 se ha designado transitoriamente en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES al agente Javier Emilio REA (D.N.I. Nº 28.258.154) en el cargo de Jefe del Departamento de Extranjeros Judicializados de la DIRECCION DE CONTROL DE PERMANENCIA de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles por lo que resulta indispensable prorrogar dicha designación por un período adicional de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más.

Que la Ley Nº 26.546 fue prorrogada para el Ejercicio 2011 en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10.

Que asimismo a través de la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogado a partir del 29 de julio de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles más, el plazo establecido por el Decreto Nº 1613 del 5 de noviembre de 2010, con relación a la designación con carácter transitorio en la Planta Permanente de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, del agente Javier Emilio REA (D.N.I. Nº 28.258.154) en el cargo de Jefe del Departamento de Extranjeros Judicializados de la DIRECCION DE CONTROL DE PERMANENCIA de la DIRECCION GENERAL DE INMIGRACION, Nivel B - Grado 0, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL homologado por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III y IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTO-

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

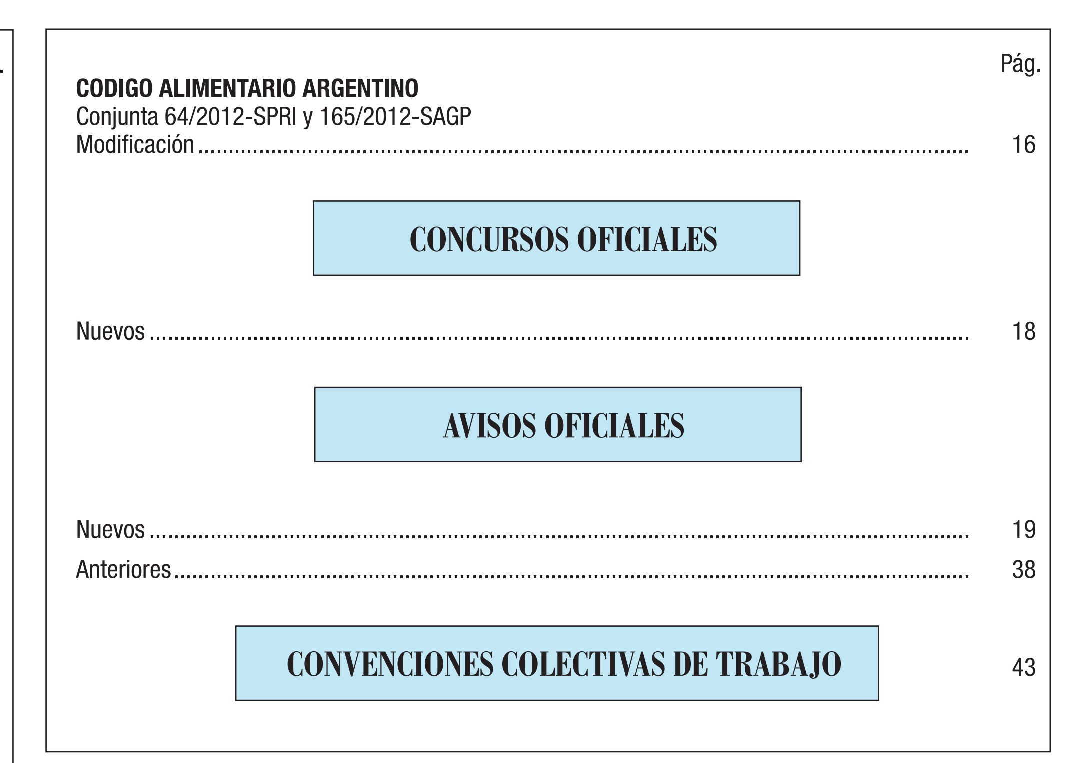
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas



RIAL, homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la prórroga dispuesta por el artículo 1° del presente.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - O.D. 201 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Decreto 687/2012

Dase por prorrogada una designación en la Dirección General de Tecnología de la Información.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0002631/2011 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002 y Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 9 del 3 de febrero de 2010 de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la prórroga de la designación transitoria del cargo de Coordinador de la COORDINACION OPERATIVA DE INFORMATICA en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2012.

Que el Decreto Nº 491/02 estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que la persona involucrada en la presente medida se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002 reglamentario de su similar Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente con la documentación en cuestión.

Que la designación transitoria del Sr. Marcelo Fabián REGUERO (D.N.I. Nº 16.803.690) en el cargo de Coordinador de la COORDINACION OPERATIVA DE INFORMATICA, Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION, perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, fue aprobada por el Decreto Nº 1102 del 28 de julio de 2010 y prorrogada por su similar Nº 290 del 9 de marzo de 2011, con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en cuestión en el plazo establecido, y por la particular naturaleza de las funciones asignadas por la Ley Nº 17.671 a la citada jurisdicción, resulta necesario proceder a una prórroga de la mencionada designación por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, toda vez que aún no se ha realizado el proceso de selección previsto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido respectivamente en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del vencimiento del plazo establecido por el Decreto Nº 1102 del 28 de julio de 2010 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, la designación transitoria del Sr. Marcelo Fabián REGUERO (D.N.I. Nº 16.803.690), en el cargo de Coordinador de la COORDINACION OPERATIVA DE INFORMATICA en el ámbito de la DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION perteneciente a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0, cuya designación fue aprobada por el Decreto Nº 1102 del 28 de julio de 2010 y prorrogada por su similar Nº 290 del 9 de marzo de 2011, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — La prórroga de la designación transitoria del Sr. Marcelo Fabián REGUERO (D.N.I. Nº 16.803.690), en el cargo que se detalla en el artículo 1° de la presente medida, se realiza con carácter de excepción por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la presente medida.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR - Organismo Descentralizado 200 - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 685/2012

Dase por aprobada la designación de la Directora de Residuos Peligrosos de la Dirección Nacional de Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 27.349/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, las Leyes Nº 25.164, Nº 26.546 y Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y lo solicitado por la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la designación transitoria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles como Directora de Residuos Peligrosos de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de la Cdra. María Cristina GARCIA.

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y por la Ley Nº 26.728 se aprobó el correspondiente para el Ejercicio del año 2012.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010 aprobado por la Ley Nº 26.546, con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por el artículo 7° de las citadas leyes se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley ni los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 establece en el Anexo, Capítulo II, artículo 5°, inciso f), que el agente que tenga la edad prevista para acceder al beneficio de la jubilación ordinaria o gozara de algún beneficio previsional no podrá ingresar en la Administración Pública Nacional.

Que la Cdra. María Cristina GARCIA se encuentra comprendida dentro de lo establecido en el párrafo precedente, por lo que resulta necesario aprobar su designación como excepción al artículo 5°, inciso f), del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Que en la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel B - Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la agente de que se trata ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, en el artículo 5° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y los artículos 7° y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir del 1° de agosto de 2011, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en un cargo Nivel B - Grado 0, como Directora de Residuos Peligrosos de la DIRECCION NACIONAL DE CONTROL AMBIENTAL de la SUBSECRETARIA DE CONTROL Y FISCALIZACION AMBIENTAL Y PREVENCION DE LA CONTAMINACION de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a la Cdra. María Cristina GARCIA (D.N.I. Nº 5.461.052), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del convenio citado precedentemente, y con carácter de excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes Nº 26.546, prorrogada por el Decreto Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y complementada por el Decreto Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010, y Nº 26.728 y como excepción además al artículo 5°, inciso f), Capítulo II, del Anexo de la Ley Nº 25.164.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de agosto de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 690/2012

Dase por prorrogada una designación en el Instituto Nacional de Semillas.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0404581/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2125 de fecha 21 de diciembre de 2009 y 309 del 14 de marzo de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2125 de fecha 21 de diciembre de 2009, se designó con carácter transitorio, a partir del 7 de agosto de 2009 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a la Doctora Doña Carmen Amelia Margarita GIANNI (M.I. Nº 10.120.270), perteneciente a la Planta Permanente de Personal, Nivel A, Grado 10, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, en el cargo de Coordinadora Temática de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que por el Decreto Nº 309 de fecha 14 de marzo de 2011, se prorrogó a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del citado decreto, la designación transitoria de la mencionada agente.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que la agente involucrada se encuentra exceptuada de lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601 de fecha 11 de abril de 2002 reglamentario del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Que el cargo mencionado deberá ser cubierto de conformidad con lo previsto en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que lo dispuesto por el presente decreto no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir de la fecha de su respectivo vencimiento y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 2125 de fecha 21 de diciembre de 2009, prorrogada por su similar Nº 309 de fecha 14 de marzo de 2011, en el cargo de Coordinadora Temática de Propiedad Intelectual y Recursos Fitogenéticos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, a la Doctora Doña Carmen Amelia Margarita GIANNI (M.I. Nº 10.120.270), Nivel A, Grado 10, de la Planta Permanente de Personal del citado organismo, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de

CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2012, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 693/2012

Dase por aprobada la designación de la Directora General de Administración de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Decreto Nº 355 del 21 de febrero de 2002, la Ley de Presupuesto Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo propuesto por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 355/02 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios con sus modificatorias, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dicha Ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL considera imprescindible proceder a la cobertura del cargo, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO y LOGISTICA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL, de Director General de Administración.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la licenciada Andrea Soledad STEFANI reúne los requisitos de capacidad e idoneidad necesarios para el referido cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1° del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 16 de abril de 2012, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Andrea Soledad STEFANI (D.N.I. Nº 26.118.854), en el cargo de Directora General de Administración de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION, MONITOREO y LOGISTICA de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva I, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 26.728.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado en el presente decreto deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 85 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 688/2012

Dase por prorrogada la designación de la Subdirectora General de Asuntos Jurídicos en la Subsecretaría Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0473099/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1753 de fecha 31 de octubre de 2011, se designó con carácter transitorio a la Doctora Doña Mara Denise FELDMAN (M.I. Nº 20.404.589) en el cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel II, de la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dicha designación transitoria.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada la designación transitoria de la Doctora Doña Mara Denise FELDMAN (M.I. Nº 20.404.589), en el cargo de Subdirectora General de Asuntos Jurídicos de la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel A - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del vencimiento establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 1753 de fecha 31 de octubre de 2011.

Art. 2° — La prórroga de designación transitoria de la Doctora Doña Mara Denise FELDMAN (M.I. Nº 20.404.589) se efectúa con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 18 de enero de 2012.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 689/2012

Dase por aprobada una designación en la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0414786/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728 y los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 10 de las citadas leyes.

Que por el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Función Ejecutiva IV, de Coordinador del Presupuesto de la Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la citada Subsecretaría.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a lo dispuesto en el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y 26.728.

Que la profesional propuesta posee los requisitos de experiencia e idoneidad necesarios para cubrir dicho cargo.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728 y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada transitoriamente, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2011, a la Contadora Pública Doña Valeria Carina SIMONI (M.I. Nº 24.220.592) en el cargo de Coordinador del Presupuesto de la Deuda Pública y Obligaciones del Tesoro de la Dirección de Presupuesto de Sectores Administrativos y de Defensa y Seguridad de la Oficina Nacional de Presupuesto de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Nivel B, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva Nivel IV, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de las Leyes Nros. 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II —Capítulos III, IV y VIII— del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1 de noviembre de 2011.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decreto 682/2012

Cese de funciones y convocatoria en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación.

Bs. As., 7/5/2012

VISTO el Expediente Nº 69.162/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO y el artículo 18, inciso g) y el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18, inciso g) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 dejarán de pertenecer al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación los funcionarios que hubieran alcanzado determinados límites de edad.

Que en el caso de los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios se establece en los SETENTA (70) años.

Que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Adolfo BASABE se halla comprendido en los alcances de dicha norma.

Que, asimismo, el artículo 21, inciso s) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957 establece que, cuando por necesidades del servicio sean convocados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL los funcionarios del cuerpo permanente pasivo, deberán presentarse a prestar servicios, quedando sujetos —salvo dispensa expresa— a las obligaciones, limitaciones e incompatibilidades de los funcionarios en actividad.

Que resulta conveniente contar con la colaboración del citado funcionario diplomático quien es un profundo conocedor de la problemática relativa a las funciones específicas del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que han intervenido, en el ámbito de sus respectivas competencias, la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 21, inciso s), de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dispónese el cese de funciones en el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación, del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Adolfo BASABE (D.N.I. Nº 4.389.173), a partir del día 15 de febrero de 2012, con fundamento en la causal de límite de edad prevista en el artículo 18, inciso g) de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Art. 2° — Convócase al Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Horacio Adolfo BASABE (D.N.I. Nº 4.389.173), de conformidad con el artículo 21, inciso s), de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957, a partir del 16 de febrero de 2012.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Héctor M. Timerman.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 691/2012

Dase por aprobada la asignación de funciones de Jefe del Departamento de Contabilidad de la Administración de Parques Nacionales.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 001674/2010 del Registro de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 1375 de fecha 29 de noviembre de 1996, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012 y las Resoluciones Nros. 494 de fecha 22 de noviembre de 1991 y 690 de fecha 29 de diciembre de 2010, ambas de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante el Decreto Nº 1375 de fecha 29 de noviembre de 1996 se aprobó la Estructura Organizativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO.

Que por la Resolución Nº 494 de fecha 22 de noviembre de 1991 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se aprobó la apertura inferior de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Coordinación Administrativa del citado organismo.

Que por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en razón de encontrarse vacante el cargo de Jefe del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, resulta procedente asignar transitoriamente las funciones correspondientes a dicho cargo, hasta tanto se proceda a su cobertura mediante los pertinentes sistemas de selección.

Que a tal efecto, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES propicia dar por asignadas transitoriamente las funciones correspondientes al cargo aludido, Nivel B, Grado 0, del Agrupamiento Profesional previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, a la Contadora Pública Nacional Da. Silvina Beatriz ABATE (M.I. Nº 23.470.295).

Que por la Resolución Nº 690 de fecha 29 de diciembre de 2010 de la Presidencia del Directorio de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, se asignaron transitoriamente "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, a partir del 1 de diciembre de 2010, las funciones correspondientes al cargo aludido, a la Contadora Pública Nacional Da. Silvina Beatriz ABATE.

Que la Contadora Pública Nacional Da. Silvina Beatriz ABATE reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cumplir cabalmente con las funciones correspondientes al referido cargo.

Que dicha asignación transitoria de funciones se encuentra contemplada en el Título X, artículos 107 a 112 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que la presente medida no excede los créditos asignados por la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 10 de enero de 2012, distributiva del Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por asignadas transitoriamente las funciones de Jefe del Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración de la Dirección General de Coordinación Administrativa de la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, Nivel B, Grado 0, del Agrupamiento Profesional previsto en el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 por el cual se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), a la Contadora Pública Nacional Da. Silvina Beatriz ABATE (M.I. Nº 23.470.295), a partir del 1 de diciembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el Título X, artículos 107 a 112 del citado Convenio Colectivo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Entidad 107 - ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 692/2012

Dase por prorrogada la designación de la Directora de Sistemas Informáticos de la Subsecretaría de Coordinación.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 2036/2005 del Registro de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1679 de fecha 28 de diciembre de 2005 se designó con carácter transitorio a la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (M.I. Nº 21.411.232), Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, en el cargo de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la ex SUBSECRETARIA TECNICA ADMINISTRATIVA de la ex SECRETARIA DE TURISMO entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuya última prórroga fue operada mediante el Decreto Nº 691 de fecha 6 de junio de 2011.

Que el citado cargo debía ser cubierto conforme el proceso de selección vigente en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que razones operativas hacen necesario prorrogar la designación transitoria de la funcionaria mencionada, atento a que no se ha podido dar cumplimiento con el proceso de selección establecido en la norma mencionada en el considerando anterior.

Que la profesional citada se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido en el primer considerando.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase, a partir del 25 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada en los términos del Decreto Nº 1679 de fecha 28 de diciembre de 2005 y prorrogada por los Decretos Nros. 954 de fecha 27 de julio de 2006, 286 de fecha 27 de marzo de 2007, 132 de fecha 22 de enero de 2008, 1914 de fecha 12 de noviembre de 2008, 594 de fecha 28 de abril de 2010, 2105 de fecha 29 de diciembre de 2010 y 691 de fecha 6 de junio de 2011, de la Licenciada Da. Ana Laura GABIOUD (M.I. Nº 21.411.232) en el cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Director de Sistemas Informáticos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE TURISMO, autorizándose el pago de la referida función ejecutiva y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 25 de febrero de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 717/2012

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 9/5/2012

VISTO la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios, 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que por el artículo 7° de la citada Ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante UN (1) cargo Nivel B en la planta permanente, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura resulta necesaria a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha Secretaría.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728, y de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona consignada en el ANEXO I que forma parte integrante de la medida, en el cargo, nivel y agrupamiento que allí se detalla, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, y a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-02.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento	Agrupamiento	Nivel y Grado
LEPORE, María Carolina	DNI 26.563.993	Profesional	B-0



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 239/2012

Dase por aprobada una contratación en la Comisión Nacional de Tierras para el Hábitat Social "Padre Carlos Mugica".

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 30.619/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Presidente de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Carlos Alberto ANTONILLI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, con efectos al 1º de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el Presidente de la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Carlos Alberto ANTONILLI (D.N.I. Nº 35.979.620), para desempeñar funciones de Responsable Administrativo en la COMISION NACIONAL DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL "PADRE CARLOS MUGICA" de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, equiparado al Nivel C - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 240/2012

Dase por aprobada una contratación en la Dirección General de Difusión Presidencial de la Subsecretaría de Comunicación y Contenidos de Difusión de la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 51.505/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de

agosto de 2011, la Resolución ex SSGP Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto con fecha 31 de agosto de 2011, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Manuel HASSANIE, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata, según surge de los actuados, se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del decreto mencionado en primer término en el Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las mismas, por lo que procede aprobar la contratación solicitada como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02.

Que el agente involucrado en el presente acto ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, adjuntando la documentación oportunamente.

Que el agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de septiembre de 2011, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente medida, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL, del último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y en el Decreto Nº 577/03, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado con efectos al 1º de septiembre de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y D. Juan Manuel HASSANIE (D.N.I. Nº 23.671.773), para desempeñar funciones de Camarógrafo en la DIRECCION DE SALAS DE CONFERENCIA Y MEDIOS AUDIOVISUALES de la DIRECCION GENERAL DE DIFUSION PRESIDENCIAL de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION Y CONTENIDOS DE DIFUSION en la citada Secretaría, equiparado al Nivel C - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SSGP Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 241/2012

Dase por aprobada una contratación en la Secretaría de Comunicación Pública.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 49.826/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y los Decretos Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la entonces SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS resulta indispensable aprobar la contratación de la consultora Da. Mariana MIGUELES, en el marco del Decreto Nº 2345/08, para dar continuidad al debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la citada Subsecretaría.

Que la consultora propuesta reúne los requisitos de idoneidad necesarios para la realización de las tareas encomendadas por lo que se hace necesario exceptuarla de lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, acompañando a la presente la documentación detallada en la Circular SLyT de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que la consultora de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de agosto de 2011, por lo que procede aprobar su contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dependiente de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL, en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 y a tenor de lo establecido en el Decreto 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobado, a partir del 1º de agosto de 2011 y hasta el 31 de diciembre de 2011, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el ex titular de la SECRETARIA DE COMUNICACION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la consultora Da. Mariana MIGUELES (D.N.I. Nº 25.678.533) para desempeñar funciones de Consultor - Rango I, en la entonces SUBSECRETARIA DE COMUNICACION ESTRATEGICA de la citada Secretaría, fijándose sus honorarios en la suma total por todo concepto de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN ($ 25.100.-).

Art. 2º — Autorízase la contratación que se aprueba por el artículo 1º de la presente decisión administrativa, como excepción a lo establecido en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.



RESOLUCIONES



Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 71/2012

Declárase de Interés la realización del Ciclo "Encuentro de Diálogo: Religión y Política".

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 12.431/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION PARA EL ESTUDIO DEL PENSAMIENTO ARGENTINO E IBEROAMERICANO - FEPAI ha organizado el Ciclo "Encuentro de Diálogo: Religión y Política", implementado en TRES (3) reuniones anuales, y como continuación del primer encuentro realizado en noviembre de 2011.

Que dicho ciclo, destinado a un grupo de expertos, se propone como un foro para dialogar y reflexionar sobre el tema referido que se considera de especial importancia en nuestras sociedades pluriculturales y globalizadas.

Que el mencionado ciclo cumple además una función significativa en la tarea de difundir y concienciar problemas relativos a las relaciones entre los ámbitos de la religión y de la política, constituyendo ellos un espacio compartido en la ciudadanía cuya armonía es parte constitutiva de la paz social.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora y apoya la realización de eventos como el aquí señalado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización del Ciclo "Encuentro de Diálogo: Religión y Política" organizado por la FUNDACION PARA EL ESTUDIO DEL PENSAMIENTO ARGENTINO E IBEROAMERICANO - FEPAI.

Art. 2° — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 53/2012

Declárase de Interés la realización de la VI Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral con Experiencias Educativo-Laborales.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 13.011/2012 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que el FORO ECUMENICO SOCIAL es una organización sin fines de lucro que tiene como objetivos impulsar y difundir conceptos y acciones de Responsabilidad Social de empresas y ONGs, rescatar valores fundamentales, y resaltar la importancia de las organizaciones de la sociedad civil y de los empresarios en la transformación del país.

Que entre las instituciones religiosas que participan figuran la COMISION EPISCOPAL DE ECUMENISMO, la IGLESIA EVANGELICA DEL RIO DE LA PLATA, la IGLESIA BAUTISTA, el CONSEJO NACIONAL CRISTIANO EVANGELICO, la FEDERACION ALIANZA CRISTIANA DE IGLESIAS EVANGELICAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la COMUNIDAD BET EL, el SEMINARIO RABINICO LATINOAMERICANO, la IGLESIA ORTODOXA DE ANTIOQUIA, la COMUNIDAD ISLAMICA, la FUNDACION MISIONERA MARIA DE LA ESPERANZA, la FUNDACION NOVAK, la ALIANZA MUNDIAL BAUTISTA, CARITAS y la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES.

Que el FORO ECUMENICO SOCIAL organizará en el año 2012 la VI Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral con Experiencias Educativo-Laborales conjuntamente con la CASA DEL NIÑO LOURDES de la FUNDACION PADRE NOVAK de la Diócesis de Quilmes, provincia de BUENOS AIRES, la FUNDACION MISION ESPERANZA de la Ciudad de Córdoba, provincia de CORDOBA, la FUNDACION RECIDUCA que trabaja en la zona norte del Gran Buenos Aires, provincia de BUENOS AIRES y el CENTRO DE ESTUDIOS Y ACCION SOCIAL (CEAS) de la Ciudad de Mar del Plata, provincia de BUENOS AIRES.

Que el objetivo es capacitar a CUATROCIENTOS (400) jóvenes para el trabajo, y también impulsar microemprendimientos productivos, buscando concretar espacios de contención y proyectos de jóvenes en situación de vulnerabilidad social, como una forma de prevención de adicciones.

Que para concretar dicho evento contará con la colaboración de la FUNDACION PORTICUS, una organización católica de cooperación para el desarrollo creada por empresarios holandeses hace más de CIENTO CINCUENTA (150) años.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora y apoya la realización de eventos como el aquí señalado.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO la realización de la VI Campaña de Capacitación para la Inserción Laboral con Experiencias Educativo-Laborales que el FORO ECUMENICO SOCIAL organizará en el año 2012.

Art. 2º — La presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 60/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal Manantial de Vida y Luz.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 36.007/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MANANTIAL DE VIDA Y LUZ solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 86 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4586 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL MANANTIAL DE VIDA Y LUZ con sede central en la calle Formosa Nº 663, Ciudad de Apóstoles, provincia de MISIONES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Ricardo Catalino FERREYRA (D.N.I. Nº 10.818.694) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9403 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 59/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica en Misiones - La Biblia.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 59.436/2008 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA EN MISIONES - LA BIBLIA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 114/115 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4604 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA EN MISIONES - LA BIBLIA con sede central en la calle Brasil Bis Nº 4072, Chacra Nº 178, Ciudad de Posadas, provincia de MISIONES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Luis Walter RUIZ DIAZ (D.N.I. Nº 18.702.240) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9421 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 58/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Cristo La Roca.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 29.463/2011 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTO LA ROCA solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 35 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4597 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA CRISTO LA ROCA con sede central en la calle Tucumán Nº 5306, Ciudad de Monte Chingolo, partido de Lanús, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Ricardo Daniel FERNANDEZ (D.N.I. Nº 17.732.528) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 9414 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 56/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Cristiano El Santo Refugio.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 69.573/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO EL SANTO REFUGIO solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 68 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4609 a la organización denominada MINISTERIO CRISTIANO EL SANTO REFUGIO con sede central en la calle Herrera Nº 495, localidad de Isidro Casanova, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Rubén ALMIRON (D.N.I. Nº 7.903.477) en su carácter de Presidente, bajo el Nº 9426 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 57/2012

Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Aliliya a las Naciones.

Bs. As., 12/4/2012

VISTO el Expediente Nº 66.453/2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y lo establecido por el artículo 2° de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada IGLESIA ALILIYA A LAS NACIONES solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037 de fecha 23 de agosto de 1979.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 58 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° a del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1° — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4596 a la organización denominada IGLESIA ALILIYA A LAS NACIONES con sede central en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 537, Ciudad de Punta Alta, partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de BUENOS AIRES.

Art. 2° — Regístrese la firma del señor D. Oscar Alberto VEGA (D.N.I. Nº 21.161.260) en su carácter de Representante Legal, bajo el Nº 9413 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

PRESUPUESTO

Resolución 154/2012

Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de una empresa.

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0494005/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación del Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, contiene en el Título II, Capítulo III, el régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que en consecuencia, es necesario proveer lo conducente al desenvolvimiento operativo del ente en liquidación citado precedentemente, considerando el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 del mismo.

Que LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación) no cuenta con los fondos suficientes para afrontar los gastos que correspondan hasta la finalización de su proceso liquidatorio, resultando necesario solicitar recursos al Tesoro Nacional para tal fin.

Que obra en el expediente citado en el Visto el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones y en el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba su Reglamento.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébase el Plan de Acción y Presupuesto para el Ejercicio 2012 de LINEAS AEREAS FEDERALES SOCIEDAD ANONIMA (en liquidación), dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, de acuerdo con el detalle que figura en los Anexos I y II adjuntos a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2° — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de operación y fíjanse en la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 2.500.636) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS ($ 2.500.636), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjuntas a la presente resolución.

Art. 3° — Estímanse en la suma de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL ($ 1.823.000) los ingresos corrientes y fíjanse en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 3.127.929) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 1.304.929), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjuntas a la presente resolución.

Art. 4° — Estímanse en la suma de PESOS CERO ($ 0) los recursos de capital y fíjanse en la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 75.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello, en conjunción con el Resultado Económico establecido en el artículo 3° de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2012 en PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE ($ 1.379.929), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II adjuntas a la presente resolución.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

NOTA: Los Anexos no se publican. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 187/2012

Modifícase la Resolución N° 142/12, relacionada con los plazos para el ingreso de divisas al sistema financiero provenientes de operaciones de exportación.

Bs. As., 10/5/2012

VISTO el Expediente N° S01:0167633/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2012 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS se dispuso la modificación de los plazos de ingreso de divisas establecidos por la Resolución N° 269 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y sus modificatorias.

Que dicho cambio tuvo como base el estudio y el análisis del comportamiento del comercio exportador, cuyos resultados sugirieron que en un número considerable de casos los plazos previstos para el ingreso de las divisas no resultaban ser los correspondientes a la dinámica de dichos sectores.

Que por la naturaleza y las características especiales de las operaciones de exportación, la citada Resolución N° 142/12 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS estableció la posibilidad de modificar los plazos allí previstos, creando al efecto una UNIDAD DE EVALUACION integrada por los titulares de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR y de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, todas ellas dependientes de este Ministerio.

Que en ese orden, la UNIDAD DE EVALUACION ha determinado la importancia de tomar en consideración la particular situación por la que atraviesan las firmas exportadoras de menor escala y la necesidad de resguardar los mecanismos naturales de su operatoria.

Que, asimismo, esa Unidad ha recomendado abordar la situación de los contratos preexistentes celebrados con anterioridad al dictado de la Resolución N° 142/12 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3° de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y el artículo 5° del Decreto N° 1638 de fecha 11 de diciembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Exceptúase de cumplir con los plazos estipulados en la Resolución N° 142 de fecha 24 de abril de 2012 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a los exportadores que durante el año 2011 hayan registrado exportaciones totales por un monto inferior a DOLARES ESTADOUNIDENESES DOS MILLONES (U$S 2.000.000), tomando como base de cálculo valores F.O.B.

La ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS deberá informar a la UNIDAD DE EVALUACION el listado de exportadores que cumplen con este requisito. Para éstos, regirán los plazos vigentes con anterioridad al dictado de Resolución N° 142/12 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 2° — Créase un registro de contratos preexistentes a la Resolución N° 142/12 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS bajo la órbita de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependencia que determinará los requisitos que deberán reunir los mencionados instrumentos.

Para las operaciones incluidas en los contratos allí registrados regirán los plazos vigentes con anterioridad al dictado de la resolución precitada.

Art. 3° — La SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR deberá notificar a aquellos exportadores que resulten alcanzados por la excepción dispuesta por el artículo 1° de la presente resolución.

Art. 4° — Esta medida entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán G. Lorenzino.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3327

Procedimiento. Emisión opcional de constancias de bonificación promocional. Cuponeras Fiscales. Resolución General Nº 1083 y sus complementarias. Nómina de equipos homologados y empresas proveedoras autorizadas.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 608510-9-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias, estableció para los contribuyentes y responsables obligados a emitir comprobantes mediante el empleo de “Controladores Fiscales”, un régimen de emisión opcional de constancias de bonificación promocional utilizando “Cuponeras Fiscales”.

Que conforme a lo dispuesto por el Apartado C del Capítulo VIII del Anexo I de la referida norma, la homologación de las “Cuponeras Fiscales” y la autorización de los respectivos proveedores será dispuesta por medio de resolución general y tendrá validez por un plazo máximo de CINCO (5) años a partir del día de su publicación oficial.

Que el mencionado pronunciamiento es indicativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones que han reunido los equipos que se homologan, cuya aptitud surge del análisis de los Informes de Evaluación Técnica del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Que asimismo, durante el lapso de validez de la homologación deberán ser cumplidas las demás obligaciones previstas por el régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto en el Apartado C del Capítulo VIII del Anexo I de la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias, se homologa el equipo denominado “Cuponera Fiscal” cuyos datos identificatorios y empresa proveedora se detallan a continuación:

MARCA	MODELO	VERSION	CODIGO ASIGNADO	EMPRESA PROVEEDORA	C.U.I.T.
HASAR	SMH/PT-600 C	02.01	HHN	COMPAÑIA HASAR SAIC	30-61040056-2

TIPO DE EQUIPO: Cuponera homologada para la emisión de constancias de bonificación promocional. Cupones.

Art. 2º — La homologación dispuesta en el artículo anterior, así como la autorización de venta que se otorga a la empresa proveedora, tendrá una validez de CINCO (5) años contados a partir del día de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, inclusive, siempre que se cumplan durante dicho plazo los requisitos establecidos por la Resolución General Nº 1083 y sus complementarias.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

FACTURACION Y REGISTRACION

Resolución General 3330

Procedimiento. Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias. Norma complementaria.

Bs. As., 10/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA N° 10462-56-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, prevé que los responsables que desarrollan determinadas actividades económicas, se encuentran obligados a emitir los comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales.

Que la citada norma posibilita que los usuarios emitan “Documentos No Fiscales”, destinados a satisfacer exclusivamente necesidades operativas de uso interno, cumpliendo con las previsiones que la misma establece.

Que se han detectado infracciones a las normas de facturación, consistentes en la emisión y entrega de los citados documentos como comprobantes de las operaciones realizadas.

Que a los fines de neutralizar dichas prácticas e impedir su repetición, corresponde restringir la emisión de los mismos a los responsables obligados a la utilización de controladores fiscales.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Servicios al Contribuyente y Técnico Legal Impositiva, y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 33 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Los contribuyentes obligados a emitir comprobantes de sus operaciones mediante la utilización de controladores fiscales, de acuerdo con el régimen establecido por la Resolución General N° 4104 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 259, sus modificatorias y complementarias, no podrán emitir —por medio alguno— los documentos comúnmente conocidos como “comandas”, ya sea que se trate de operaciones de consumo en el establecimiento o que involucren el servicio de entrega a domicilio “delivery”.

Art. 2º — Los contribuyentes y responsables que incumplan lo establecido en el artículo anterior serán pasibles de las sanciones de multa y/o clausura, según corresponda, previstas en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones.

Art. 3° — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 4° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General 3328

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Artículo 20, incisos e), f) y k), del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565. Exclusión. Su reglamentación.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 12836-116-2011 y 13319-199-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, establece las causales de exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que de acuerdo con lo dispuesto por los incisos e) y f) del citado artículo, el contribuyente será excluido de pleno derecho del mencionado régimen cuando adquiera bienes o realice gastos de índole personal o cuando sus depósitos bancarios —debidamente depurados—, resulten incompatibles con los ingresos declarados a los fines de su categorización.

Que por otra parte, el artículo 21 del aludido Anexo prevé que cuando esta Administración Federal constate que un contribuyente adherido al Régimen Simplificado (RS) se encuentra comprendido en alguna de las causales de exclusión, labrará el acta de constatación pertinente —excepto cuando los controles se efectúen por sistemas informáticos—, y le comunicará la exclusión de pleno derecho de dicho régimen.

Que a los fines de precisar el alcance de las disposiciones contenidas en los incisos e), f) y k) del referido artículo 20, este Organismo emitió la Circular Nº 5 del 7 de junio de 2010, con relación a los hechos o situaciones que determinan la exclusión del Régimen Simplificado (RS).

Que contemporáneamente a ello y teniendo en miras el debido ejercicio del derecho de defensa de los contribuyentes y/o responsables, a través del dictado de la Resolución General Nº 2847 se aprobaron los procedimientos a seguir para la exclusión de pleno derecho, y para la recategorización de oficio, liquidación de la deuda y aplicación de las sanciones que correspondan.

Que del cruce de datos obtenidos de los regímenes de información vigentes y de las tareas de fiscalización de esta Administración Federal, se han detectado casos de sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS) que realizan gastos o efectúan compras de bienes inmuebles o muebles registrables de carácter suntuario, o que poseen acreditaciones bancarias, palmariamente incompatibles con los ingresos brutos máximos admisibles para sus categorías de encuadramiento y aún para el propio régimen.

Que frente a la gravedad y proliferación de las conductas detectadas, y a efectos de mantener el carácter expeditivo atribuido por la norma legal, deviene necesario fijar pautas objetivas y establecer los parámetros que serán considerados por este Organismo, al momento de ejercer las facultades otorgadas por la ley en los supuestos de exclusión previstos en los incisos e) y f) del referido artículo 20, con relación a las pruebas en contrario admisibles para demostrar la improcedencia de la exclusión.

Que asimismo, resulta oportuno efectuar precisiones respecto de la causal de exclusión prevista en el inciso k) del citado artículo 20 y dejar sin efecto la Circular Nº 5/10 a partir de la fecha de aplicación de la presente norma.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación, de Fiscalización, de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso a) del artículo 53 de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) quedarán excluidos de pleno derecho del régimen, cuando se detecte alguna de las siguientes situaciones:

a) Adquieran bienes o realicen gastos, de índole personal, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados —inciso e) del artículo 20 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565—.

b) Registren depósitos bancarios, debidamente depurados, por un importe igual o superior al monto de los ingresos brutos anuales máximos admitidos para la categoría en la cual estén encuadrados —inciso f) del artículo 20 del Anexo referido en el inciso anterior—.

Art. 2º — El pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (RS) que resulte notificado de la constatación de cualquiera de las causales de exclusión a que se refiere el artículo anterior, podrá presentar el descargo previsto en el inciso b) del apartado A del Anexo de la Resolución General Nº 2847, en la forma, plazos y condiciones en ella dispuestos. En oportunidad de presentar dicho descargo, deberá adjuntar los elementos que considere pertinentes a los fines de demostrar:

a) Respecto de lo indicado en el inciso a) del artículo precedente: que dichas adquisiciones o gastos han sido pagados con ingresos acumulados en ejercicios anteriores y/o con ingresos adicionales a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen Simplificado (RS), que resulten compatibles con el mismo.

b) Con relación a lo prescripto en el inciso b) del artículo anterior: que los fondos depositados corresponden a:

1. Ingresos acumulados en ejercicios anteriores provenientes de la actividad por la cual se encuentra adherido al régimen simplificado.

2. Ingresos adicionales a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen Simplificado (RS), que resulten compatibles con el mismo.

3. Terceras personas, en virtud de que la o las cuentas bancarias utilizadas operan como cuentas recaudadoras o administradoras de fondos de terceros.

4. El o los cotitulares, cuando se trate de cuentas a nombre del pequeño contribuyente y otra u otras personas.

Art. 3º — Cuando el pequeño contribuyente demuestre que las adquisiciones, gastos o depósitos constatados provienen de ingresos no declarados obtenidos por la actividad incluida en el Régimen Simplificado (RS), corresponderá, siempre que el monto total de ingresos no determine la exclusión del régimen, la recategorización de oficio a efectos de lo cual será de aplicación lo establecido por la Resolución General Nº 2847.

Art. 4º — En el caso de la exclusión prevista en el inciso k) del artículo 20 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, del total de compras se detraerán los importes correspondientes a las adquisiciones de bienes que tengan para el pequeño contribuyente el carácter de bienes de uso en los términos del artículo 11 del Decreto Nº 1 del 4 de enero de 2010, respecto de las cuales se demuestre que han sido pagadas con ingresos adicionales a los obtenidos por las actividades incluidas en el Régimen Simplificado, que resulten compatibles con el mismo.

La demostración aludida en el párrafo precedente deberá efectuarse en oportunidad de la presentación del descargo previsto en el inciso b) del apartado A del Anexo de la Resolución General Nº 2847, en la forma, plazos y condiciones en ella dispuestos.

Art. 5º — Lo establecido por la presente resolución general no obsta a la plena potestad de este Organismo, de excluir de oficio del Régimen Simplificado (RS) al contribuyente al que se le compruebe que se encuentra comprendido en cualquiera de las causales de exclusión dispuestas por el artículo 20 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, conforme lo prevé el segundo párrafo del artículo 21 de dicho Anexo.

Art. 6º — Déjase sin efecto la Circular Nº 5 del 7 de junio de 2010.

Art. 7º — Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3325

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-25-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2º de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Déjanse sin efecto los valores criterio de importación indicados en el Anexo III.

Art. 3º — Apruébanse los Anexos I, II y III que forman parte de esta resolución general.

Art. 4º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Déjase sin efecto la Nota Externa Nº 70 (DGA) del 28 de julio de 2009 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

Art. 6º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
5810.10.00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones, químicos, aéreos o con fondo recortado.	60,00	kilogramo	GR4
5810.91.00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones, de algodón, excepto químicos, aéreos o con fondo recortado.	23,00	kilogramo	GR4
5810.92.00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones, de fibras sintéticas o artificiales, excepto químicos, aéreos o con fondo recortado.	25,00	kilogramo	GR4
5810.99.00	Bordados en pieza, en tiras o en aplicaciones, de materia textil distinta de algodón y de fibras sintéticas o artificiales, excepto los químicos, aéreos o con fondo recortado.	75,00	kilogramo	GR4

ANEXO II

(Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

ANEXO III

(Artículo 2°)

BAJAS DE VALORES CRITERIO PARA IMPORTACION

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION
5810.10.00	Valor criterio establecido en la Nota Externa Nº 70/09 (DGA) para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5810.91.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5810.92.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.
5810.99.00	Valores criterio anteriormente informados para todas las mercaderías correspondientes a esta Posición Arancelaria NCM.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPORTACIONES

Resolución General 3322

Valores criterio de carácter preventivo. Resolución General Nº 2730 y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13707-27-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2730 y su modificatoria dispuso que este Organismo establecerá los valores criterio de importación de carácter preventivo para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen una importante herramienta para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en las operaciones de importación.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgo se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el artículo 2° de la citada resolución general.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Gestión del Riesgo, mediante el informe elaborado al respecto, aconseja establecer valores criterio para las mercaderías analizadas.

Que dicho informe se sustenta, entre otras fuentes, en las bases de datos provenientes de los registros de destinaciones definitivas de importación para consumo del Sistema Informático MARIA (SIM) y en la información relacionada con las importaciones de la mercadería analizada, recogida de fuentes privadas.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécense los valores criterio que constan en los Anexos I “Listado de mercaderías con valor criterio” y II “Países de origen de las mercaderías”.

Art. 2º — Apruébanse los Anexos I y II que forman parte de esta resolución general.

Art. 3º — Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación para las solicitudes de destinaciones definitivas de importación para consumo que se oficialicen a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la Dirección General de Aduanas. Cumplido, archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO I

(Artículo 1°)

LISTADO DE MERCADERIAS CON VALOR CRITERIO

POSICION ARANCELARIA NCM	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	VALOR FOB U$S	UNIDAD	GRUPOS DE ORIGEN
7219.21.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar de espesor superior a 10 mm.	4,00	kilogramo	GR4
7219.22.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar de espesor superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm.	4,00	kilogramo	GR4
7219.23.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	4,00	kilogramo	GR4
7219.24.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en caliente, sin enrollar de espesor inferior a 3 mm.	4,00	kilogramo	GR4
7219.31.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 4,75 mm.	3,00	kilogramo	GR4
7219.32.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4,75 mm.	3,00	kilogramo	GR4
7219.33.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm.	3,00	kilogramo	GR4
7219.34.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor superior o igual a 0,5 mm pero inferior o igual a 1 mm.	3,00	kilogramo	GR4
7219.35.00	Productos laminados de acero inoxidable, de anchura superior o igual a 600 mm, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.	3,00	kilogramo	GR4

ANEXO II

(Artículo 1°)

PAISES DE ORIGEN DE LAS MERCADERIAS

GRUPO 4

308 COREA DEMOCRATICA
309 COREA REPUBLICANA
310 CHINA
312 FILIPINAS
341 HONG KONG
315 INDIA
316 INDONESIA
326 MALASIA
332 PAKISTAN
333 SINGAPUR
313 TAIWAN
335 THAILANDIA
337 VIETNAM

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3323

Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Resolución General Nº 2927. Su modificación.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-7-2012 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias, en uso de la facultad otorgada a esta Administración Federal por la Ley Nº 26.063 y sus modificaciones, se fijaron Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social.

Que con la participación de representantes del sector y de las áreas competentes de este Organismo se han elaborado IMT aplicables a la actividad de “call centers”.

Que consecuentemente, procede modificar el Anexo de la mencionada resolución general a efectos de incorporar los nuevos indicadores.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Fiscalización y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase en el “DETALLE DE APENDICES Y ACTIVIDADES QUE LOS COMPONEN”, respecto del Apéndice V, la actividad que se indica:

“G – CALL CENTERS”

b) Incorpórase en el Apéndice V el siguiente apartado:

“G – CALL CENTERS

IMT:

a) CINCO (5) trabajadores por cada tres (3) posiciones de teleoperador instaladas (1), o

b) UN (1) trabajador por cada dos coma cincuenta y cuatro (2,54) m^2 de superficie útil (2) del inmueble.

Aclaraciones:

(1) Posiciones de teleoperador instaladas: lugar específico equipado con los elementos necesarios (silla, mesa, teléfono y computadora) para que un trabajador desarrolle su actividad de teleoperador.

(2) Superficie útil: superficie cubierta sin considerar las superficies comunes (3).

(3) Superficies comunes: corresponde a accesos, salas de máquinas, salas de medidores, plantas bajas libres, cocheras, y todos los demás espacios cubiertos que no son de uso exclusivo.

Remuneración a computar: Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Nº 130/75 de empleados de comercio, el salario establecido para la Categoría “Administrativo B”, respecto de los diferentes períodos por los que se practique el ajuste”.

Art. 2º — La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3324

Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT). Incorporación de actividades. Resolución General Nº 2927. Su modificación.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12850-164-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias, en uso de la facultad otorgada a esta Administración Federal por la Ley Nº 26.063 y sus modificaciones, se fijaron Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT) que permiten determinar de oficio la cantidad mínima de trabajadores requeridos para diversas actividades y los aportes y contribuciones respectivos con destino al Sistema Unico de Seguridad Social.

Que con la participación de representantes del sector y de las áreas competentes de este Organismo se han elaborado IMT aplicables a la cría de equinos para deporte.

Que consecuentemente, procede modificar el Anexo de la mencionada resolución general a efectos de incorporar los nuevos indicadores.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y de Fiscalización, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Modifícase el Anexo de la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias, en la forma que se indica a continuación:

a) Incorpórase en el “DETALLE DE APENDICES Y ACTIVIDADES QUE LOS COMPONEN”, respecto del Apéndice I, la actividad que se indica:

“H - CRIA DE ANIMALES

1. Equinos para deporte”.

b) Incorpórase en el Apéndice I el siguiente apartado:

“H - CRIA DE ANIMALES

1. Equinos para deporte

Tipología: Sangre pura de carrera (SPC)

a) IMT trabajadores permanentes

1. Conociendo la cantidad de animales:

1.1. Hasta 30 animales:

- DOS (2) trabajadores en tareas generales (incluye personal administrativo, de mantenimiento/casero), más

- UN (1) trabajador cada tres (3) padrillos (mínimo UN (1) trabajador), más

- UN (1) trabajador cada veintiocho (28) animales en etapa de pastoreo —incluye yeguas, sus crías y productos antes de ingresar a cuida—, más

- UN (1) trabajador cada ocho (8) caballos en etapa de cuida —estabulado— (incluye media cuida, cuida, vareo y doma).

1.2. Más de 30 animales:

- CUATRO (4) trabajadores en tareas generales (incluye personal administrativo, de mantenimiento, herrero, cocinero/casero), más

- UN (1) trabajador cada tres (3) padrillos (mínimo UN (1) trabajador), más

- UN (1) trabajador cada veintidós (22) animales en etapa de pastoreo —incluye yeguas, sus crías y productos antes de ingresar a cuida— (mínimo UN (1) trabajador), más

- UN (1) trabajador cada seis (6) caballos en etapa de cuida —estabulado—, incluye media cuida, cuida, vareo y doma. (Mínimo UN (1) trabajador).

2. Desconociendo la cantidad de animales:

UN (1) trabajador cada quince (15) hectáreas.

Aclaraciones:

El ochenta por ciento (80%) de las hectáreas totales se destina a la actividad específica de cría de sangre pura de carrera (SPC). Proporción: dos (2) hectáreas por animal en etapa de pastoreo.

Del total de animales se considera que el setenta y cinco por ciento (75%) se encuentra en etapa de pastoreo y el veinticinco por ciento (25%) en etapa de estabulación.

En los indicadores no fue incluido el veterinario por tratarse habitualmente de personal externo.

Remuneración a computar: Según el Régimen Nacional de Trabajo Agrario Ley Nº 22.248 y sus modificaciones; promedio de remuneraciones para las categorías Peón de Haras y Capataz, vigentes para cada período, conforme Resoluciones de la Comisión de Trabajo Agrario”.

Art. 2° — La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

Administración Federal de Ingresos Públicos

SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 3329

Determinación de deuda y constatación de infracciones. Determinación de deuda por parte de las obras sociales. Impugnaciones. Ley Nº 18.820. Resolución General Nº 79. Su modificación.

Bs. As., 4/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12846-29-2011 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 79, su modificatoria y complementaria dispuso los procedimientos, plazos y demás condiciones que deben observar esta Administración Federal y los contribuyentes y/o responsables respecto de las intimaciones de pago de deudas y/o de multas por infracciones constatadas, referidas a los recursos de la seguridad social, de acuerdo con lo normado por los artículos 11 a 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 212 de la Secretaría de Seguridad Social y Nº 161 de la Secretaría de Ingresos Públicos, del 6 de diciembre de 1994, se estableció el procedimiento aplicable al depósito previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones, para interponer el recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social contra las determinaciones resultantes de las resoluciones administrativas impugnadas.

Que corresponde a esta Administración Federal disponer la forma en que se individualizará y efectivizará dicho depósito de modo tal que, si la sentencia de la Cámara fuera favorable al Fisco, se efectúe la imputación del importe respectivo a la cancelación de la deuda determinada y, en caso contrario, se proceda a la devolución del mismo.

Que habiendo quedado en desuso el procedimiento especial de determinación de deuda por medios informáticos, previsto en el Anexo II de la Resolución General Nº 79, su modificatoria y complementaria, corresponde disponer su eliminación.

Que la Resolución General Nº 247 estableció las pautas a que deben ajustarse las obras sociales en el ejercicio de las facultades de fiscalización y determinación de deudas, otorgadas por la Resolución Conjunta Nº 202/95 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Nº 202/95 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, así como el procedimiento que deben cumplir los contribuyentes y responsables que impugnen las aludidas determinaciones de deudas.

Que, por su parte, la Ley Nº 26.063 consagró la facultad de este Organismo de proceder a la determinación de oficio de los recursos de la seguridad social sobre base presunta, la cual ha sido reglamentada mediante la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias.

Que habida cuenta de las distintas disposiciones referidas en los considerandos precedentes, procede efectuar adecuaciones al procedimiento previsto en la Resolución General Nº 79, su modificatoria y complementaria, considerando asimismo la experiencia recogida durante su aplicación.

Que en tal sentido, resulta conveniente aprobar un Anexo único que contenga todas las disposiciones relativas a los procedimientos de determinación de deuda, aplicación de sanciones, impugnación y vías recursivas en materia de seguridad social.

Que dicha medida facilitará a los contribuyentes y responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, propendiendo a una más acabada garantía del debido proceso adjetivo.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social, de Recaudación y de Fiscalización y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Resolución Conjunta Nº 202 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Nº 202 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, del 1 de septiembre de 1995 y por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 79, su modificatoria y complementaria, en la forma que se indica a continuación:

a) Sustitúyese el artículo 1º, por el siguiente:

“ARTICULO 1º.- Las intimaciones de deudas determinadas, de multas correspondientes a las infracciones constatadas, con relación a los recursos de la seguridad social, y las respectivas impugnaciones que los contribuyentes y responsables planteen, deberán cumplir con los procedimientos, formas y condiciones contenidos en el Anexo de la presente.”

b) Déjanse sin efecto los formularios de declaración jurada F. 802, F. 803, F. 806, F. 808, F. 809, F. 814 y F. 815.

c) Elimínanse los Anexos I y II.

d) Incorpórase como Anexo, el que se aprueba y forma parte de la presente.

Art. 2º — Déjanse sin efecto las Resoluciones Generales Nº 247 y Nº 279.

Art. 3º — Las disposiciones de la presente resolución general entrarán en vigencia a partir del primer día del segundo mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y serán de aplicación respecto de:

a) Las deudas determinadas y las infracciones constatadas que se notifiquen a partir de esa fecha, y

b) las etapas procesales no cumplidas, en aquellos casos en que las notificaciones por los conceptos mencionados se hayan producido con anterioridad a su fecha de vigencia.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

(Artículo 1º, inciso b)

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 79, SU MODIFICATORIA
Y COMPLEMENTARIA

(Artículo 1º)

1. DETERMINACION DE LA DEUDA

1.1. Determinaciones de deudas de los recursos de la Seguridad Social. Se realizarán en forma global, detallándose en un anexo la cantidad total de los trabajadores dependientes involucrados en dicha determinación, individualizados cada uno de ellos con su respectivo Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), la remuneración imponible utilizada como base de cálculo de la deuda y el concepto en virtud del cual se determinó la misma. Dicho anexo será notificado a los empleadores juntamente con el acta de inspección.

A los fines previstos en el párrafo anterior, cuando exista personal no registrado, se asignará de oficio a cada uno de esos empleados el Código Unico de Identificación Laboral (C.U.I.L.), el que será notificado al empleador.

Las determinaciones que se realicen mediante Indicadores Mínimos de Trabajadores (IMT), de acuerdo con lo establecido por la Resolución General Nº 2927 y sus modificatorias, cuando no fuere posible identificar al personal efectivamente ocupado, se confeccionarán sin identificación de los Códigos Unicos de Identificación Laboral (C.U.I.L.) de los trabajadores involucrados.

En el caso que la deuda se intime al deudor solidario, en virtud de algunos de los supuestos previstos en la legislación vigente, se dejará expresa constancia de tal encuadramiento en el acta de inspección.

1.2. Multas previstas en la Resolución General Nº 1566, texto sustituido en 2010 y sus modificaciones. Constatado el incumplimiento se labrará el acta de infracción o se emitirá la intimación fehaciente, según corresponda, en las cuales se detallarán la infracción cometida, la base de cálculo de la sanción y el porcentaje aplicado.

1.3. Determinaciones de deudas intimadas por las obras sociales de acuerdo con la facultad conferida por la Resolución Conjunta Nº 202/95 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y Nº 202/95 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el punto 1.1.

2. CONFORMIDAD CON LA DETERMINACION

En los casos descriptos en los puntos 1.1 y 1.3, los empleadores que conformen total o parcialmente las determinaciones de deuda practicadas deberán presentar las declaraciones juradas originales o rectificativas, según corresponda, cumpliendo las normas que al efecto establece la Resolución General Nº 3834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General Nº 712, sus modificatorias y complementarias.

En caso de incumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, una vez firme la pertinente determinación de deuda, este Organismo podrá imputar los importes pagados a los conceptos y períodos que correspondan, en forma nominativa de acuerdo con la información que posea al respecto, a fin de su posterior transferencia a los subsistemas de la seguridad social.

3. IMPUGNACIONES

3.1. Dependencia receptora. La impugnación de la deuda determinada o de la infracción constatada deberá presentarse en la dependencia en la cual el contribuyente se encuentre inscripto, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente, inclusive, al de la notificación del acta de inspección determinativa de deuda, del acta de constatación de la infracción o de la intimación de la deuda.

Si el contribuyente impugnara solamente la liquidación de la actualización o los intereses, la impugnación se interpondrá ante la dependencia citada, dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos, contados en la forma indicada en el párrafo anterior.

3.1.1. Cuando se trate de la impugnación de una determinación de deuda efectuada conforme al punto 1.3, la misma deberá presentarse dentro de los mismos plazos ante la obra social que la determine, debiéndose cumplir con todas las formalidades que se establecen en los puntos siguientes. En estos supuestos la obra social respectiva tendrá a su cargo los procedimientos que se indican hasta el punto 7.4.2, inclusive.

3.2. Formalidad de la presentación. En el escrito impugnatorio, que deberá estar debidamente suscripto por el responsable o representante legal, el presentante deberá acreditar debidamente su personería e identificar los números de actas, órdenes de intervención, conceptos y períodos fiscales impugnados. Asimismo, deberá efectuar una crítica concreta y razonada del contenido del acta o de la intimación que se impugne, ofreciendo toda la prueba de la que intente valerse, acompañando la prueba documental que estuviere en su poder.

3.2.1. Cuando se impugne parcialmente la deuda, deberá cumplirse previamente con lo establecido en el punto 2 respecto de la parte conformada —presentación de las declaraciones juradas F. 931 originales o rectificativas—.

Asimismo, para acreditar dicha conformidad, deberá agregarse al correspondiente escrito de impugnación, una copia del talón de “acuse de recibo de DDJJ” que emite el sistema una vez aceptada la presentación de la declaración jurada, correspondiente a la deuda conformada.

3.3. Tareas posteriores a la presentación. Presentada la impugnación, la dependencia receptora procederá a dejar constancia de la fecha y hora de recepción en el original y copia, si la hubiere, indicando el cargo pertinente, insertando el sello fechador y consignando el apellido y nombres del agente interviniente, seguido de su firma y número de legajo.

De acompañarse documentación en fotocopias, éstas deberán estar suscriptas por el contribuyente o responsable o su representante legal. El agente interviniente deberá certificar la autenticidad de la copia, dejando constancia de que se han exhibido los originales respectivos.

En el supuesto de que el escrito de impugnación fuere enviado por vía postal o telegráfica, se considerará presentado en la fecha de su imposición en la oficina de correos, agregándose en tal caso el sobre, sin destruir su sello postal.

En caso de duda deberá estarse a la fecha consignada en el escrito y, en su defecto, se considerará que la presentación se hizo en término.

Se reputará, asimismo, presentado en término el escrito que se recibiera en la oficina correspondiente dentro de las DOS (2) primeras horas del día siguiente al del vencimiento del plazo para impugnar.

4. CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES

4.1. Recepcionado el escrito de impugnación, éste deberá remitirse a la dependencia encargada de su sustanciación, la que verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1.1. Temporaneidad de la presentación. Haber observado los plazos estipulados en el artículo 11 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones y, en su caso, el artículo 11 de la Ley Nº 21.864, modificada por la Ley Nº 23.659.

4.1.2. Acreditación de la personería. Haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991, en el mismo acto de la presentación del escrito impugnatorio, acompañando la documentación que acredite la personería invocada.

Será aplicable el supuesto previsto en el artículo 48 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación —de aplicación supletoria según el artículo 106 del Reglamento citado en el párrafo anterior— en la medida en que se hubieran invocado razones que lo justifiquen.

Se considerará suficiente el poder para asuntos judiciales o el Formulario F. 3283/F o F. 3283/J, según corresponda.

4.1.3. De corresponder, haber cumplido los requisitos detallados en el punto 3.2.1.

4.2. Impugnación de actas rectificatorias. No se sustanciará la impugnación que se deduzca contra un acta rectificatoria que hubiera sido labrada como resultado de la disconformidad planteada respecto del acta original y en la que se invoquen causales no esgrimidas en ocasión de impugnarse el acta original, habiendo tenido la oportunidad de hacerlo. A tal fin se requerirán los antecedentes pertinentes al área que intervino en la tramitación del escrito impugnatorio original.

4.3. Incumplimientos. En caso de falta de cumplimiento de cualquiera de los requisitos formales detallados en el punto 4.1, el área competente en esta instancia del proceso dispondrá, en la primera providencia que emita, todas las intimaciones que correspondiera efectuar. Asimismo deberá:

4.3.1. En el caso de inobservancia del requisito indicado en el punto 4.1.1: evaluar si corresponde tomar la impugnación presentada extemporáneamente como denuncia de ilegitimidad y sustanciarla de acuerdo con lo previsto en el apartado 6) del inciso e) del artículo 1º de la Ley Nº 19.549 y sus modificaciones.

De no considerarse procedente la denuncia de ilegitimidad, el juez administrativo dictará una providencia desestimando “in limine” la presentación.

Serán irrecurribles tanto la providencia indicada en el párrafo precedente, como, en su caso, la resolución que se dicte desestimando la presentación que fuera tramitada como denuncia de ilegitimidad.

4.3.2. En el supuesto de incumplimiento de lo establecido en el punto 4.1.2: intimar la acreditación de la personería, en los términos de los artículos 31 a 33 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991, bajo apercibimiento de declarar desierta la impugnación, salvo que del legajo del contribuyente surja que el firmante del escrito impugnatorio reviste el carácter de titular o representante legal del recurrente.

4.3.3. De corresponder: intimar el cumplimiento de lo requerido en el punto 3.2.1.

4.3.4. Si el impugnante no subsanare la falta de acreditación de personería, no cumpliere con los requisitos previstos en el punto 3.2.1 o se verificara el supuesto a que se refiere el punto 4.2, el juez administrativo competente dictará una providencia desestimando "in limine" la presentación, la que será irrecurrible.

5. DEL ACTA RECTIFICATORIA

El procedimiento previsto en el punto 4 no se aplicará cuando el juez administrativo competente resuelva, sin sustanciación, que es procedente labrar acta rectificatoria o dejar sin efecto la intimación, por existir errores aritméticos o materiales en la determinación de la deuda.

La rectificación de la determinación de la deuda en la forma prevista en el párrafo anterior, sólo resultará procedente si con ella se subsanan la totalidad de las observaciones que, en su caso, hubiera efectuado el obligado y se produce el cese de la controversia. Caso contrario, deberá tramitarse la impugnación conforme a las disposiciones del presente anexo.

6. PLANTEO DE INCONSTITUCIONALIDAD Y COMPOSICION DE COEFICIENTES

Las impugnaciones en cuyos escritos se plantee la inconstitucionalidad de leyes, decretos o resoluciones, en que se sustenta la determinación de la deuda o se invoquen argumentos que encuadren en la temática jurídica precitada, así como, aquellos en los que se cuestione la composición y aplicación de coeficientes de actualización e intereses, deberán concluirse, previa emisión del dictamen jurídico y verificación del cumplimiento de los requisitos citados en el punto 4.1, con el dictado de la pertinente resolución por parte del juez administrativo competente, la que será apelable ante la Cámara Federal de la Seguridad Social de acuerdo con el procedimiento previsto en el punto 10.

7. TRAMITACION DE LAS IMPUGNACIONES

7.1. Las impugnaciones de deuda que hubieran cumplido con los recaudos formales establecidos en el punto 4.1, o aquellas a las que se les hubiera otorgado el carácter de denuncia de ilegitimidad y no se fundasen en las causales previstas en el punto 6, deberán tramitarse extremándose el cumplimiento de los requisitos de celeridad, economía, sencillez y eficacia durante su sustanciación.

La parte interesada, su apoderado o letrado patrocinante, podrán tomar vista del expediente durante todo su trámite, con excepción de las actuaciones, diligencias, informes o dictámenes que, a pedido del órgano competente y previo asesoramiento del servicio jurídico correspondiente, fueren declarados reservados o secretos mediante decisión fundada del Director General de los Recursos de la Seguridad Social.

El pedido de vista podrá hacerse verbalmente y se otorgará, sin necesidad de resolución expresa al efecto, en la dependencia en la que se encuentre el expediente, aunque no sea la Mesa de Entradas o Receptoría.

Si el peticionante solicitare la fijación de un plazo para la vista, el mismo se dispondrá por escrito rigiendo a su respecto lo establecido por el artículo 1º, inc. e), Apartados 4 y 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El día de vista comprende el horario de funcionamiento de la dependencia en la que se encuentre el expediente, sin límites dentro de dicho horario.

A pedido del interesado, y a su cargo, se le facilitarán fotocopias de las piezas que el mismo indique.

Si a los fines de interponer un recurso administrativo, la parte interesada necesitare tomar vista de las actuaciones, quedará suspendido el plazo para recurrir durante el tiempo que se conceda al efecto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1º, inciso e), Apartados 4 y 5, de la Ley de Procedimientos Administrativos. La mera presentación de un pedido de vista, suspende el curso de los plazos, sin perjuicio de la suspensión que cause el otorgamiento de la vista.

7.2. Prueba.

7.2.1. La denegatoria de apertura a prueba o la desestimación "in limine" de parte de la prueba ofrecida, será dispuesta, previa fundamentación por el área interviniente, mandándose producir la restante, si la hubiera, y/o las medidas para mejor proveer que se consideren necesarias.

No serán admitidas las pruebas que fueran manifiestamente improcedentes o superfluas o meramente dilatorias. La objeción que al respecto pudiera manifestar el impugnante se tendrá presente para su debida valoración por la Cámara Federal de la Seguridad Social, en la etapa procesal oportuna.

La providencia de rechazo total o parcial de la prueba ofrecida será notificada al impugnante.

La providencia de apertura a prueba, en los casos en que fuera procedente, será notificada al recurrente fijándose en TREINTA (30) días el plazo para su producción. En el mismo acto se notificará —si correspondiere— las fechas de las audiencias.

7.2.2. Concentración de diligencias. El área interviniente dispondrá, en una única providencia, la producción de la prueba admitida y requerirá, en su caso, las medidas para mejor proveer que correspondan y se ajusten a los fundamentos de la disconformidad expresada por el administrado.

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5º, incisos b) y c), del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991.

7.2.3. Carga de la prueba. Incumbirá la carga de la prueba a la parte que la ofrezca.

7.2.4. Prueba pericial. En el escrito impugnatorio se podrá ofrecer prueba pericial, indicándose los puntos de pericia y denunciándose el nombre y domicilio de la persona que producirá el pertinente informe.

Abierta la causa a prueba, el área interviniente notificará al perito propuesto, en el domicilio denunciado por el interesado, la parte pertinente del auto de apertura a prueba a los efectos de que, dentro del término de CINCO (5) días contados desde su notificación, acepte el cargo ante dicha área. El proponente podrá, dentro del mismo plazo, agregar una constancia de dicha aceptación, autenticada por oficial público o autoridad competente. En caso de incumplimiento, se dará por perdido el derecho a la producción de dicha prueba, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991.

7.2.5. Prueba informativa y testimonial. Regirá lo dispuesto por los artículos 48 a 53 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991.

7.2.6. Clausura del período de prueba. Alegato. Vencido el plazo de prueba, el área interviniente deberá certificar dicha circunstancia con indicación de la producida, dejando constancia de la no rendida por morosidad procesal del impugnante, de la denegada y de la desistida.

Asimismo, se dará vista de oficio por DIEZ (10) días a la parte interesada a efectos de que, si lo creyere conveniente, presente un escrito acerca de lo actuado y, en su caso, para que alegue sobre la prueba que hubiere producido. En todos los casos, las actuaciones deberán permanecer, durante la vista, en el área en que ésta se haya dispuesto.

7.3. Informe de sustanciación. Dictamen.

7.3.1. El área interviniente en los trámites indicados en los puntos 7.1 y 7.2 elaborará un informe que contenga:

a) Cumplimiento de requisitos formales.

b) Cita del acta o intimación impugnada.

c) Resumen del fundamento de la impugnación.

d) Prueba ofrecida.

7.3.2. Con el informe indicado en el punto anterior, el expediente será remitido al área que tenga a su cargo la emisión del dictamen jurídico y de elaborar el proyecto de resolución de la impugnación, debiéndose observar, en lo pertinente, lo establecido por el artículo 5º, inciso c), del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991.

Cuando el área interviniente en los trámites indicados en los puntos 7.1 y 7.2 sea la misma que tenga a su cargo la emisión del dictamen aludido en el párrafo anterior, no corresponderá la elaboración del informe.

7.4. Conclusión del proceso.

7.4.1. Cese de controversia previo al dictado de la resolución que dirime la impugnación.

7.4.1.1. Pago total. Cuando mediare pago total de la deuda impugnada, se intimará al administrado para que en un plazo perentorio de TRES (3) días manifieste si el mismo tiene carácter de puro y simple o si se sujeta a las resultas de la impugnación. Ello, bajo apercibimiento de considerarlo —en caso de silencio— con los efectos liberatorios previstos en los artículos 724, 725 y concordantes del Código Civil.

7.4.1.2. Pago parcial. Cuando con posterioridad a la presentación de la impugnación mediara pago parcial de las sumas reclamadas, se intimará al administrado a efectos de que manifieste, dentro del plazo perentorio mencionado en el punto anterior, si el pago es puro y simple, o a resultas de la impugnación, bajo apercibimiento de considerarlo —en caso de silencio— en el primer carácter, teniéndose por desistida la impugnación deducida con relación a los importes de deuda que hubiere cancelado (cfr. Arts. 718, 721 y concordantes del Código Civil).

7.4.1.3. Desistimiento expreso. Si el recurrente desistiera expresamente de la impugnación, las actuaciones se archivarán sin más trámite.

7.4.1.4. En los supuestos previstos en los puntos 7.4.1.1 a 7.4.1.3, el impugnante deberá observar el procedimiento indicado en el punto 2 —presentación de las declaraciones juradas F. 931 originales o rectificativas en las que se exteriorice la deuda conformada—.

7.4.2. Resolución administrativa. El procedimiento concluirá con la elaboración del informe —cuando corresponda— y el dictamen, ambos referidos en el punto 7.3, y finalmente el dictado de la resolución que, dirimiendo la impugnación planteada, emita el juez administrativo competente. La citada resolución se notificará con las formalidades indicadas en el punto 8 y se hará constar que es susceptible de ser revisada, a opción del impugnante, por medio del procedimiento indicado en los puntos 7.4.3.1 y siguientes o por vía del recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el punto 10.4. En el supuesto que el recurrente optare por el recurso judicial, el plazo para deducirlo comenzará a computarse a partir de la notificación de la resolución correspondiente.

7.4.2.1. Las resoluciones que dicten las obras sociales de conformidad con lo indicado en el punto 3.1.1, serán susceptibles de la revisión estipulada en los puntos 7.4.3.1 y siguientes. La petición de revisión deberá presentarse ante la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social o ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente y/o responsable se encuentre inscripto. La resolución del recurso de revisión es requisito para acceder a la apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social.

7.4.3. Resolución definitiva en sede administrativa.

7.4.3.1. La resolución indicada en el punto 7.4.2 será revisable, a petición del contribuyente, dentro de los DIEZ (10) días de notificada la misma, ante la dependencia de este Organismo que, según el caso, se indica a continuación:

a) Contribuyentes y responsables que se encuentran en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas de la Dirección General Impositiva: en la dependencia en la que se encuentren inscriptos o en la División Jurídica interviniente que se indique en la notificación de la mencionada resolución.

b) Resto de contribuyentes: en la dependencia en la cual se encuentran inscriptos.

En el supuesto que la petición de revisión se efectúe en forma extemporánea, será de aplicación, en lo pertinente, el trámite previsto en el punto 4.3.1. La tramitación como denuncia de ilegitimidad de la solicitud de revisión presentada extemporáneamente no interrumpe ni suspende el plazo para apelar establecido en el punto 10.4.

7.4.3.2. La petición aludida en el punto anterior se basará exclusivamente en los hechos probados en la impugnación y en la interpretación del derecho aplicable al caso, a la luz de la jurisprudencia administrativa y judicial vigente en la materia, no pudiendo alegarse hechos no invocados originariamente ni ofrecerse nuevos medios de prueba.

7.4.3.3. El contribuyente deberá consentir expresamente la parte del acto que no sea motivo de agravios, según lo establecido en el punto 9.

7.4.3.4. El juez administrativo competente en esta instancia dictará, previo dictamen jurídico y sin sustanciación, la resolución definitiva, la que pondrá fin a la instancia administrativa sobre la base de las constancias del expediente.

7.4.3.5. La resolución indicada en el punto anterior será apelable ante la Cámara Federal de la Seguridad Social y se notificará con las formalidades previstas en el punto 8, haciéndole saber al contribuyente que, en caso de interponer recurso judicial, deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los puntos 9 y 10 de la presente.

7.4.3.6. En el supuesto de que la resolución que resuelve la impugnación o la solicitud de revisión hiciera lugar parcialmente a la misma, se podrá reliquidar la deuda en esos términos, notificándosela al contribuyente o responsable mediante una nueva acta, en la que se dejará constancia que la misma no es susceptible de ser impugnada en los términos del punto 3.

8. NOTIFICACIONES

8.1. Las notificaciones que deban cursarse, en tanto no se trate de los casos previstos en el artículo 41, incisos a) y b), del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto Nº 1759/72, texto ordenado en 1991, se efectuarán por alguna de las modalidades previstas en el artículo 100 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el domicilio fiscal del impugnante.

8.2. Toda intimación notificada dispondrá un plazo de DIEZ (10) días para su cumplimiento y deberá contener el respectivo apercibimiento bajo el que se cursa.

8.3. La notificación de cualquiera de las resoluciones previstas en este procedimiento deberá, asimismo, observar lo dispuesto por el artículo 40, primer párrafo, y por el artículo 43 del Reglamento citado en el punto 8.1, haciéndose constar la vía por la que es susceptible de ser revisada la resolución de que se trate.

9. CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION

Los contribuyentes podrán prestar su conformidad total o parcial con las resoluciones que se dicten de conformidad con lo indicado en los puntos 7.4.2 y 7.4.3, en cuyo caso deberá observarse el procedimiento dispuesto en el punto 2.

10. APELACION ANTE LA CAMARA FEDERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

10.1. Liquidación de la deuda. Para el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones, el contribuyente podrá solicitar que se practique la liquidación de la deuda, dentro de los DIEZ (10) días de notificado de la resolución respectiva, en el caso de domiciliarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dentro de los QUINCE (15) días, de domiciliarse en el resto del país.

La solicitud de liquidación no interrumpe ni suspende el plazo para apelar establecido en el punto 10.4.

De no efectuarse tal solicitud, el apelante deberá practicar la liquidación y proceder al pago del monto resultante.

Si la liquidación del apelante no fuera conformada por este Organismo, se le notificará tal circunstancia acompañándose una nueva liquidación para su pago.

10.2. Impugnación de la liquidación. Las liquidaciones que se practiquen en cumplimiento de lo dispuesto en el punto anterior podrán impugnarse dentro de los CINCO (5) días contados desde la fecha de su notificación, quedando resuelta la disconformidad por el área competente, con el alcance de cosa juzgada en sede administrativa.

Se procederá a notificar al impugnante, acompañándose, de corresponder, una nueva liquidación para su pago.

10.3. Pago previo. Artículo 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones.

10.3.1. La obligación de ingreso establecida por el artículo 15 de la Ley Nº 18.820 y sus modificaciones, como condición previa para acceder al recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, deberá efectivizarse mediante transferencia electrónica de fondos, utilizando el Volante Electrónico de Pagos (VEP) dispuesto por la Resolución General Nº 1778, sus modificatorias y complementarias.

10.3.2. La confección del respectivo volante de pago se efectuará considerando lo que, para cada ítem, se indica a continuación:

a) Contribuyente y/o responsable: será nominativo, es decir, con identificación del titular del depósito.

b) Impuesto, concepto y subconcepto: se utilizarán los códigos “499/019/019”.

c) Período fiscal: se informará el que corresponda a la deuda objeto de la determinación impugnada. Si ésta comprendiera más de un período se indicará el más reciente.

10.4. Presentación de la apelación. El recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social deberá ser presentado dentro de los TREINTA (30) días de notificada la resolución que resuelve la impugnación o la revisión, según el caso, si el recurrente se domicilia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días si se domicilia en cualquier localidad del resto del país, de conformidad con lo establecido por el artículo 9º de la Ley Nº 23.473 y sus modificaciones, en la dependencia de esta Administración Federal que, según el caso, se indica a continuación:

a) Apelación de la resolución administrativa —punto 7.4.2—:

1. Contribuyentes y responsables que se encuentren en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas de la Dirección General Impositiva: en la dependencia en la cual estén inscriptos o en la División Jurídica interviniente que se indique en la notificación de la mencionada resolución.

2. Resto de contribuyentes: en la dependencia en la cual se encuentren inscriptos.

b) Apelación de la resolución definitiva —punto 7.4.3—:

1. Contribuyentes y responsables que se encuentren en el ámbito de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas de la Dirección General Impositiva: en la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

2. Resto de contribuyentes: en la dependencia en la cual se encuentren inscriptos o en la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

A los fines de la determinación del plazo previsto en este punto se considerará la ubicación del domicilio fiscal del apelante.

10.5. Elevación a la Cámara Federal de la Seguridad Social. Presentada la apelación, se procederá a la elevación del expediente ante la Cámara Federal de la Seguridad Social. En la nota de elevación, se dejará constancia si se procedió o no a la cancelación total o parcial, en tiempo y forma, del importe que conste en la liquidación de la deuda impugnada.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, en todos los casos de interposición del recurso de apelación, se elevarán las actuaciones para su sustanciación ante la justicia.

Lo indicado en este punto no será de aplicación respecto de las presentaciones encuadradas por el contribuyente o responsable como recurso de apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, respecto de actuaciones que no hubieran tramitado como impugnación en los términos del presente Anexo. Dichas presentaciones deberán ser rechazadas mediante una providencia simple.

10.6. Sentencia a favor del Fisco. En el supuesto que la Cámara Federal de la Seguridad Social confirme la deuda determinada por esta Administración Federal, los fondos depositados de conformidad con lo previsto en el punto 10.3 serán transferidos a los subsistemas de la seguridad social, a cuyo fin el responsable deberá efectuar la reimputación de los mismos presentando el formulario de declaración jurada F. 399 o una nota —en los términos de la Resolución General Nº 1128— con el detalle de los conceptos y períodos a los que corresponda sean imputados los fondos, en ambos supuestos dentro de los QUINCE (15) días de notificada la sentencia. Transcurrido dicho plazo sin que el contribuyente realice la correspondiente reimputación, este Organismo procederá a efectuarla de oficio de acuerdo con lo resuelto en sede judicial.

Una vez firme la pertinente determinación de deuda, por haber sido consentida o hallarse ejecutoriada, esta Administración Federal determinará la obligación omitida en forma nominativa sobre la base de la información que posea al respecto, la que suplirá a la declaración jurada omitida o a la que hubiere sido presentada en defecto.

10.7. Sentencia a favor del contribuyente. Cuando el recurso presentado ante la Cámara Federal de la Seguridad Social fuere favorable al contribuyente, éste podrá utilizar los fondos depositados de conformidad con lo previsto en el punto 10.3 para la cancelación de otras obligaciones de la seguridad social, a cuyo fin deberá presentar el formulario de declaración jurada F. 399. Cuando el responsable no solicitare la imputación referida precedentemente, este Organismo dispondrá la devolución de los fondos aludidos en el plazo establecido en la sentencia.

Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
y
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Resolución Conjunta 64/2012 y 165/2012

Modificación.

Bs. As., 2/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-2120-09-6 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Olivícola Catamarqueña solicitó realizar actualizaciones en el artículo 535 del Código Alimentario Argentino (CAA).

Que dicha solicitud se basa en el hecho de que el rango de variación de parámetros establecidos en dicho artículo no contempla las características de una gran proporción de aceites de oliva genuinos producidos en Argentina.

Que estudios varietales realizados en las principales zonas olivícolas de nuestro país han demostrado desvíos en el nivel del campesterol con relación al parámetro actual establecido en el CAA.

Que esos desvíos se deben principalmente a cuestiones geográficas y climáticas.

Que el 19 de julio de 2011, en la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se llevó a cabo una reunión en la que participaron del sector público el Secretario de Comercio Interior y representantes de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales y Dirección General de Comercio Exterior; Subsecretaría Programación Agroalimentaria y Gestión de Calidad; Subsecretaría de Industria y Comercio Exterior; Ministerio de Producción y Desarrollo de las provincias de La Rioja, Mendoza, San Juan y Catamarca respectivamente; y del sector privado representantes de la Coordinadora de las Industrias de Productos Alimenticios (COPAL) y de la Federación Olivícola Argentina.

Que Argentina se encuentra participando activamente en el Consejo Olivícola Internacional (COI) para que a nivel internacional sean reconocidas las diferencias regionales.

Que en octubre de 2010 se hizo efectiva la modificación en la normativa de los Estados Unidos de América “United States Standards for Grades of Olive Oil and Olive-Pomace Oil” estableciendo el límite de campesterol en 4.5% con criterios adicionales cuando el campesterol se encuentre entre 4.0 y 4.5%.

Que la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), en la Reunión Plenaria Nº 89, resolvió avanzar sólo en la modificación del contenido de campesterol.

Que los Servicios Jurídicos Permanentes de los organismos involucrados han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 815/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS
Y
EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVEN

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 535 del Código Alimentario Argentino el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 535 - Se entiende por Aceite de oliva, el obtenido de los frutos de Olea europaea L.

Se denominan Aceites de oliva vírgenes a los obtenidos a partir del fruto del olivo exclusivamente por procedimientos mecánicos y técnicos adecuados y purificado solamente por lavado, sedimentación, filtración y/o centrifugación (excluida la extracción por disolventes).

El aceite de oliva obtenido por presión y sometido a proceso de refinación se designará como Aceite de oliva refinado.

Con la designación de Aceite de Oliva (sin otra denominación) se entiende a una mezcla de aceite de oliva virgen con aceite de oliva refinado.

Se comercializarán según las denominaciones y definiciones siguientes:

- Aceite de oliva virgen: es el aceite obtenido del fruto del olivo únicamente por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos en condiciones, especialmente térmicas, que no produzcan la alteración del aceite, y que no haya tenido más tratamientos que el lavado, la decantación, la centrifugación y el filtrado.

Se lo clasifica en los siguientes tipos:

Aceite de oliva virgen extra: es el aceite de oliva virgen cuya acidez libre máxima expresada en ácido oleico es 0,8 gr. cada 100 gr., y sus características físicas, químicas y organolépticas corresponden a las establecidas en el presente artículo.

Aceite de oliva virgen: es el aceite de oliva virgen cuya acidez libre máxima expresada en ácido oleico es 2 gr. cada 100 gr., y sus características físicas, químicas y organolépticas corresponden a las establecidas en el presente artículo.

Aceite de oliva virgen corriente: es el aceite de oliva virgen cuya acidez libre máxima expresada en ácido oleico es 3,3 gr. cada 100 gr., y sus características físicas, químicas y organolépticas corresponden a las establecidas en el presente artículo.

Aceite de oliva lampante: es el aceite de oliva virgen cuya acidez libre expresada en ácido oleico es superior a 3,3 gr. cada 100 gr. Este tipo de aceite de oliva virgen no es apto para el consumo humano. Se lo destinará en su totalidad a la industria del refinado de oliva.

Aceite de oliva refinado: es el aceite de oliva obtenido de aceites de oliva vírgenes mediante procesos de refinación que no provoquen ninguna modificación de la estructura glicerídica inicial. La acidez libre máxima expresada en ácido oleico es 0,3 gr. cada 100 gr., y las características físicas y químicas corresponden a las establecidas en el presente artículo.

Aceite de oliva: es el aceite de oliva compuesto por aceite de oliva refinado y por aceite de oliva virgen apto para el consumo humano, y cuya acidez libre máxima, expresada en ácido oleico, es 1,0 gr. por 100 gr., y las características físicas, químicas y organolépticas corresponden a las establecidas en el presente artículo.

Características físicas y químicas:

Densidad relativa a 25/4°C: 0,9090 a 0,9130.

Indice de refracción a 25°C: 1,4665 a 1,4683.

Indice de yodo (Wijs): para aceites vírgenes, oliva refinado y aceite de oliva: 75-94

Indice de saponificación: 187 a 195.

Materia insaponificable: para oliva vírgenes, oliva refinado y oliva: 15 g/kg

Extinción específica:

Aceite de oliva virgen extra a 232 y 270 nm, máx: 2.50 y 0.22. El delta K menor o igual que 0,01.

Aceite de oliva virgen (virgen fino) a 232 y 270 nm, máx: 2.60 y 0.20

Aceite de oliva virgen corriente a 270 nm, máx: 0.30. (variación máxima cerca del 270 nm menor o igual que 0,01)

Aceite de oliva refinado a 270 nm, máx: 1,10 (variación máxima cerca del 270 nm: menor o igual que 0,16).

Aceite de oliva a 270 nm: Máx 0,90 (variación máxima cerca de 270 nm: menor o igual que 0,15)

Lectura de K 270 después de pasar por alúmina:

Lectura complementaria al K 270 después de pasar por alúmina: aceite de oliva virgen extra, virgen (fino) y virgen corriente no deberá superar 0,11.

Acidez libre:

Aceite de oliva virgen Extra, Máx: 0,8 g cada 100 g como ácido oleico

Aceite de oliva virgen, Máx: 2 g cada 100 g como ácido oleico

Aceite de oliva virgen corriente, Máx: 3,30 g cada 100 g como ác. oleico

Aceite de oliva Refinado, Máx: 0,30 g cada 100 g como ác. oleico

Aceite de oliva, Máx: 1,0 g cada 100 g como ác. oleico

Indice de peróxidos:

Aceite de oliva virgen extra, virgen y virgen corriente: Máx. 20 miliequivalentes de Oxígeno por kilogramo de aceite.

Aceite de oliva Refinado: Máx 5,0 miliequivalentes de Oxígeno por kilogramo de aceite.

Aceite de oliva: Máx 15,0 miliequivalentes de Oxígeno por kilogramo de aceite. La composición de ácidos grasos determinada por cromatografía en fase gaseosa (ésteres metílicos por ciento) debe encuadrarse dentro de los siguientes límites:

Acido láurico (C 12:0): No perceptible.

Acido mirístico (C14:0): Menor que 0,1.

Acido palmítico (C16:0): 7,5 - 20,0

Acido palmitoleico (C16:1): 0,3 - 4,0

Acido heptadecanoico (C17:0): Menor que 0,5

Acido heptadecenoico (C17:1): Menor que 0,6

Acido esteárico (C18:0): 0,5 a 5,0

Acido oleico (C18:1): 53,0 a 83,0

Acido linoleico (C18:2): 3,5 a 21,0

Acido linolénico (C18:3): Menor que 1,5

Acido araquídico (C20:0): Menor que 0,8

Acido behénico (C22:0): Menor que 0,2.

Acido lignocérico (C24:0): Menor que 0,1.

Aceites refinados en los aceites de oliva:

El contenido de ácidos grasos trans (expresado como % respecto de los ácidos grasos totales), será el siguiente:

Transoleico (C18:1T):

Aceites de oliva virgen: Menor que 0,05.

Aceite de oliva: Menor que 0,20.

Aceite de oliva refinado: Menor que 0.20

Translinoleico + Translinolénico (C18:2 T + C18:3 T):

Aceite de oliva extra, virgen y virgen corriente: menor que 0,05

Aceite de oliva: Menor que 0,30.

Aceite de oliva refinado: Menor que 0.30

Contenido estigmastadienos:

Aceites de oliva virgen extra, virgen y virgen corriente: menor que 0,15 mg/kg

Aceite de oliva virgen lampante: menor que 0,50 mg/kg

Parámetros de detección de aceites de otras especies en aceites de oliva:

La composición de esteroles (expresado como % de desmetilesteroles respecto del total en esteroles), será la siguiente:

Colesterol: Menor o igual que 0,5.

Brassicasterol: Menor o igual que 0,1.

Campesterol: Menor o igual que 4,5 (ver*)

(*) Si el contenido de campesterol se encuentra entre 4,0 y 4,5% el contenido de Delta-7-estigmastenol debe ser menor o igual a 0,3% y el contenido de Estigmasterol menor o igual a 1,6%.

Estigmasterol: Menor que campesterol.

Delta-7-stigmastenol: Menor o igual que 0,5.

Beta-sitosterol + Delta-5-avenasterol + Delta-5-23-estigmastadienol + clerosterol + sitostanol +Delta-5-24- estigmastadienol: Mayor o igual que 93,0 %.

Contenido de esteroles totales:

Aceite de oliva virgen, aceite de oliva refinado y aceite de oliva: mayores que 1000 mg/kg

Aceite de orujo de oliva refinado: mayor que 1800 mg/kg

Aceite de orujo de oliva: mayor que 1600 mg/kg

Contenido en ácidos grasos saturados en posición 2 en los triglicéridos (suma de los ácidos palmítico y esteárico):

Aceite de oliva virgen extra, virgen y virgen corriente: menor o igual que 1,5 g/100 g

Aceite de oliva refinado: menor o igual que 1,8 g/100 g

Aceite de oliva: menor o igual que 1,8 g/100 g

Presencia de orujos de oliva en los aceites de oliva:

Se deben cumplir en forma conjunta los límites expresados en eritrodiol + uvaol sobre el total de esteroles y el contenido máximo de ceras.

Contenido porcentual máximo de eritrodiol y uvaol sobre total de esteroles:

Aceites de oliva vírgenes comestibles: menor que 4.5

Aceite de oliva refinado: menor que 4.5

Aceite de oliva: menor que 4.5

Contenido de ceras:

Aceite de oliva virgen extra, virgen y virgen corriente: menor que 250 mg/kg

Aceite de oliva refinado: menor que 350 mg/kg

Contaminantes:

Contenido de agua y materiales volátiles (IRAM 5510)

Aceites de oliva vírgenes: máximo 0,2 g/100 g

Aceite de oliva refinado: máximo 0,1 g/100 g

Aceite de oliva: máximo 0,1 g/100 g

Impurezas insolubles:

Aceite de oliva virgen extra, virgen y virgen corriente: máximo 0,1 gr/100 gr

Aceite de oliva refinado: máximo 0,05 g/100 g

Aceite de oliva: máximo 0,05/100 g

Trazas metálicas:

Para todos los aceites de oliva vírgenes, oliva refinado y oliva:

Hierro: máximo 3,0 mg/kg

Cobre: máximo de 0,1 mg/kg

Plomo: máximo de 0,1 mg/kg

Arsénico: máximo de 0,1 mg/kg

Disolventes halogenados:

Para todos los aceites de oliva vírgenes, refinado de oliva y oliva: máximo 0,2 mg/kg.

Art. 2° — Otórgase a las empresas un plazo de ciento ochenta (180) días desde su publicación en el Boletín Oficial a los efectos de su adecuación.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese. — Gabriel Yedlin. — Lorenzo R. Basso.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA



INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Llama a convocatoria abierta para cubrir los siguientes puestos:

DIRECTOR DE CENTRO REGIONAL:

*** MISIONES**

Sede funcional: Posadas, Provincia de Misiones

Ingreso a Planta Permanente en el Grupo Profesional, Nivel 13

Rango de grados escalafonarios: de 20 a 27

Remuneración Bruta 26.499,88 $ a 31.891,57 $ según antecedentes

Suplemento por zona: 1.464,31 $

Son requisitos, entre otros, título universitario correspondiente a las Ciencias Agropecuarias, diez (10) años de experiencia profesional y cinco (5) años de experiencia en cargos de conducción.
Método de merituación y selección: evaluación de antecedentes, entrevistas y presentación de propuestas de gestión (para los postulantes seleccionados).

Integración de la Junta de Selección:

Un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) miembros del Consejo del Centro Regional Misiones y el Director Nacional.

Mayores Informes, Bases y Formulario de Registro de Datos Personales

http://inta.gob.ar/sobre-el-inta/trabajar-en-inta

Presentación de postulaciones:

Rivadavia 1439, PB, CP 1033, Mesa de Entradas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Inscripciones: del 29 de mayo al 5 de junio de 2012 hasta las 12 horas.

MARISA P. ARTIGAS, Jefe División Compras (Int.).

e. 11/05/2012 Nº 49602/12 v. 11/05/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 7-5-2012

Expediente				
5012541	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: GESTIONES ESCRITURARIAS 3	Autor: SUSANA VIOLETA SIERZ Editor: DI LALLA EDICIONES DE DIEGO HERNAN DI LALLA
5012556	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UNA INFANCIA APARTE. LA MINORIDAD EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (1930 - 1943)	Autor: LEANDRO ESTAGNO Editor: LIBROS LIBRES
5012557	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LOS PROFESORES Y LA ESCUELA SECUNDARIA, HOY. NOTAS SOBRE UNA IDENTIDAD EN REPLIEGUE	Autor: ANDREA BRITO Editor: LIBROS LIBRES
5012558	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ENSEÑANZA DE LOS OFICIOS MECANICOS DURANTE EL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA (1776-1810)	Autor: NICOLAS ARATA Editor: LIBROS LIBRES
5012559	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA ESCUELA ANTE LA TRANSMISION DEL PASADO RECIENTE ARGENTINO: SENTIDOS COMUNES, DILEMAS DE LA REPRES	Autor: DIEGO MAURICIO HIGUERA RUBIO Editor: LIBROS LIBRES
5012658	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: XPOTRONIX	Autor/Titular: EDUARDO ORLANDO SPOTORNO
5012659	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: KELIMBA	Autor/Titular: MELINA LILIAN KREKAC
5012660	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: BUY SMART	Autor/Titular: NATALIA SCHURMANN Autor/Titular: AGUSTINA SORIA
5012661	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: GESTIONSIGS	Autor/Titular: NICOLAS DAMIAN STABILE Autor/Titular: MARTIN ALEXIS OSTAPIUK
5012662	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ROAMVIP	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ADECEF SA
5012663	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: KINETA	Autor/Titular: MELINA LILIAN KREKAC
5012664	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: GET STUFF CLOSE	Autor/Titular: PABLO TOMAS BORDA DI BERARDINO
5012665	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: ROAMFIX	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: ADECEF SA
5012666	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: CLOUD RENT	Autor/Titular: CARLOS ENRIQUE DE BERNARDI Autor/Titular: JUAN PABLO REYNAL Autor/Titular: VICTOR NICOLAS VITULLO
5012667	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: MOVE TRACK	Autor: COLECTIVA Titular: SOFLEX SA
5012668	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: SISTEMA DE RECOMPOSICION BIOELECTROMAGNETICO (S.R.B)	Autor/Titular: DIEGO NORBERTO OTERO
5012669	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Titulo: DIGITAL DOCS	Autor/Titular: ROBERTO ALEJANDRO GAIO CAAMAÑO
5012671	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: CONFUSION DE LENGUAS. UN RETORNO A SANDOR FERENCZI	Autor: MIGUEL GUTIERREZ PELAEZ Editor: EUDEM - EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
5012672	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: FECUNDACION ASISTIDA ¿ETICAMENTE CORRECTO?	Autor: MARIA CLARA SPACCAROTELLA Autor: HECTOR SPACCAROTELLA Editor: SAGEPE EDITORES DE PEDACE SANDRA GABRIELA
5012673	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: BODAS DE SANGRE	Autor: FEDERICO GARCIA LORCA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5012674	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: BUSCANDO LA VIDA. FAMILIAS BOLIVIANAS TRANSNACIONALES EN ESPAÑA	Autor: ALFONSO R HINOJOSA GORDOVANA Editor: CLASCO
5012676	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: DICCIONARIO DE SINONIMOS, ANTONIMOS Y PALABRAS RELACIONADAS	Autor: FEDERICO PLAGER Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012677	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESCALERAS AL TECHO. EL CUADERNO DE TRIGORIN	Autor: TENNESSEE WILLIAMS Traductor: CRISTINA PIÑA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5012678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: TARAS BULBA	Autor: NIKOLAI GOGOL Traductor: ALEJANDRO ARIEL GONZALEZ Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5012681	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CIENCIAS NATURALES 4 BONAERENSE ORGANIZADOR DIDACTICO	Autor: PAOLA ROSALEZ Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012683	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CIENCIAS SOCIALES 4 BONAERENSE ORGANIZADOR DIDACTICO	Autor: MARIA CECILIA ALEGRE Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012684	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ORGANIZADOR DIDACTICO DAME LA PALABRA PRACTICAS DE LECTURA Y ESCRITURA 3	Autor: ELSA LEIBOVICH Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012685	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: QUIERO APRENDER MANUAL BONAERENSE 5	Autor: CAROLINA AYALA Autor: SILVINA BONGIOVANNI Autor: MONICA CUCCI Autor: LUCAS FISZMAN Autor: DANIELA LOPEZ CASENAVE Autor: LAURA MICHELL Autor: VIRGINIA PIÑON Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012686	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: GEOGRAFIA AMERICA LATINA ES. 2	Autor: GABRIELA BRACCIO Autor: ALICIA CAMPO Autor: JUAN FRANCISCO CORREAS Autor: ALEJANDRO MACAGNO Autor: DIEGO RODRIGUEZ Autor: DARIO SAN CRISTOBAL Autor: FELIPE VISMARA Autor: DIEGO RODRIGUEZ Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012687	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ORGANIZADOR DIDACTICO MATEMATICA EN TODAS PARTES 5	Autor: ISABEL COPPOLA Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012688	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: FISICO QUIMICA ES. 3	Autor: MARTA BULWIK Autor: JORGE RUBINSTEIN Autor: SILVIA CALDERON Autor: KARINA DI FRANCISCO Autor: DIANA MACCHI Autor: DOLORES MARINO Autor: LILIANA OCAZAR Autor: GABRIELA RODRIGUEZ USE Autor: NELSON CASTRO Autor: FABIAN SLONGO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES

5012689	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: PRACTICAS DEL LENGUAJE 6 ORGANIZADOR DIDACTICO	Autor: ELSA LEIBOVICH Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012690	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Titulo: LA OBLIGACION	Autor/Editor: ALEJANDRO OMAR ALLIAUD
5012691	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: POR LOS CAMINOS DE LA MISION. UN MODELO MISIONAL A PARTIR DE UNA ESTRATEGIA CORPORATIVA. MISION XXI	Autor: NICOLAS MARULLA Editor: ALJABA PRODUCCIONES
5012692	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: EL ARCA DE NOE	Autor/Editor: ERNESTO MANUEL SCHILLAGI
5012693	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: MEDICO DE NIÑOS	Autor: EDUARDO HALAC Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5012694	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EDUCACION PARA LA INCLUSION COMUNITARIA	Autor/Editor: ELSA NOEMI QUIROGA FRASSONI
5012696	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: ESCLAVAS	Autor/Editor: ALICIA PERESSUTTI
5012697	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DESDE LAS SOMBRAS	Autor/Editor: ALICIA PERESSUTTI
5012698	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA VIDA BREVE DE ARIEL CASSELLI	Autor/Editor: CRISTINA PABLO
5012699	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: CHISPAZON DE FOGONES ("...QUE INVITAN A MATEAR")	Autor/Editor: AMERICO PABLO TISSERA
5012704	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: 3096 DIAS	Autor: NATASHA KAMPUSCH Traductor: CARMEN BAS ALVAREZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5012705	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DE LA FAMA A LA FE	Autor: AMALIA YUYITO GONZALEZ Editor: SAGEPE EDITORES DE PEDACE SANDRA
5012706	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: JUGO DE BICHOS	Autor: RAMIRO ORTIZ Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5012709	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: EL VIEJO ARTESANO FABULAS Y RELATOS	Autor/Editor: ENRIQUE CABALLERO
5012710	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LAGRIMAS DE SANGRE	Autor/Editor: ALICIA PERESSUTTI
5012711	Obra Publicada	Género: PERIODISTICO	Titulo: LA GRAVEDAD DEL SILENCIO APUNTES SOBRE EL PAIS DEL RELATO	Autor: CLAUDIO FANTINI Editor: RAIZ DE DOS SA EDITORIAL
5012712	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: UNA CUBANA DE DOS MUNDOS DIARIO INTIMO, CARTAS Y POEMAS DE GILDA MARTINEZ	Autor: GILDA MARTINEZ Autor: LILA MORON Editor: LILA MORON EDICIONES DE LILA MORON
5012713	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: DESENHO PARA DESCOBRIR O ARTISTA INTERIOR	Autor: QUENTIN BLAKE Autor: JOHN CASSIDY Autor: MARIA EUGENIA DEYA Traductor: MARIA EUGENIA DEYA Editor: CATAPULTA CHILDREN ENTERTAINMENT SA
5012714	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BESOS EN LA BOCA	Autor: POLDY BIRD Director: JULIAN TELIAS Editor: DISTAL SRL
5012715	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Titulo: EL PASO DE DIOS EN NUESTRA FAMILIA	Autor: VIVIANA ENDELMAN ZAPATA Editor: DE LA PALABRA DE DIOS EDITORIAL DE IRENE LAURA DI PALMA
5012716	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LA CASA DE LOS SECRETOS	Autor: MAGDALENA RUIZ GUIÑAZU Editor: SUDAMERICANA DE RANDOM HOUSE MONDADORI SA
5012717	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: DON JUAN TENORIO	Autor: JOSE ZORRILLA Editor: LOSADA SA EDITORIAL
5012718	Obra Publicada	Género: PINTURA	Titulo: RANCHO SANTIAGUEÑO	Autor/Titular: MARGARITA NOEMI BONILLA STREMEL Editor: GALERIA MITRA
5012725	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LECTURAS QUE ATRAPAN SERIE ENTRE PALABRAS ES. 2 / SECUNDARIA 2	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: EVA MASTROGIULIO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: ESTEBAN ALFARO Autor: VIRGINIA PIÑON Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012726	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: LECTURAS QUE ATRAPAN 1 SERIE ENTRE PALABRAS ES. 1 / SECUNDARIA	Autor: PAMELA ARCHANCO Autor: GUSTAVO AIMAR Autor: ESTEBAN ALFARO Autor: KATANA (I) Autor: EVA MASTROGIULIO Autor: VIRGINIA PIÑON Autor: MONICA PIRONIO Autor: JOAQUINA SACKMANN Autor: MARTA TOLEDO Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012727	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Titulo: LA TEORIA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES DESDE UN PUNTO DE VISTA POLITICO - POLEMOLOGICO	Autor: ANGEL PABLO TELLO Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
5012728	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TIC-TAC 1 AREAS Y PROYECTOS INTEGRADOS	Autor: CLAUDIA BRUNELLI Autor: SANDRA KEVORKIAN Director: PABLO D. OSTUNI Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5012729	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: N1 CIENCIAS NATURALES 1 EDUCACION SECUNDARIA. PRIMER AÑO	Autor: KARINA MARISA ABELLAN Autor: RAUL BAZO Autor: GABRIELA CARO Autor: JOSE SELLES - MARTINEZ Autor: ALEJANDRO ROMERO Autor: FABIAN SLONGO Autor: DANIEL ZILBERBERG Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012730	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: ORGANIZADOR DIDACTICO DAME LA PALABRA PRACTICAS DE LECTURA Y ESCRITURA 2	Autor: ELSA LEIBOVICH Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES
5012731	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CAMPAMENTO LECTURA	Autor: OLGA DRENNEN Editor: A-Z SA EDITORA
5012732	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: RINCON DE LETRAS	Autor: ALICIA SALVI Editor: A - Z SA EDITORA
5012740	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: TINI, EL PINGUINO COLECCION ESPUMA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: PASCAL DEBACQUE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012741	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: LIS, LA PULPO COLECCION ESPUMA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: PASCAL DEBACQUE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012742	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TECH - NOAR (A)	Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE Autor: FLORENCIA PAOLINI Autor: PABLO SLUTZKY Editor: ACES (IAE / UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5012743	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: TECH - NOAR (A)	Autor: VIRGINIA SARRIA ALLENDE Autor: FLORENCIA PAOLINI Autor: PABLO SLUTZKY Editor: ACES (IAE/UNIVERSIDAD AUSTRAL)

5012744	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: EMBRAER -COMPITIENDO DESDE AMERICA LATINA	Autor: LUIS DAMBRA Autor: JULIO SANCHEZ LOPPACHER Editor: ACES (IAE/UNIVERSIDAD AUSTRAL)
5012748	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Titulo: CIENCIAS NATURALES 6 BONAERENSE	Autor: MARIANA MATEU Autor: MARCELO BAZAN Autor: RAUL BAZO Autor: PAOLA ROSALEZ Autor: NELSON CASTRO Autor: RODRIGO FOLGUEIRA Editor: TINTA FRESCA SA EDICIONES Autor: MARINA MATEU
5012750	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: JUAN, EL CANGREJO COLECCION ESPUMA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: PASCAL DEBACQUE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012754	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: BEA, LA BALLENA COLECCION ESPUMA	Autor: ADRIANA BLANCO Autor: PASCAL DEBACQUE Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012756	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MIS PEQUEÑOS ANIMALES COLECCION ENTRETELAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: EMMA SURRY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012757	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL HADA DE LAS FLORES COLECCION TODO HADAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: MICHELLE TODD Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012758	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL HADA DEL AGUA COLECCION TODO HADAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: MICHELLE TODD Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012759	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: EL HADA DE LA LUZ COLECCION TODO HADAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: MICHELLE TODD Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012760	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MIS PEQUEÑOS TRANSPORTES COLECCION ENTRETELAS	Autor: DANIELA FOELI Autor: EMMA SURRY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012761	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: MI PEQUEÑA CASA COLECCION ENTRETELAS	Autor: DANIELA FEOLI Autor: EMMA SURRY Editor: SIGMAR SA EDITORIAL
5012762	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: NO HAY RELACION SEXUAL. DOS LECCIONES SOBRE "L'ETOURDIT" DE LACAN	Autor: ALAIN BADIOU Autor: BARBARA CASSIN Traductor: HORACIO PONS Editor: AMORRORTU SA EDITORES
5012763	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: HUMORADAS (O COMO INCOMODAR AL PROJIMO)	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: DOUGLAS WRIGHT Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5012764	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: WWW.GHAN.COM.AR	Autor/Titular: MATIAS GUSTAVO DE STEFANO
5012768	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: PALABRAS PARA EL MUNDO	Autor/Editor: MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ
5012769	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Titulo: FUNDAMENTOS DE HARDWARE	Autor: JAVIER RICHARTE Editor: FOX ANDINA SA
5012770	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Titulo: CUENTOS DE LA ABUELA	Autor: BELKIS ZAMAR Editor: BELKIS ANGELICA ZAMAR
5012772	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: WWW.HORWITUM.ORG	Autor/Titular: MATIAS GUSTAVO DE STEFANO
5012780	Obra Publicada	Género: LETRA	Titulo: ALBUM ANDRES INI	Autor: ANDRES INI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS
5012781	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM ANDRES INI	Autor: ANDRES INI Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: IPSA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS
5012782	Obra Publicada	Género: MUSICA	Titulo: ALBUM SCATMUSIC VOL. 3	Autor: IVAN RUSANSKY Autor: ANDRES MARIANO ORTEGA Autor: SERGIO JAVIER TEREBEIKO Editor: EPSA PUBLISHING SA Editor: ISPA MUSIC DE NICOLAS JERONIMO DE CAROLIS
5012791	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: INVENCIBLE	Productor: JOSE VARGAS
5012795	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: A VERSO ABIERTO	Autor: ALEJANDRO COSTA Autor: ALEX PERUZZI Autor: ALICIA MORENO Autor: ANGEL CUESTA Autor: ANGEL SALAS Autor: BEATRICE VERA Autor: CARMEN CALVO Autor: CARMEN PARRA Editor: SABOR ARTISTICO GONZALEZ MARIA DE LOURDES
5012796	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: SABOR A VIDA	Autor: GRACIELA AMALFI Autor: SUSANA ARENAS Autor: BEATRIZ BELFIORE Autor: MONICA BENEROSO SALVANO Autor: JUAN CRUZ BORDOY Autor: ELIANE BOSCH Autor: NORBERTO CALUL Autor: JUAN CARRIZO Autor: EDUARDO CORTESE Editor: SABOR ARTISTICO DE GONZALEZ MARIA DE LOURDES
5012797	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SITIO WE MEVACO	Autor/Titular: ALEJANDRO FRANCISCO VULTORIUS
5012798	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SITIO WEB NOMENDESING	Autor/Titular: ALEJANDRO FRANCISCO VULTORIUS
5012799	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SITIO WEB D'ANOONIA	Autor/Titular: ALEJANDRO FRANCISCO VULTORIUS
5012800	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SITIO WEB METALURGICA REARDEN	Autor/Titular: ALEJANDRO FRANCISCO VULTORIUS
5012801	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Titulo: SITIO WEB PARMETAL	Autor/Titular: ALEJANDRO FRANCISCO VULTORIUS
5012814	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: PIBE SALAMANDRA	Productor: DENIS CARLOS DAVILES
5012815	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: PICANTE	Productor: EMILIANO CRESPO
5012825	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Titulo: TODAS LAS LETRAS DE TU NOMBRE	Productor: LUCILA INES HERNANDEZ BEDINI
5012827	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: GUIA VISUAL EL UNIVERSO Y EL SISTEMA SOLAR	Autor: OBRA COLECTIVA (I) Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
5012829	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Titulo: ENCICLOPEDIA TEMATICA ILUSTRADA	Autor: WALTER GARCIA Autor: VICTOR PAEZ Autor: PAULO SOVERON Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA
5012830	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Titulo: COLECCION MIS CUENTITOS PREFERIDOS	Autor: MARTA LUCIA GIGLIONI Editor: CULTURAL LIBRERA AMERICANA SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 11/05/2012 Nº 49901/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

DEPARTAMENTO FISCALIZACION ADUANERA METROPOLITANA

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99).

							Diferencia de Reintegros USS 10.061,36					
Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor para Reintegros Declarado u$s	Valor para Reintegros Determinado u$s	% Aj.	% RI	Diferencia de Reintegros Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC01078502J	MG Instalaciones S.R.L.	Mónaco, Héctor Enrique	AAE	01	8479.89.99.900H	Separador	194.800,00	71.300,00	63%	6,00%	7.410,00	art. 748, inc. “A”
07001EC01076570M	Multicontrol S.A.	Jimenez, Jorge Luis	Brasil	03	8415.82.10.139Q	Equipos de aire acondicionado	52.909,82	28.717,8	46%	6,00%	1.451,52	art. 748, inc. “A”
07001ECO3022453F	Veolia Water Systems S.A.	Prudhomme, Jorge Guillermo	Perú	03	8421.29.20.000L	Equipo para filtrar agua	122.433,45	102.436,12	16%	6,00%	1.199,84	art. 748, inc. “A”

El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.), División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG-OAM).

e. 11/05/2012 Nº 49730/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

DEPARTAMENTO FISCALIZACION ADUANERA METROPOLITANA

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99).

								Diferencia de Derechos U$S 33.721,51				
Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001ECO3028044H	AMD CORP SA	Sellanes, Braulio	CHILE	01	8903.91.00.130N	Embarcación	60.597,83	109.779,68	81,00	5%	2.459,09	art. 748, inc. “a”
07001EC01140276H	AMD CORP SA	Sellanes, Braulio	CHILE	01	8903.91.00.130N	Embarcación	99.238,00	119.381,78	20,00	5%	1.007,19	art. 748, inc. “a”
08001ECO3006191H	AMD CORP SA	Sellanes, Braulio	CHILE	01	8903.91.00.130N	Embarcación	72.908,50	117.993,22	62,00	5%	2.254,24	art. 748, inc. “a”
08001ECO3025034E	AMD CORP SA	Sellanes, Braulio	CHILE	01	8903.91.00.130N	Embarcación	63.135,17	117.461,79	86,00	5%	2.716,33	art. 748, inc. “a”
07001EC01079381P	La Nueva Metropol SA	Portas, Pablo	Bolivia	01	8702.10.00.990V	Omnibus	8.000,00	24.911,23	211,00	5%	845,56	art. 748, inc. “d”
07001EC07001889T	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal, Héctor	Grecia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	116.912,26	120.959,88	3,46	5%	202,38	art. 748, inc. “a”
07001EC07001615G	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	96.148,28	123.428,45	28,37	5%	1.364,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07001726J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	95.656,55	123.428,45	29,03	5%	1.388,60	art. 748, inc. “a”
07001EC07000069X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	28.030,24	33.325,68	18,89	5%	264,77	art. 748, inc. “a”
07001EC07000051W	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	4.425,79	5.225,14	18,06	5%	39,97	art. 748, inc. “a”
07001EC07000060W	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	48.663,30	57.990,80	19,17	5%	466,38	art. 748, inc. “a”
07001EC07000079J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	47.069,11	55.542,80	18,00	5%	423,68	art. 748, inc. “a”
07001EC07000097J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.820,83	11.108,56	13,11	5%	64,39	art. 748, inc. “a”
07001EC07000116B	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.304,56	11.108,56	19,39	5%	90,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07000220U	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.824,45	11.108,56	13,07	5%	64,21	art. 748, inc. “a”
07001EC07000301U	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	4.362,99	5.348,56	22,59	5%	49,30	art. 748, inc. “a”
07001EC07000301U	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	02	0805.50.00.920W	Limones Frescos	4.390,82	5.843,80	33,09	5%	72,65	art. 748, inc. “a”
07001 EC01062898U	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Hong Kong	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	8.874,51	9.997,70	12,66	5%	56,16	art. 748, inc. “a”
07001E0070002520	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.330,82	11.650,82	24,86	5%	116,00	art. 748, inc. “a”
07001EC07000277J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	8.996,48	10.685,70	18,77	5%	84,46	art. 748, inc. “a”
07001EC07002741H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Hong Kong	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.602,43	9.997,70	4,12	5%	19,76	art. 748, inc. “a”
07001EC07001717J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	11.038,33	11.849,13	7,35	5%	40,54	art. 748, inc. “a”
07001EC07001723G	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Polonia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	10.155,50	11.108,56	9,38	5%	47,65	art. 748, inc. “a”
07001 EC07001714G	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Grecia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	11.038,33	11.355,42	2,88	5%	15,85	art. 748, inc. “a”
07001EC01062583L	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	China	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	6.245,48	6.665,14	6,72	5%	20,98	art. 748, inc. “a”
07001EC07001715H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Ucrania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	11.038,33	11.602,27	5,11	5%	28,20	art. 748, inc. “a”
07001EC07000218E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.368,06	11.540,56	23,19	5%	108,62	art. 748, inc. “a”
07001E007001892N	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	10.005,27	11.115,26	11,09	5%	55,50	art. 748, inc. “a”
07001EC07001971L	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	19.842,26	22.948,07	15,65	5%	155,29	art. 748, inc. “a”
07001 EC07001720D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	R. Unido	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	9.639,39	11.172,56	15,91	5%	76,66	art. 748, inc. “a”

								Diferencia de Derechos U$S 33.721,51				
Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Items	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC07001830D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	39.746,64	44.052,34	10,83	5%	215,28	art. 748, inc. "a"
07001EC07001888S	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	P. Bajos	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.524,85	10.182,85	6,91	5%	32,90	art. 748, inc. "a"
07001EC07000225C	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	P. Bajos	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	5.373,58	6.109,71	13,70	5%	36,81	art. 748, inc. "a"
07001EC07000223A	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	8.949,26	10.685,70	19,40	5%	86,82	art. 748, inc. "a"
07001EC07000057F	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	10.853,42	12.571,42	15,83	5%	85,90	art. 748, inc. "a"
07001EC07000231W	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	R. Unido	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	10.785,44	11.135,99	3,25	5%	17,52	art. 748, inc. "a"
07001EC07000214A	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	10.931,93	11.849,13	8,40	5%	45,86	art. 748, inc. "a"
07001EC07002251D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	31.971,57	35.547,39	11,18	5%	178,79	art. 748, inc. "a"
07001EC07000059H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Polonia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	8.935,57	12.342,84	38,13	5%	170,36	art. 748, inc. "a"
07001EC07001823H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bélgica	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	11.120,56	11.849,13	6,55	5%	36,43	art. 748, inc. "a"
07001EC07001823H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bélgica	02	0805.50.00.910T	Limones Frescos	68.699,38	85.066,58	23,82	5%	818,36	art. 748, inc. "a"
07001ECO3023283H	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	China	02	0805.50.00.920W	Limones Frescos	699,18	1.080,00	54,47	5%	19,05	art. 748, inc. "a"
07001EC07002760X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	42.886,82	43.885,67	2,33	5%	49,94	art. 748, inc. "a"
07001EC07001711D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Ucrania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	110.383,38	116.022,74	5,11	5%	281,97	art. 748, inc. "a"
07001EC07001744J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Grecia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	11.014,15	11.355,42	3,10	5%	17,06	art. 748, inc. "a"
07001EC07000390F	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Polonia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.918,00	12.342,84	24,45	5%	121,24	art. 748, inc. "a"
07001EC07000299N	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	10.994,30	11.849,13	7,78	5%	42,74	art. 748, inc. "a"
07001EC07000224B	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	8.267,27	10.654,28	28,87	5%	119,35	art. 748, inc. "a"
07001EC07000510W	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	P. P Bajos	01	2009.39.00.190U	Limones Frescos	18.521,86	24.509,31	32,33	5%	299,37	art. 748, inc. "a"
07001EC07000440B	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	2009,39,00,110T	Limones Frescos	8.346,07	10.958,62	31,30	5%	130,63	art. 748, inc. "a"
07001EC07000271D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	2009,39,00,110T	Limones Frescos	17.341,07	25.684,26	48,11	5%	417,16	art. 748, inc. "a"
07001EC07000267X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	2009,39,00,110T	Limones Frescos	24.112,36	30.030,83	24,55	5%	295,92	art. 748, inc. "a"
07001EC07000451D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	10.953,05	16.369,36	49,45	5%	270,82	art. 748, inc. "a"
07001EC07000353E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	España	02	0805.50.00.920W	Limones Frescos	7.440,20	9.442,28	26,91	5%	100,10	art. 748, inc. "a"
07001EC07001402A	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Francia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	30.990,66	31.542,83	1,78	5%	27,61	art. 748, inc. "a"
07001EC07000226D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bulgaria	01	0805.10.00.910L	Limones Frescos	11.447,86	16.902,84	47,65	5%	272,75	art. 748, inc. "a"
07001EC07000155E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	9.752,83	11.923,20	22,25	5%	108,52	art. 748, inc. "a"
07001EC07000163D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	19.505,67	22.217,12	13,90	5%	135,57	art. 748, inc. "a"
07001EC07000056E	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	18.884,85	22.217,12	17,65	5%	166,61	art. 748, inc. "a"
07001EC07000168X	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	58.261,13	66.651,36	14,40	5%	419,51	art. 748, inc. "a"
07001EC07000166G	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	38.042,86	42.870,41	12,69	5%	241,40	art. 748, inc. "a"
07001EC07002203A	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Italia	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	20.013,09	20.571,41	2,79	5%	27,92	art. 748, inc. "a"
07001EC07001540D	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Bélgica	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	70.841,66	85.066,58	20,08	5%	711,25	art. 748, inc. "a"
07001 EC07001538K	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Alemania	01	0805.50.00.910T	Limones Frescos	30.305,51	34.508,54	13,87	5%	210,15	art. 748, inc. "a"
07001EC01001537J	S.A. San Miguel AGICIF	Pardal Héctor	Rumania	01	0805.50.00.920W	Limones Frescos	31.589,18	33.325,68	5,50	5%	86,83	art. 748, inc. "a"
07001EC01113250W	Unitan S.A.I.C.A.	Alvarez Carlos	México	01	3201.10.00.000X	Productos curtientes	93.439,40	124.642,39	0,33	5%	1.560,15	art. 748 "d"
07001EC01113261B	Unitan S.A.I.C.A.	Alvarez Carlos	México	01	3201.10.00.000X	Productos curtientes	59.416,93	81.437,57	0,37	5%	1.101,03	art. 748 "d"
07001EC01113261B	Unitan S.A.I.C.A.	Alvarez Carlos	México	02	3202.90.29.900Q	Productos curtientes	11.862,42	15.372,48	0,30	5%	175,50	art. 748 "d"
07001EC01108121A	Unitan S.A.I.C.A.	Alvarez Carlos	México	01	3201.10.00.000X	Productos curtientes	113.064,00	149.083,20	0,32	5%	1.800,96	art. 748 "d"
07001EC01086778A	Unitan S.A.I.C.A.	Alvarez Carlos	México	01	3201.10.00.000X	Productos curtientes	80.760,00	106.488,00	0,32	5%	1.286,40	art. 748 "d"
07001EC01053231B	Alvarez L Beatriz	Marrazo Serio	Dinamarca	01	0409.00.00.911X	Miel	75.712,36	81.780,48	8,00	10%	606,81	art. 748, inc. "c"
07001EC01112956L	F J Traiding S.A	Ruel Jesús	Alemania	01	0409.00.00.911X	Miel	26.079,90	29.211,93	12,00	10%	313,20	art. 748, inc. "a"
07001EC01051466J	Teps Argentina S.A.	Ruiz Néstor	Colombia	01	0303.79.51.900M	Sábalo	10.909,08	17.454,53	60,00	10%	654,54	art. 748, inc. "a"
07001EC01051438X	Teps Argentina S.A.	Ruiz Néstor	Bolivia	01	0303.79.51.900M	Sábalo	9.545,45	15.272,72	60,00	10%	572,73	art. 748, inc. "a"
07001EC01049057M	Teps Argentina S.A.	Ruiz Néstor	Colombia	01	0303.79.51.900M	Sábalo	10.909,08	17.454,53	60,00	10%	654,54	art. 748, inc. "a"
07001EC01051446H	Teps Argentina S.A.	Ruiz Néstor	Colombia	01	0303.79.51.900M	Sábalo	10.909,08	17.454,53	60,00	10%	654,54	art. 748, inc. "a"
07001EC01050003S	Fiying S.R.L.	Villafañe de Ottonello Elena	Nigeria	01	0303.79.51.900M	Sábalo	32.760,00	67.200,00	105,12	10%	3.444,00	art. 748, inc. "a"

El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.), División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG-OAM).

e. 11/05/2012 Nº 49733/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Código Aduanero, Ley 22.415, artículo 1112, inc. a).

Por desconocerse el domicilio de la persona que más abajo se detallan, se le notifica por este medio a los interesados de las denuncias por infracción a los arts. 977-978-985-986 y 987 de C.A. Ley 22.415, que se dispuso la desestimación de las mismas en los términos del art. 1090, inc. b), del Código Aduanero. Asimismo se le intima para dentro del plazo de QUINCE (15) días hábiles administrativos de notificado de la presente, proceda a solicitar una destinación permitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 sgtes. y cctes. del C.A. Asimismo, se les hace saber a los interesados, que teniendo en cuenta la naturaleza de la mercadería, de no cumplimentar la intimación anterior, se procederá conforme los artículos 5º y 7º de la Ley 25.603, poniendo la mercadería en disposición de la Secretaria General de la Presidencia de la Nación.

ACTUACION	IMPUTADO	DOCUMENTO	R. FALLO Nº	SE RESUELVE
DN46-1413/09	MENDEZ JULIO ANDRES	D.N.I.: 29.854.384	794/10	DESESTIMAR
DN46-645/l0	GOMEZ ESTEBAN	SINDOI	864/10	DESESTIMAR
DN46-774/10	VILLALBA ESTANISLADO	CIP: 950.185	862/10	DESESTIMAR
DN46-1389/10	PEREYRA GUSTAVO DAMIAN	SINDOI	79/11	DESESTIMAR
DN46-2016/09	KRISIUK DIEGO MATIAS	SINDOI	791/10	DESESTIMAR
DN46-534/08	PIÑEIRO RICARDO	SINDOI	789/10	DESESTIMAR
DN46-1146/08	BARRETO SERGIO RAMON	SINDOI	824/10	DESESTIMAR
DN46-858/09	RODRIGUEZ JORGE	SINDOI	845/10	DESESTIMAR
DN46-2657/07	PIÑEYRO RICARDO	SINDOI	826/10	DESESTIMAR
DN46-658/08	FLORIDA WALTER DANIEL	D.N.I.: 21.779.872	821/10	DESESTIMAR
DN46-2451/07	OLGUIN JOSE LUIS	D.N.I.: 20.168.074	765/10	DESESTIMAR
DN46-1165/10	ZAPATA CRISTIAN ARIEL	D.N.I.: 27.600.072	79/11	DESESTIMAR
DN46-1929/08	SINIGAGLIA MARIBEL ANA	D.N.I.: 2.470.124	796/10	DESESTIMAR
DN46-1776/08	GONZALEZ DIEGO ARMANDO	D.N.I.: 32.435.281	800/10	DESESTIMAR
DN46-647/10	LEITES LUCIO JAVIER	SINDOI	799/10	DESESTIMAR

Ing. PEDRO A. PAWLUK, Administrador de la Aduana de Posadas.

e. 11/05/2012 Nº 45428/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ORAN

NOTIFICACION

Quedan Ud. (s) notificado(s) en los términos del Art. 786 del Código Aduanero de la liquidación que forma parte del presente cuyo importe deberá ser abonado dentro del plazo de diez (10) días contado a partir de la publicación del presente, vencido el mismo, el importe antes indicado será exigido con más los accesorios que prevén los Arts. 794 y 799. Consentida o ejecutada la presente liquidación se aplicarán las medidas contempladas por el Art. 1122 del mismo cuerpo legal. Lugar de pago: Aduana de Orán - España Nº 144 - Orán (Salta). Horario: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 hs.

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
003/12	05-133	HEREDIA CUELLAR, Harold	Ppte. Nº 5.402.295	$ 149.651,80
004/12	06-047	HUMACATA ARMELLA, Teodoro	C.I. Bol. 1.864.724	$ 839.753,32
005/12	06-052	HERRERA, Carlos Narciso	17.516.689	$ 11.568.358,41
006/12	06-250	MENDIETA LOPEZ OLGUIN, Exaltación	93.770.349	$ 3.170.871,88
007/12	06-251	GUAYMAS, Oscar Alberto	10.581.156	$ 8.196.894,25
008/12	07-128	VELEZ, Elías Omar	31.081.244	$ 16.797.634,25
009/12	07-136	GALVAN, Héctor Daniel	17.740.703	$ 23.019,83
010/12	07-136	ROMERO, Ricardo Aníbal	21.348.045	$ 23.019,83
011/12	10-041	CARI, Mirta Graciela	28.251.162	$ 3.690,44
012/12	10-048	PANOFF, Claudia Patricia	20.585.257	$ 8.481,03
013/12	10-048	JIMENEZ, Evangelina Soledad	31.454.521	$ 11.239,61
014/12	10-048	JIMENEZ, Alberto Sebastián	28.227.145	$ 403,35
015/12	10-048	ARAMAYO, Antonia Mercedes	13.570.965	$ 6.237,72
016/12	10-048	TEJERINA, Miguel	33.254.329	$ 3.649,05
017/12	10-087	SANCHEZ, Rina Elizabeth	18.617.624	$ 3.226,56
018/12	10-088	BURGOS, María Elizabeth	25.697.677	$ 2.620,45
019/12	10-096	PAZ, Alberto Solano	C.U.I.T. 20-10432082-2	$ 58.329,01
020/12	10-097	IBARRA OROZCO, Emilio	C.U.I.T. 20-92690564-4	$ 6.006,33
021/12	10-137	CARI SOTO, Ema Alicia	32.455.048	$ 3.734,14
022/12	10-137	FARFAN HUMACATA, Otilio Eugenio	92.278.802	$ 3.734,14
023/12	10-152	ZELAYA, Sonia Matilde	30.204.227	$ 3.020,73
024/12	10-171	RUIZ DIAZ, Néstor Raúl	23.218.541	$ 5.347,34
025/12	10-172	DIAZ, Francisco Rubén	26.012.964	$ 10.779,28
026/12	10-176	CHAILE, José Nicolás	35.549.010	$ 10.721,59
027/12	10-187	PEREZ IBAÑEZ, Roxana Edith	32.602.672	$ 3.548,89
028/12	10-189	BALLEJOS, Hugo Darío	29.616.736	$ 5.014,66
029/12	10-201	PAYTA ATAHUACHI, José	92.942.237	$ 4.110,77
030/12	10-217	AGUILAR, Graciela Beatriz	17.607.407	$ 2.896,90
033/12	10-233	CACERES, Norma Gladys	27.492.684	$ 6.871,19
034/12	10-234	BARRIENTOS, José	26.130.752	$ 5.162,63
035/12	10-235	QUIROGA, Angélica	18.565.906	$ 5.965,22
036/12	10-242	SEGOVIA GIRON, Dora Juliana	92.613.570	$ 2.941,25
037/12	10-249	IBAÑEZ, Daniel Osvaldo	31.946.280	$ 7.563,86
038/12	10-253	SANCHEZ, Felisa Mabel	28.555.423	$ 3.133,77
039/12	10-266	TOLABA, Avelino Tomás	16.672.496	$ 13.175,99
040/12	10-266	CABALLERO IGNACIO, María Elena	7.138.459	$ 13.175,99
041/12	10-276	ARRIAGADA, Luis Ricardo	18.186.411	$ 3.932,25
042/12	10-277	GEREZ, Caronina Andrea	28.812.793	$ 3.339,40
043/12	10-281	ORTEGA, José Miguel	31.138.067	$ 16.448,20
044/12	10-292	RODRIGUEZ, Norberto Luis	16.405.670	$ 9.891.551,41
045/12	10-295	MAZA, Benito	16.970.797	$ 14.649,06
046/12	10-295	MARTINEZ, David Franco	34.329.692	$ 14.649,06
047/12	10-296	VACA, Claudio Alberto	25.783.417	$ 4.749,75
048/12	10-297	CUELLAR, Eduardo Omar	29.805.990	$ 55.028,92
049/12	10-298	GARECA, Mariela	SINDOI	$ 3.486,54
050/12	10-298	BUSTOS, Lorena Alejandra	26.584.948	$ 3.486,54
051/12	10-298	LEGUIZAMON, Erminda Laura	L.C. 5 613.404	$ 3.486,54
052/12	10-298	VERA, Oscar Sebastián	25.502.197	$ 3.486,54
053/12	10-298	FRIAS, Pastor Cirilo	8.088.107	$ 3.486,54
054/12	10-299	GARECA, Alejandro	33.041.307	$ 57.343,69
055/12	10-299	ROA, Marcos Milton	33.235.425	$ 57.343,69
056/12	10-299	VIDAURRE, Orlando Roberto	18.688.443	$ 57.343,69
057/12	10-299	GARAY, Carlos Alberto	36.439.346	$ 57.343,69
058/12	10-302	VILLA, Rosa	16.889.238	$ 2.371,55
059/12	10-303	CARRANZA, Karina de los Angeles	24.503.087	$ 2.236,13
060/12	10-304	MORALES, José Luis	32.215.596	$ 4.358,56
061/12	10-305	PAVON, Patricia Graciela	24.816.242	$ 3.210,17
062/12	10-306	VEGA, Verónica	26.482.054	$ 3.905,21
063/12	10-307	ALTAMIRANO, Lorenzo	16.031.599	$ 4.770,82
064/12	10-308	ANGULO, Jorge Luis	24.790.105	$ 8.371,04
065/12	10-309	AGÜERO, Roxana Elizabeth	23.723.788	$ 4.081,53
066/12	10-310	VERON, Natalia Elizabeth	31.876.140	$ 8.831,14
067/12	10-311	CARDOZO, Francisco	24.981.350	$ 4.695,14
068/12	10-312	AREAL, Noemí	4.155.707	$ 3.743,78
069/12	10-313	MORALES, Esteban Federico	31.948.094	$ 3.528,46
070/12	10-314	YUCRA MAMANI, Aurelio	93.017.418	$ 14.233,32
071/12	10-315	CORREA, Martín Eduardo	16.784.358	$ 5.047,11
072/12	10-316	SOSA, Marta	14.760.290	$ 4.456,64
073/12	10-318	VELARDE, Zacarías Emiliano	16.666.196	$ 5.320,26
074/12	10-319	COLQUE, Eva Irma	40.710.003	$ 5.354,88
075/12	10-320	AREVALO, Ivana	29.797.436	$ 2.711,42
076/12	10-321	CHOQUE, Porfidio Rolando	21.824.699	$ 3.717,31
077/12	10-322	LOPEZ, Carolina Marcela	10.773.889	$ 6.836,24
078/12	10-323	LEGUIZAMON, Oscar	16.954.207	$ 13.391,18
079/12	10-324	ALTAMIRANO, Miriam Raquel	24.949.089	$ 5.356,48
080/12	10-325	VIDAURRE MOGRO, Valentina	92.790.027	$ 5.313,79
081/12	10-326	RAMOS MOGRO, Gregorio	92.532.711	$ 5.313,79
082/12	10-327	DIAZ, Nélida Mabel	32.088.123	$ 9.141,91
084/12	10-328	SANTOS, Marcelino	24.616.871	$ 3.502,80
085/12	10-329	MARTINEZ, Evangelina	28.938.166	$ 5.439,73
086/12	10-330	MARTIARENA, Agapito Félix	23.071.045	$ 5.999,08
087/12	10-331	PADILLA, Carlos	32.122.533	$ 6.985,59
088/12	10-332	SOLANO, Felicidades	13.274.521	$ 3.505,01
089/12	10-333	HERRERA RAMOS, Nilda	92.063.495	$ 6.688,32
090/12	10-334	RUZZO, María Elvira	29.081.373	$ 3.327,72
091/12	10-335	ROBLES, Dominga	10.178.551	$ 3.176,71
092/12	10-336	GUTIERREZ, María	12.870.889	$ 7.525,72
093/12	10-337	APAZA, Dina Nora	24.864.070	$ 4.618,59
094/12	10-338	FLORES, Héctor Rubén	14.858.895	$ 18.695,86
095/12	10-339	ALE, Ana Felisa	26.923.299	$ 4.366,30
096/12	10-340	VILCA, Ester	17.967.168	$ 12.877,77
097/12	10-341	CORONEL, Miguel Angel	25.110.112	$ 2.775,66
098/12	10-342	CARLOS, Adriana Silvana	28.996.725	$ 4.405,80
099/12	10-343	JARA, Margarita	18.360.811	$ 7.417,69
100/12	10-344	BANEGAS, Segundo José	21.333.931	$ 6.238,74
101/12	10-345	PAWLUK, Mirta Elena	28.867.520	$ 5.120,00
102/12	10-346	RODRIGUEZ, Nicolás	32.543.253	$ 4.352,07
103/12	10-348	CEBALLOS, César Eduardo	20.398.654	$ 21.589,86
104/12	10-349	GONZALEZ, Ilda	26.870.739	$ 2.896,11
105/12	10-354	ESCALADA, Nelson Arnaldo	33.754.112	$ 46.498,40
106/12	10-355	PAZ, René Adrián	20.680.511	$ 66.410,81
107/12	10-356	SANCHEZ, Digo Humberto del Rosario	27.361.239	$ 22.043,26
108/12	10-358	CALAN, Nélida Isabel	5.995.621	$ 24.092,71
110/12	10-360	RODRIGUEZ, Juan José	10.171.322	$ 8.651,48
111/12	10-361	OLMEDO, Silvia Irene	14.894.476	$ 4.349,78
112/12	10-363	CAMPOS, Irene Cecilia	26.506.727	$ 11.199,41
113/12	10-364	TORRES CUEVAS, Elizabeth	92.898.678	$ 7.203,44
114/12	10-365	QUIROZ LARGO, David	92.737.863	$ 3.486,36
115/12	10-366	HERRERA, Dominga	18.768.028	$ 5.169,49
116/12	10-367	MARTINEZ, Norman José	32.616.954	$ 8.157,33
117/12	10-368	MALDONADO, Mirta Laura	17.924.907	$ 9.691,71
118/12	10-370	ANGULO, Mónica Liliana	27.629.224	$ 8.195,61
119/12	10-371	DURAN NINA, Walter	94.082.301	$ 11.773,62
120/12	10-372	GUZMAN, Hugo Martín	29.499.075	$ 12.285,09
121/12	10-373	CARDOZO, Berta Anahí	29.717.445	$ 3.516,52
122/12	10-374	JANCO, Julia	18.740.877	$ 3.174,73
123/12	10-375	MARTINEZ, Luis Alberto	26.215.319	$ 6.068,63
124/12	10-376	ARAMAYO, Romina Magalí	34.005.590	$ 2.844,24
126/12	10-378	QUISPE VILLCA, Elizabeth	94.227.424	$ 38.557,56
127/12	10-379	ORTEGA, Romina Sonia	37.003.679	$ 2.889,08
128/12	10-381	SANCHEZ, Juan Ricardo	13.819.593	$ 4.341,59

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
129/12	10-382	LINDSTEDT, Alejandra Marcela	29.896.173	$ 13.350,38
130/12	10-383	OCAÑO, Alejandro Daniel	23.764.509	$ 9.661,48
131/12	10-384	CORDOBA, Jonathan Ariel	35.109.290	$ 3.527,54
132/12	10-385	DIAZ, Ana del Carmen	6.687.669	$ 10.204,76
133/12	10-386	MANSILLA, Héctor	26.780.936	$ 8.943,65
134/12	10-387	GURKA, Mario	10.472.505	$ 5.867,72
135/12	10-388	FIGUEROA ROJAS, Teodora Dora	92.659.267	$ 5.323,34
136/12	10-389	ALTAMIRANO, Rodolfo Fredi	13.125.414	$ 8.832,25
137/12	10-390	GOMEZ Fabián Lindor	12.138.415	$ 5.985,25
138/12	10-391	FERNANDEZ, Teodolinda	14.841.594	$ 8.575,26
139/12	10-392	IBIRI, Juan Esteban	13.058.978	$ 7.570,10
140/12	10-393	ABREGU, Alejandro Damián	30.807.945	$ 19.247,32
141/12	10-394	VERA, Juan Carlos	24.253.058	$ 10.484,46
142/12	10-442	LUNA, Amado Víctor	14.199.935	$ 20.145,74
143/12	10-444	JAQUE, Raúl	24.811.151	$ 7.671,60
144/12	10-445	APAZA, Aldo Francisco	23.704.257	$ 13.447,95
145/12	10-446	RODRIGUEZ, Ivana	14.892.499	$ 7.507,09
146/12	10-447	TAPIA, Antonio	18.790.120	$ 6.351,05
147/12	10-448	SILES MEJIA, Eduardo	26.164.319	$ 4.086,55
148/12	10-449	LIQUITAY, Darío Alberto	32.250.102	$ 15.178,22
149/12	10-450	ROJAS, Carlos Alfredo	33.047.786	$ 3.101,73
150/12	10-451	JIMENEZ, Juan José	25.985.870	$ 3.057,96
151/12	10-452	PIUCA PACHECO, Diego Rolando	41.730.943	$ 2.977,48
152/12	10-453	ESCOBAR, Vilma	18.324.420	$ 8.891,65
153/12	10-454	LOPEZ, Oscar Fernando	13.106.085	$ 3.285,45
154/12	10-460	LEZCANO, Analía Elizabeth	28.938.327	$ 5.363,82
155/12	10-461	ORDOÑEZ, Vanina Gimena	34.640.670	$ 9.008,80
156/12	10-462	OLIVAREZ, Ida Esther	10.174.010	$ 7.583,22
157/12	10-463	AGULLES, María Alejandra	24.259.902	$ 20.100,16
158/12	10-464	RODRIGUEZ, Gloria del Valle	13.040.937	$ 9.945,40
159/12	10-465	FLORENTINO, Juan Carlos	13.066.881	$ 3.400,69
160/12	10-466	LUQUE, Ricardo Eduardo	25.609.676	$ 12.152,21
161/12	10-467	VALDIVIEZO, Roque Jacinto	17.939.707	$ 74.699,37
162/12	10-468	SORIA, Julio César	25.027.898	$ 8.195,60
163/12	10-469	ZABALA, Nélida Lucía	5.950.947	$ 11.266,94
164/12	10-470	HEREDIA, Manuela Beatriz	11.746.742	$ 12.366,96
165/12	10-471	RODRIGUEZ, Selva Alejandra	16.743.568	$ 4.819,82
166/12	10-472	MANSILLA, Angel Ermindo	18.560.658	$ 5.351,42
167/12	10-473	LENCINA, Silvia Beatriz	22.222.348	$ 8.407,97
168/12	10-474	TINTILAY, Mateo Alfredo	36.450.710	$ 11.678,72
169/12	10-475	AGUIRRE, Mabel Estela	21.319.439	$ 5.840,24
170/12	10-476	GIULIANO, Daniel David	23.722.590	$ 5.933,07
171/12	10-477	MARIOTTI, Helana María	14.089.839	$ 3.175,15
172/12	10-478	PINEDA, Deolinda Analía	28.744.218	$ 6.431,20
174/12	10-480	URQUIZA, Ramona Beatriz	23.976.073	$ 11.267,84
175/12	10-481	URQUIZA, Sergio Alejandro	37.131.904	$ 5.909,81
176/12	10-482	RODRIGUEZ, Manuel Víctor Ariel	30.607.797	$ 3.175,15
177/12	10-483	DIAZ, Manuel Rubén	8.127.154	$ 7.889,82
178/12	10-484	MIRANDA, Myriam Susana	25.541.643	$ 7.909,56
179/12	10-485	GOMEZ, Jorge Ramón	27.267.123	$ 3.038,09
180/12	10-486	GOMEZ, Gustavo Ariel	24.200.284	$ 3.467,89
181/12	10-487	ALARCON, Marisa Micaela	26.662.961	$ 2.720,14
182/12	10-488	PASTOR, Jorge Jacinto	24.138.999	$ 14.069,28
183/12	10-492	GARZON RAMOS, Alcira	93.790.481	$ 6.256,12
184/12	10-493	ZAMORA, Walter Oscar	20.785.366	$ 36.770,36
185/12	10-494	FLORES, Domingo Alejandro	27.252.820	$ 6.636,36
186/12	10-495	APESTEY, Mónica del Valle	28.223.715	$ 8.380,20
187/12	10-496	TORRES, Sergio Agustín	25.610.010	$ 7.824,74
188/12	10-498	AGUADO JIMENEZ, Carlos	1.892.000	$ 1.187,00
189/12	10-500	COCA, Macario	11.936.018	$ 27.183,49
190/12	10-500	HUARALLO, Natalia	5.133.080	$ 27.183,49
191/12	10-501	AÑASCO, René Bernardo	26.414.763	$ 5.528,68
192/12	10-501	AÑASCO, Norma	24.737.191	$ 6.010,14
193/12	10-501	VILCA RAMOS, Eugenia	92.425.229	$ 3.727,47
194/12	10-501	CHOQUE VILCA, Heber	18.793.612	$ 6.712,01
195/12	10-502	GUERRA, Marcelino	20.782.011	$ 27.390,42
196/12	10-502	CARABAJAL, María Virginia	18.838.487	$ 27.390,42
197/12	10-503	OSORES, María Soledad Jesús	29.731.559	$ 5.691,67
198/12	11-001	MEDINA, Efraín	37.656.034	$ 32.302,64
199/12	11-002	CORONEL, Diego Fernando	27.594.380	$ 21.443,22
200/12	11-003	MEDINA, Juan José	31.353.386	$ 27.839,15
201/12	11-004	IGLESIAS, Leonor	93.526.289	$ 33.432,30
202/12	11-005	BENEGAS, Segundo	21.333.931	$ 30.196,27
203/12	11-006	ROBLEDO, Fabián Roberto	17.947.982	$ 202.341,54
204/12	11-007	RUIZ, María	33.671.119	$ 11.511,09
205/12	11-008	DIAZ, Diego Emanuel	27.132.085	$ 193.342,52
207/12	11-009	QUIROGA, Antonio	14.481.103	$ 105.078,69
208/12	11-010	SUBIA, Ariel Celso	30.387.061	$ 12.904,35
209/12	11-011	ANRIQUEZ, Viviana	22.440.191	$ 7.999,13
210/12	11-012	YAPURA DOBA, Alejandra	6.346.820	$ 5.154,46
211/12	11-013	ZARATE, Susana	26.979.154	$ 3.204,04
212/12	11-014	ECHAZU, Zulma Noemí	32.043.823	$ 3.423,14
213/12	11-015	BONILLA, Gloria Aide	23.022.661	$ 2.621,80
214/12	11-016	FARFAN SORUCO, Adelfa	94.113.535	$ 5.140,58
215/12	11-017	BARRIOS, Cristian	31.137.573	$ 3.493,00
216/12	11-017/1	BARRERA, Gerardo Daniel	28.756.768	$ 36.800,69

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
217/12	11-017/1	PRYSZCZEPTA, Sergio Miguel	34.097.684	$ 36.800,69
218/12	11-019	CRUZ, Luis Héctor	45.597.081	$ 2.690,36
219/12	11-019/08	ALBARRACIN, Manuel Arnaldo	27.097.225	$ 8.209,00
220/12	11-019/08	DIAZ, Elsa Camila	30.690.428	$ 8.209,00
222/12	11-020/2	GUERRERO, Néstor Eulogio	31.345.076	$ 15.759,51
223/12	11-020/2	MARTINEZ, Nilda Adriana	28.938.165	$ 15.759,51
224/12	11-021	BERNARDES, José Manuel	20.991.345	$ 6.616,16
225/12	11-021/0	PEREZ, Juan Carlos	34.097.197	$ 45.460,47
226/12	11-021/0	PEREZ, Marcelo Angel	32.291.810	$ 45.460,47
227/12	11-022	CARLOS, Franco Leonel	38.164.569	$ 2.634,11
228/12	11-022/09	TAPIA, Antonio Roberto	18.790.120	$ 28.255,28
229/12	11-023	PEREZ, Adrián Eduardo	32.215.722	$ 5.105,89
230/12	11-024	ALVAREZ, Claudia	25.018.200	$ 4.547,61
231/12	11-024/05	CAUCOTA, Meri Otilia	20.604.122	$ 18.784,45
232/12	11-024/05	RIOS, Jorge Ricardo	26.957.001	$ 18.784,45
233/12	11-025	PAZ, Luis	21.058.417	$ 7.700,55
234/12	11-026	FRANCO, Pablo	26.521.191	$ 10.300,71
235/12	11-026/1	PALACIOS, Silvia Margarita	27.518.702	$ 31.380,72
236/12	11-026/1	CHOQUE, José Antonio	30.185.060	$ 31.380,72
237/12	11-027	CANO, Nicolás	30.391.334	$ 2.867,48
238/12	11-027/k	BRAVO, Rodolfo Héctor	26.215.721	$ 16.881,03
239/12	11-027/k	LUNA, Aristóbulo Horacio	24.964.642	$ 16.881,03
240/12	11-030	SERRANO, Gerónimo	24.864.213	$ 7.025,22
241/12	11-031	RUIZ, Fátima	20.692.230	$ 31.274,48
242/12	11-031/9	BRITEZ, Gustavo	26.575.272	$ 4.530,78
243/12	11-032	VALLEJOS, Walter	27.562.270	$ 31.121,77
244/12	11-032/7	MARTINEZ, Marcos	33.233.484	$ 3.966,94
245/12	11-033/5	CONDORI, Alvaro Rodolfo	33.042.239	$ 10.415,82
246/12	11-034	ANTONIO, Juan	29.816.470	$ 9.493,70
247/12	11-034/8	CAYAMPI MOREIRA, Tomás	93.252.399	$ 5.469,06
248/12	11-034/3	AJALLA, María Elsa	21.698.580	$ 13.331,05
249/12	11-035	ROBLES, Juan José	24.134.244	$ 3.165,50
250/12	11-035/11	RABE, Gustavo Gabriel	25.107.868	$ 52.842,46
251/12	11-035/11	ALBORNOZ, Enrique Abel	16.784.078	$ 52.842,46
252/12	11-036	IBAÑEZ, Mercedes	13.784.004	$ 4.976,16
253/12	11-036/K	YELMO, Olga Silvia	26.006.979	$ 3.340,18
254/12	11-037	SANTILLAN, David	22.424.271	$ 4.886,74
255/12	11-038	JEREZ, Raúl Roque	11.227.263	$ 4.045,63
256/12	11-038/5	AGOSTA, Vanesa	32.055.279	$ 3.282,46
257/12	11-039	MORALES, Segundo	11.007.715	$ 3.193,04
258/12	11-039/3	LEGUIZAMON, Marta María Graciela	20.706.743	$ 13.591,47
259/12	11-040	BFRISSO SEQUEIRA, Silvia	23.460.878	$ 5.148,79
260/12	11-041	GARAY, Mirta	18.700.375	$ 6.366,08
261/12	11-041/7	LEGUIZAMON, Marta María Graciela	20.706.743	$ 2.445,91
262/12	11-042	PEREZ, José Aníbal	20.191.518	$ 6.102,87
263/12	11-042/5	GONZALEZ, Jonathan	36.706.285	$ 4.201,63
264/12	11-043	ABALLAY, Francisco	22.309.861	$ 3.353,26
265/12	11-043/3	CORDERO, Jorge	35.344.334	$ 5.099,60
266/12	11-044	ZAMUDIO, Juan Humberto	23.003.038	$ 16.328,93
267/12	11-044/1	LEDESMA, Viviana	18.808.780	$ 3.077,32
268/12	11-045	TORO, Ana Zulema	32.607.700	$ 5.050,20
269/12	11-045/k	GUERRERO, Leonardo	33.973.763	$ 4.864,69
270/12	11-046	BORDINO, Graciela	20.381.008	$ 4.084,98
271/12	11-046/8	CADIMA, Silvia	23.430.682	$ 4.181,87
272/12	11-047	DOMINGUEZ, Rubén	25.758.574	$ 2.960,96
273/12	11-047/5	VILLARREAL, Eduardo Andrés	33.632.087	$ 3.202,00
274/12	11-048	SANTOS, Gabriel	25.158.852	$ 3.019,62
275/12	11-048/3	JUAREZ, Silvia	32.202.832	$ 2.966,13
276/12	11-049	ALA, Lauro Silvano	14.916.106	$ 33.713,84
277/12	11-049/1	SORIANO, Valentín	23.979.676	$ 5.513,65
278/12	11-050	ALDERETE, Cristina Isabel	20.594.721	$ 3.865,43
279/12	11-050/7	RUBIO, Luisa	12.811.528	$ 3.338,20
280/12	11-051	DIAZ, María Alejandra	25.046.164	$ 3.213,27
281/12	11-051/5	VALVERDE, Luis	16.292.116	$ 4.867,87
282/12	11-052	ROJAS, Roberto Horacio	13 975.885	$ 3.038,89
283/12	11-052/3	NIEVA, Valeria Judith	30.844.515	$ 19.024,96
284/12	11-053	GUERRA, María Cristina	16.863.505	$ 4.364,18
285/12	11-054	ARAMBURU, Ariel David	26.856.138	$ 2.836,30
286/12	11-054/K	MORENO, Dante Marcelo	34.327.347	$ 18.103,38
287/12	11-055	PONCE, Juan	11.246.425	$ 4.428,55
288/12	11-055/8	ARENAS, Sabrina	24.930.225	$ 2.698,07
289/12	11-056	CÁCERES, José	33.818.085	$ 2.929,15
290/12	11-056/9	PUCHARRAS, Lucía Mirta	18.034.969	$ 5.089,12
291/12	11-057	GUTIERREZ, Alicia	13.646.502	$ 3.714,19
292/12	11-057/3	SUELSA, Adriana Nancy	20.219.121	$ 3.353,12
293/12	11-058	RUIZ, Fátima Mabel	20.692.230	$ 5.064,81
294/12	11-058/1	MEDINA, José Vicente	20.311.850	$ 4.852,71
295/12	11-059	JIMENEZ, Marcelo Gabriel	25.945.577	$ 22.187,21
296/12	11-059/K	GARNICA, Jorgelina	30.795.530	$ 8.321,47
297/12	11-060	JUAREZ, Luis Antonio	23.828.443	$ 3.832,37
298/12	11-060/5	BURGOS, Sandra	29.604.980	$ 10.240,60
299/12	11-061	GABRIEL, Edwin Arturo	18.783.835	$ 3.207,71
300/12	11-061/3	LASTRA, Mónica	18.090.190	$ 9.437,26
301/12	11-062	CORREA, Daniel Eduardo	23.310.291	$ 3.696,10
302/12	11-062/1	LOBO, Fabián Lucio	24 355.854	$ 7.647,94
303/12	11-063	RODRIGUEZ, María Elizabeth	22.806.967	$ 3.984,31

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
304/12	11-064	ALDERETE, Elvira Estela	10.743.778	$ 3.071,76
305/12	11-064/8	AVILES, Hugo Walter	23.680.354	$ 2.691,90
308/12	11-065	OLIVERA. Karina	27.371.962	$ 4.647,20
309/12	11-066	CALERO, Herminia del Carmen	24.200.647	$ 4.833,76
310/12	11-066/3	SAGREDO, Juan Carlos	44.446.958	$ 9.354,92
311/12	11-067	DOMINGUEZ, Roque	25.740.579	$ 4.129,57
312/12	11-067/1	VARGAS, Nicolás	26.853.001	$ 10.703,87
313/12	11-068	SORIA, Beatriz del Carmen	11.425.849	$ 7.259,12
314/12	11-069	MONZON, Ricardo	22.181.345	$ 5.368,02
315/12	11-069/8	JAIMES, Roxana	22.498.811	$ 3.192,63
316/12	11-070	VACAFLOR, Javier Humberto	22.869.454	$ 13.034,89
317/12	11-070/3	ROBLEDO, Marcelo Evaristo	17.696.857	$ 3.975,15
318/12	11-071	FERNANDEZ, Celina	18.704.899	$ 4.896,47
319/12	11-071/1	PEÑAFIEL, María Elena	94.575.989	$ 3.710,25
320/12	11-072	GARCIA, Mario Efraín	36.135.346	$ 4.514,27
321/12	11-072/k	PEREZ, Ana	92.173.180	$ 6.923,95
322/12	11-073/8	CISNEROS, Gastón	31.755.039	$ 4.082,57
323/12	11-074	FIGUEROA, Hugo Daniel	32.484.829	$ 6.215,28
324/12	11-074/5	CORBALAN, Patricia	20.732.605	$ 5.189,56
325/12	11-075	GARCIA, María Deisi	20.301.398	$ 2.846,33
326/12	11-075/3	RAMIREZ, Ada	22.169.026	$ 2.833,15
327/12	11-076	CASTRO, Walter	16.666.108	$ 26.518,87
328/12	11-076/1	ROMANO, Eduardo	26.585.833	$ 3.742,10
329/12	11-077	RASJIDO, Enrique Ricardo	33.758.529	$ 13.561,86
330/12	11-077/k	PIZARRO, Omar	34.097.832	$ 3.088,72
331/12	11-078	GRANEROS, Claudia	23.828.383	$ 2.898,52
332/12	11-079	MAGNANO, Nélida Rosa	6.367.991	$ 4.068,93
334/12	11-080	LEMOS, Esther Anacleta	4.238.189	$ 5.638,54
335/12	11-081	AYALA, Silvero Epifanio	92.255.756	$ 7.242,15
336/12	11-081/k	PAINA ATAHUCHI, José	92.942.237	$ 4.986,35
337/12	11-082	CARRIZO, María del Valle	6.845.641	$ 3.103,79
338/12	11-083	BARRIENTOS, Víctor Hugo	16.811.634	$ 4.427,32
339/12	11-083/5	SUAREZ, Hugo	28.185.148	$ 3.135,74
340/12	11-084	GIRA, Luis Alberto	31.746.947	$ 3.557,21
341/12	11-084/3	BREGANTE, Carlos Alberto	16.965.681	$ 7.000,78
343/12	11-085/1	SOSA, Ana	20.939.378	$ 4.550,50
344/12	11-086	VILLANUEVA, Rosa Leonor	12.763.147	$ 2.578,71
345/12	11-086/k	MORRISON, Gustavo	21.717.509	$ 6.235,48
346/12	11-087	ALARCON, Alejandrina	14.900.982	$ 3.920,04
347/12	11-087/8	FARIAS, Luis	25.213.974	$ 2.526,07
349/12	11-088/6	AYARDE QUISPE, María Estela	93.095.683	$ 11.879,03
350/12	11-089	CAMPOS, Gira del Valle	10.793.985	$ 5.353,03
351/12	11-089/4	GONZALEZ, Amelia	14.813.565	$ 2.942,22
352/12	11-090	PEREZ, María Teresa	6.261.754	$ 3.861,06
353/12	11-090/K	IBARRA, José María	29.175.364	$ 2.972,56
354/12	11-091	CALIZAYA, Martha Valeriana	18.615.999	$ 2.618,21
355/12	11-091/8	TORRES, Miguel Leonardo	23.561.753	$ 5.914,48
356/12	11-092	FIGUEROA, Alejandra Gabriela	30.177.167	$ 3.301,09
357/12	11-092/5	RODRIGUEZ, Juan Marcelino	20.817.536	$ 37.852,67
358/12	11-093	ROCHA, Mirta del Milagro	18.518.772	$ 5.941,56
359/12	11-093/3	SUAREZ, Roberto Enrique	17.715.936	$ 4.297,88
360/12	11-094	ABAN VENTURA, Paulina	18.840.819	$ 3.998,26
361/12	11-094/1	HEREDIA, Félix	92.945.755	$ 7.254,91
362/12	11-095	SOSA, Marcelo Daniel	20.651.064	$ 5.664,85
363/12	11-095/K	JIMENEZ, Norma Mabel	16.107.042	$ 3.754,58
364/12	11-096	FRANCO, Rubén Humberto	17.189.726	$ 3.113,61
365/12	11-096/8	CHAVEZ, Claudio Orlando	28.143.959	$ 3.701,86
366/12	11-097	LOPEZ CORDERO, Ricardo Juan	20.222.466	$ 4.039,10
367/12	11-097/6	DIAZ, Braulia Isabel	5.627.361	$ 11.455,49
368/12	11-098	LEGUIZAMON, Oscar	16.954.207	$ 4.910,73
369/12	11-098/4	CACERES, Sonia Elizabeth	23.887.217	$ 2.561,97
370/12	11-099	CARDOZO FARFAN, Juan	93.036.507	$ 2.707,00
371/12	11-099/2	SANCHEZ, Walter Eduardo	29.604.932	$ 10.210,85
372/12	11-100	ARGAÑARAZ, Dolman Ubaldo	26.566.795	$ 4.744,30
373/12	11-100/2	RUEDA, Walter Rodolfo	37.734.462	$ 4.610,01
374/12	11-101	CACERES, María Julia	18.787.297	$ 6.126,94
375/12	11-101/0	AVILA, Marcela Valeria	32.684.914	$ 16.782,19
376/12	11-102	FERNANDEZ, Josefa	23.565.648	$ 3.555,08
377/12	11-102/4	CAJAL, Raúl Eduardo	29.931.096	$ 7.885,60
378/12	11-103	APARICIO, Sergio David	32.505.454	$ 3.020,68
379/12	11-103/2	CHOQUE, Ricardo Raúl	33.183.048	$ 10.073,34
380/12	11-104	LAURA FLORES, Patricia Eulogia	93.050.931	$ 3.832,03
381/12	11-104/0	BARACAT, Juan Alberto	10.437.124	$ 4.229,95
382/12	11-105/9	CARI, Norberto Fabricio	34.388.312	$ 4.093,36
383/12	11-106	NUÑEZ, Nélida	16.155.456	$ 6.183,63
384/12	11-106/7	GUZMAN, Andrea Matilde	28.340.101	$ 7.388,01
385/12	11-107	ROBLES, Oscar Alberto	16.039.563	$ 7.995,90
386/12	11-107/5	BRANDAN, Reina Matilde	24.260.917	$ 3.425,89
387/12	11-108	ZOTTOLA, Sergio Oscar	25.741.349	$ 3.348,35
388/12	11-108/3	MAMANI RAMOS, Ubaldina	94.078.523	$ 9.112,78
389/12	11-109	CARDOZO, Patricia	26.706.682	$ 3.222,57
390/12	11-109/1	IBARRA, José María	29.175.364	$ 5.203,59
391/12	11-110	BAMBA, Soledad Vanesa	31.898.055	$ 3.032,16
392/12	11-110/0	CHOQUE, Cristian David	31.454.117	$ 8.922,89
393/12	11-111	LLANOS, Margarita	13.771.070	$ 14.272,27
394/12	11-111/4	BASUALDO, Carlos Alberto	22.428.476	$ 2.468,05
395/12	11-112	CARLOS, Adriana Silvana	28.996.725	$ 2.756,89
396/12	11-113	CARRASCO, Ramón del Valle	13.609.187	$ 5.413,75
397/12	11-113/0	RASJIDO, Enrique Ricardo	33.758.529	$ 3.382,55
398/12	11-114	CUELLO, Gustavo Alberto	18.102.691	$ 2.658,77
399/12	11-114/9	ROMANO, Víctor Daniel	31.323.687	$ 4.836,88
400/12	11-115	MAMANI VEDIA, Isaac Juan	34.023.021	$ 2.852,63
401/12	11-115/7	VELAZQUEZ, Evangelina Beatriz	21.317.500	$ 4.456,77
402/12	11-116	DONAIRE, Sonia Estela	18.147.091	$ 3.217,54
403/12	11-116/5	BRITO, Claudia	32.501.190	$ 2.607,31
404/12	11-117	ESPEJO, Magdalena	31.600.263	$ 3.592,17
405/12	11-117/3	RETAMOSO, Edgardo	33.549.518	$ 3.318,78
406/12	11-118	REYES, Luis Omar	17.222.645	$ 7.831,62
407/12	11-118/1	PEREZ, José Enrique	16.458.676	$ 4.386,43
408/12	11-119	PANIAGUA, Teresa Estela	11.071.173	$ 10.303,89
409/12	11-119/K	ALTAMIRANO, Miriam Raquel	24.949.089	$ 10.455,19
410/12	11-120	VALENCIA, Marlene Reina	40.710.025	$ 3.957,51
411/12	11-120/4	RODRIGUEZ, Miriam	18.706.706	$ 6.945,91
412/12	11-121	MOYSES, Elvio Luis María	4.616.447	$ 3.605,46
413/12	11-121/2	CAYAMPI MOREIRA, Tomás	93.252.399	$ 2.977,76
414/12	11-122	JURADO, Carmen Griselda	29.128.100	$ 3.841,00
415/12	11-122/0	CAYAMPI, Leonel Dione	36.467.106	$ 2.724,66
416/12	11-123	TELLO, María del Valle	25.538.613	$ 4.687,86
417/12	11-123/9	SANTOS, Beatriz	16.115.799	$ 6.578,18
418/12	11-124	SANDOVAL, Anita Marcelina	17.088.104	$ 3.854,31
419/12	11-124/7	THEILER, Ilda María	2.082.950	$ 3.315,92
420/12	11-125/5	MARTINEZ, Elena	16.082.892	$ 2.800,77
421/12	11-126	FLORES, Héctor Rubén	14.858.895	$ 36.115,47
422/12	11-126/3	PONCE, Ramón Alberto	29.351.131	$ 5.926,81
423/12	11-127	VELIZ, Pablo David	32.829.265	$ 17.163,61
424/12	11-127/1	GUTIERREZ, Elda	3.779.679	$ 2.455,45
425/12	11-128	VELIZ, Pablo David	32.829.265	$ 4.962,07
426/12	11-128/k	QUINO QUINTEROS, Rosario	94.355.255	$ 3.293,91
427/12	11-129	PONCE, Angela Verónica	29.966.713	$ 4.307,23
428/12	11-129/8	CARLOS, Cristian Fabián	34.023.061	$ 5.131,90
429/12	11-130	SANCHEZ, Rubén Alfredo	28.006.531	$ 3.823,11
430/12	11-130/2	FIGUEROA, Miguel	32.192.283	$ 2.851,84
431/12	11-131	GODOY, Anita Nieva	5.072.180	$ 4.318,46
432/12	11-131/0	LEZCANO, Miguel Eladio	26.782.028	$ 16.380,59
433/12	11-132	PINTOS, Adolfo	16.088.735	$ 4.802,26
434/12	11-132/9	GONZALEZ, Noemí del Rosario	16.840.472	$ 2.004,48
435/12	11-133	CAYO, María Elena	29.016.398	$ 11.079,30
436/12	11-134	MARTINEZ, Ramón Oscar	28.963.849	$ 6.098,52
437/12	11-134/5	NIEVA, Juan Carlos	20.760.674	$ 4.593,41
438/12	11-135	SOTO, Delicia	18.572.822	$ 7.125,19
439/12	11-135/3	VALE, Alvaro José	36.725.283	$ 5.152,16
440/12	11-136	REVOLLO, Mario Héctor	21.750.030	$ 14.876,51
441/12	11-136/1	LIQUITAY, Juvencio	22.897.104	$ 9.861,59
442/12	11-137	CABALLERO, José Eduardo	17.251.229	$ 3.725,17
443/12	11-137/K	ALDERETE, Angel Marcelo	24.052.257	$ 3.816,48
444/12	11-138	GILLI, Ariel Germán	26.519.805	$ 11.171,90
445/12	11-139/11	PEREZ, Rosa Juana	34.326.750	$ 2.435,85
446/12	11-140	AZARD, Víctor Manuel	26.585.260	$ 3.303,86
447/12	11-140/0	COLQUE, Cristian David	31.454.117	$ 5.391,01
448/12	11-141	CORONEL, Juana Rosa	11.134.824	$ 3.764,66
449/12	11-141/9	MASCAREÑO, Adrián	24.432.617	$ 3.295,46
450/12	11-142	CORDERO MONTERO, Rosa	94.137.642	$ 3.146,83
451/12	11-142/7	ACUÑA, Magdalena	24.066.781	$ 7.450,07
452/12	11-143/5	COMITO, Oscar	13.961.074	$ 4.137,08
453/12	11-144	VIDAURRE, Norma	22.869.701	$ 3.405,10
454/12	11-144/3	SALDAÑO, Angélica	16.151.224	$ 4.389,44
455/12	11-145	RODRIGUEZ, Raúl Guido	18.642.856	$ 7.956,40
456/12	11-145/1	ALBARRACIN, Manuel Arnaldo	24.912.793	$ 5.891,86
457/12	11-146	TEJERINA, Oscar Eduardo	18.270.161	$ 3.592,61
458/12	11-146/K	ALBO, Manuel Alejandro	23.117.479	$ 4.814,64
459/12	11-147	GARCIA, Romina	27.695.907	$ 2.507,89
460/12	11-147/8	LUNA, Juan Marcelo	20.725.065	$ 5.198,67
461/12	11-148	FLORES, Vilma Raquel	28.050.687	$ 3.853,90
462/12	11-148/1	BAUTISTA, Ana	26.406.261	$ 4.011,20
463/12	11-149/k	DIAZ, Héctor	5.533.543	$ 9.890,50
464/12	11-150/9	GUTIERREZ, Flavioi	18.630.680	$ 4.230,96
465/12	11-151	BOLDRINI, Elsa	17.189.767	$ 4.492,73
466/12	11-151/7	CRIADO, Claudia	22.223.543	$ 3.268,43
467/12	11-152	DE LA ROSA, Marta Beatriz	10.927.168	$ 5.910,95
468/12	11-152/5	CAMPOS, Jorge	16.349.955	$ 5.428,25
469/12	11-153	CAMACHO, Verónica	29.870.803	$ 5.264,71
470/12	11-153/3	MARTINEZ, Nancy Valeria	26.862.516	$ 4.254,64
471/12	11-154	CAZON, Norma Agustina	18.800.544	$ 4.632,06
472/12	11-154/1	DIAZ, José Antonio	31.354.709	$ 5.021,95
473/12	11-155	GUTIERREZ, Patricia Claudia	29.645.256	$ 3.105,14
474/12	11-155/K	LOPEZ, Marta	23.069.070	$ 3.183,13
475/12	11-156	MEDINA, Héctor	20.487.589	$ 2.822,39
476/12	11-156/8	BARROSO, Adriana	17.715.321	$ 2.757,93
477/12	11-157	POLARIO, Juana	24.888.846	$ 8.062,57
478/12	11-157/1	TEJERINA, Cinthia Karina	27.016.604	$ 4.709,59
479/12	11-158	BARRIENTOS, Victoria	92.593.430	$ 4.124,37
480/12	11-158/K	AGÜERO, Andrés	31.054.471	$ 12.862,54

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
481/12	11-159	GOMEZ, Silvia Beatriz	18.016.861	$ 4.124,37
482/12	11-159/8	BIASUTTI, Uriel	25.038.973	$ 2.830,77
483/12	11-160	FLORES, Javier Orlando	22.747.892	$ 2.670,72
484/12	11-161	JUAREZ, Diego Marcelo	23.976.105	$ 7.148,33
485/12	11-161/5	LLANOS VARGAS, Miguel Angel	32.463.448	$ 4.130,68
486/12	11-162	ABREGU, César Ramón	24.261.681	$ 7.191,12
487/12	11-162/3	CIMINA, Marcela Karina	27.663.051	$ 12.026,81
488/12	11-163	ALARCON, Valentina	18.709.225	$ 7.157,25
489/12	11-163/1	SUAREZ, Luis Ramón	26.804.966	$ 31.015,49
490/12	11-164	HOYOS, Mónica	25.518.632	$ 8.999,96
491/12	11-164/K	SUAREZ, Julio Eduardo	25.928.319	$ 10.593,50
494/12	11-165	ESCOBAR, Mario	8.064.194	$ 3.553,88
495/12	11-165/8	NORA, Claudina	92.257.132	$ 2.930,86
496/12	11-166	SANTOS, Sara Lidia	14.661.456	$ 3.736,66
497/12	11-166/1	RODRIGUEZ, Ivana	14.892.499	$ 5.461,10
498/12	11-167	CHOQUE, Diego	27.526.306	$ 2.786,81
499/12	11-167/K	PAREJO, Norma Beatriz	17.843.003	$ 2.695,91
500/12	11-168	LUNA, Norma Beatrix	26.833.148	$ 3.568,45
501/12	11-168/8	MALDONI, Horacio Gustavo	12.883.725	$ 4.072,73
502/12	11-169	VALENCIA, Marta	18.730.257	$ 3.014,98
503/12	11-169/6	SUSANA, Edith Reyna	10.512.697	$ 6.547,24
504/12	11-170	VILLAGRA, Claudio Rubén	21.026.551	$ 8.726,21
505/12	11-170/5	OCAÑO, Alejandro Daniel	23.764.509	$ 3.204,30
506/12	11-171	CHAILE, Ramón Isidro	21.314.102	$ 2.884,70
507/12	11-171/3	PEDERNERA, Patricia	20.268.928	$ 2.815,73
508/12	11-172	LENCINAS, Andrea	33.704.013	$ 3.420,11
509/12	11-172/1	DIAZ, Carlos Alberto	14.154.851	$ 7.022,05
510/12	11-173	CONTRERAS, Paola Alejandra	31.748.674	$ 9.059,32
511/12	11-173/K	CASTILLO, Silvia	26.714.907	$ 5.314,51
512/12	11-174	BENITEZ, Rosa del Carmen	12.865.514	$ 11.174,02
513/12	11-174/8	SOLIZ SERRUDO, Amalia	94.088.992	$ 4.041,23
514/12	11-175	CHANQUIA, Lorena	25.115.873	$ 4.129,53
515/12	11-175/1	CORONADO, Sandra	94.214.057	$ 5.730,88
516/12	11-176	RUSTRE, Marcela Alejandra	20.274.459	$ 8.073,93
517/12	11-176/K	MARECO, Jacinto	30.302.115	$ 9.576,43
518/12	11-177	RUIZ, Fátima Mabel	20.692.230	$ 4.858,28
519/12	11-177/8	ROBLES, Oscar Alberto	16.039.563	$ 6.422,40
520/12	11-178	MAMANI, José	22.612.854	$ 4.023,59
521/12	11-1,78/6	SUAREZ, Oscar Domingo	17.155.712	$ 3.469,45
522/12	11-179	ESPINOZA, Laura	17.453.180	$ 5.829,92
523/12	11-179/4	DURAN, Vicente	17.453.180	$ 4.412,00
524/12	11-180	FELIPE, Arcela Irene	33.041.152	$ 3.091,83
525/12	11-180-3	CARABAJAL, Liliana	18.614.537	$ 2.718,13
526/12	11-181	ABREGU, Andrea Silvina	28.139.716	$ 7.163,67
527/12	11-182	CASANOVAS, Néstor Fabián	17.114.143	$ 61.235,82
528/12	11-182-k	VALDEZ, Víctor	23.013.735	$ 2.819,63
529/12	11-183	BASCHINI, María de la Cosolacion	31.233.191	$ 10.500,36
530/12	11-183-8	RUIZ , María Laura	34.202.411	$ 4.058,39
531/12	11-184	SACANELLA, Rosa Elsa	12.955.311	$ 4.137,45
532/12	11-184-1	MARTINEZ, Jorge Adalberto	16.899.059	$ 3.049,30
533/12	11-185	REYNOSO, Marcelo Walter	16.959.803	$ 8.596,34
534/12	11-185-K	GUISBERT, Rufo	93.948.232	$ 3.024 90
535/12	11-186	GARCIA, Gabriela	22.869.783	$ 6.531,38
536/12	11-186-8	LENCINA, Silvia Beatriz	22.222.348	$ 3.327,40
537/12	11-187	BENITEZ, Aulalio	31.849.480	$ 15.537,88
538/12	11-187-6	RUEDA, Vanesa	31.345.268	$ 4.538,04
539/12	11-188	RODRIGUEZ Juan Eduardo	28.479.519	$ 3.786,57
540/12	11-189	MONTIEL, Gabriel Adrián	24.992.329	$ 17.329,48
542/12	11-189/2	REYNA Ana María	20.788.589	$ 4.669,28
543/12	11-190	LUNA Olga	11.883.293	$ 9.591,86
544/12	11-191-1	FIGUEROA, Carina Alenjandra	22.370.699	$ 12.097,54
545/12	11-191	LOPEZ Soledad	33.831.549	$ 5.901,49
548/12	11-191/K	ZABALA, Nélida Lucía	5.950.947	$ 3.077,48
549/12	11-192	HAK, Eva María	13.821.888	$ 4.812,31
550/12	11-192/8	ESTEFANOVICH, Walter Domingo	24.296.178	$ 12.157,02
552/12	11-193	CEBALLOS, César Eduardo	20.398.654	$ 3.722,91
553/12	11-194	AVELLANEDA, Alejandro	23.385.450	$ 16.443,18
554/12	11-194/K	RETAMOZO, Luis Alberto	16.704.999	$ 2.915,02
555/12	11-195/8	CENTENO, Rubén Carlos	18.010.120	$ 5.036,66
556/12	11-196/6	BUSTOS, Antonia Ofelia	5.635.470	$ 2.764,01
557/12	11-198/2	SOTOMAYOR, Mario Gerardo	17.841.506	$ 7.130,38
558/12	11-199	ACEVEDO, Cristian Eduardo	25.752.107	$ 6.575,39
559/12	11-199/0	ARIAS, Isabel Cipriana	5 805 779	$ 3.687,93
560/12	11-200	TINTILAY, Telma María	23.946.320	$ 4.870,66
561/12	11-200/0	AREVALO, Olga Nieve del Valle	14.543.562	$ 4.189,41
562/12	11-201/4	TEVEZ, Carlos Osvaldo	32.685.459	$ 6.721,34
563/12	11-202/2	DIAZ, Jorge Ariel	25.470.447	$ 9.741,41
564/12	11-203/0	TEVES, María Angélica	11.246.928	$ 11.022,68
565/12	11-204/9	ARMAS, José Alejandro	34.981.723	$ 9.923,73
566/12	11-205	NAVARRO, Domiciano Francisco	7.282.330	$ 13.963,95
567/12	11-205/7	DIAZ, Beatriz Alejandra	18.329.888	$ 2.635,40
568/12	11-206	REINOSO, Jorge Alberto	14.573.155	$ 3.200,83
569/12	11-206/5	LOYOLA, Juan Francisco	17.156.025	$ 8.764,68
570/12	11-207	TARANTELLI, Guillermo	16.216.732	$ 8.323,03
571/12	11-207/3	OLGUIN, Cristian Martín	25.155.911	$ 7.492,00
572/12	11-208	KIRCOFF, Vicente Angel	16.107.417	$ 4.801,74
573/12	11-208/1	ESCOBAR, Liliana Beatriz	26.247.224	$ 4.648,31
574/12	11-209	MARTINEZ , Carina Soledad	31.870.594	$ 5.295,93
575/12	11-209/K	RIVADENEIRA, Rosalía del Carmen	30.117.806	$ 3.727,30
576/12	11-210	VALDIVIEZO, Tamara Alejandra	33.351.083	$ 3.270,15
577/12	11-210/4	PEREZ, José	20.191.518	$ 3.610,68
578/12	11-211	CASTILLO, Miriam Olga	6.159.949	$ 6.301,10
579/12	11-212	MÉNDEZ, Gabriela Dulcinea	31.291.850	$ 18.422,01
580/12	11-212/0	ALMARAZ, Roxana	24.840.417	$ 3.610,30
581/12	11-213	POMBO, José Raúl	22.450.434	$ 13.203,22
582/12	11-213/9	MARTINEZ, Mónica	17.498.028	$ 3.536,92
583/12	11-214	LIMACHI, Rubén Alejandro	32.232.451	$ 17.737,38
584/12	11-214/7	ACUÑA, Margarita del Valle	14.054.846	$ 5.027,38
585/12	11-215	QUISPE, Claudia Soledad	36.439.008	$ 4.307,83
586/12	11-215/5	GONCEBAT, Arnaldo	28.143.634	$ 4.210,46
587/12	11-216	MEDINA, Roque Marcelo	22.623.834	$ 14.984,55
588/12	11-216/3	SUAREZ, Oscar Domingo	17.155.712	$ 13.915,38
589/12	11-217	RODRIGUEZ, Elsa Adriana	17 045.110	$ 5.446,20
590/12	11-217/1	OLMEDO, Silvia	14.894.476	$ 7.823,39
591/12	11-218	BOGARIN, César Luis	36.971.221	$ 3.624,99
592/12	11-218/K	FIGUEROA, René Antonio	33.763.813	$ 8.947,05
593/12	11-219	ALEGRE, Laura Carina	22.524.082	$ 3.464,49
594/12	11-219-8	FIGUEROA, Hilda Mabel	30.807.254	$ 11.387,56
595/12	11-220	UGAZ RAMOS, Narciso Enrique	18.861.013	$ 13.246,29
596/12	11-220-2	LEZCANO, Miguel Eladio	26 782.028	$ 11.421,73
597/12	11-221	VERA, Osvaldo	17.750.669	$ 3.969,98
598/12	11-221-0	AÑAZCO VILCA, Rubén	30.806.750	$ 9.134,12
599/12	11-222	BERMUDES, José Manuel	20.891.345	$ 13.925,32
600/12	11-222-9	SANTOS, Azucena	10.552.721	$ 6.188,59
601/12	11-223	SORAIRE, María Isabel	24.842.501	$ 7.547,50
602/12	11-223-7	PATIÑO, Hilda	17.572.022	$ 3.437,71
603/12	11-224	URBINA ZAMORA, Angel Roland	3.130.613	$ 2.683,37
604/12	11-224-5	FAJARDO, Paulino Carlos	22.835.041	$ 11.207,79
605/12	11-225	VILLAN, Zulma Mabel	22.909.955	$ 4.160,50
606/12	11-225-3	RAMOS MOGRO, Gregorio	92.532.711	$ 2.659,27
607/12	11-226-11	IBARRA, Olga Eva	18.787.567	$ 5.666,31
608/12	11-227	GRANEROS, David Luis	24.622.109	$ 3.037,79
609/12	11-227-k	ARROYO, Daniela Valeria	26.535.317	$ 7.502,03
610/12	11-228-8	CAMPOS, Omar Guillermo	12.695.333	$ 4.554,15
611/12	11-229	AMAYA, Rubén Antonio	23.564.669	$ 2.972,17
612/12	11-229-1	SUAREZ, Javier Adrián	23.311.794	$ 3.367,18
613/12	11-230	TOLEDO, Graciela Beatriz	18.466.825	$ 6.525,72
614/12	11-230-0	MEDINA, Héctor Fernando	26.099.011	$ 3.687,11
615/12	11-231	CARDOZO, Francisco Martin	24.981.087	$ 4.207,77
616/12	11-231-9	CAMPOS, Jorge Luis	16.349.955	$ 2.700,22
617/12	11-232	VERA, Oscar Sebastián	25.502.197	$ 3.347,32
618/12	11-232-7	SUAREZ, Alejandra	34.009.754	$ 2.840,17
619/12	11-233	OVEJERO, María Malvina	21.632.014	$ 5.966,32
620/12	11-233-5	VELIZ, Eduardo	20.798.887	$ 2.741,73
621/12	11-234	SANTOS, Juan Carlos	24.087.971	$ 5.821,42
622/12	11-234-3	ALVAREZ, Jorge Ariel	25 040.409	$ 3.057,49
623/12	11-235	RODRIGUEZ, Juan José	31.581.225	$ 17.198,80
624/12	11-235-1	BARRIOS, José	22.486.363	$ 31.908,85
625/12	11-235-1	LEZCANO, Matilde	6.258.758	$ 31.908,85
626/12	11-235-1	NUÑEZ, Dora Rosa	11.195.347	$ 31.908,85
627/12	11-236	PEREZ, Laura del Valle	23.041.830	$ 4.816,35
628/12	11-237	CAMPERO, Juan Carlos	33.697.713	$ 3.338,89
629/12	11-238	ROJAS, Rubén Darío	34.086.601	$ 4.767,13
630/12	11-239-k	PERALTA, Claudia Ester	22.376.521	$ 2.916,18
631/12	11-240	CARABAJAL, María Virginia	18.838.487	$ 14.987,08
632/12	11-241	RODRIGUEZ, Ramón Ignacio	16.744.120	$ 2.675,48
633/12	11-241-7	DIAZ, Fabiana Edith	23.612.070	$ 3.032,85
634/12	11-242	MAZA, Benito	16.970.797	$ 32.740,24
635/12	11-242-5	CARRIZO, Francisca Azucena	13.594.542	$ 2.824,90
636/12	11-243	CAMPOS, Tomás Adrián	25.357.349	$ 2.824,03
637/12	11-243-3	RAMOS, Adrián Abel	24.571.140	$ 12.247,97
638/12	11-244	RAMOS MOGRO, Gregorio	92.532.711	$ 5.317,56
639/12	11-245	CONDORI, Roberto	32.537.192	$ 3.417,12
640/12	11-246	CABRERA, Ana Cristina	20.811.843	$ 5.204,75
641/12	11-246-8	RAMIREZ, Ariel Nelson	28.227.327	$ 2.355,82
642/12	11-247	MORALES, Rubén Alberto	20.448.892	$ 5.363,87
644/12	11-247-1	ROMERO, Natalia Soledad	29.459.737	$ 4.624,59
645/12	11-248-K	PALMA, Beatriz	17.750.674	$ 5.707,63
646/12	11-249	VIGANO, Osvaldo Rafael	13.028.333	$ 15.640,96
647/12	11-249-8	CHOQUE IBARRA, Ana María	34.444.183	$ 2.809,85
648/12	11-250	AVILA, Cecilia Paola	23.003.079	$ 2.812,34
649/12	11-250-7	JUAREZ, Ramona Dominga	17.696.355	$ 4.780,69
650/12	11-251	GALLARDO LAZARTE, Susana Beatriz	41.736.520	$ 3.726,96
651/12	11-251-5	ROBLEDO, Valeria Herminia	28.223.766	$ 11.860,98
652/12	11-252	ENRIQUE, Adán	34.951.433	$ 3.124,49
653/12	11-252-3	RIVERA, Mónica Eva	23.277.033	$ 20.728,73
654/12	11-253	MANSILLA, Jhonatan Ezequiel	35.287.292	$ 2.748,89
655/12	11-253-1	BARRAZA CORTES, Pedro Gustavo	92.339.745	$ 4.653,05
656/12	11-254	FERNANDES, Ezequiel Martín	21.910.980	$ 5.749,33
657/12	11-254-K	DELGADILLO, Marcelo Javier	25.064.308	$ 78.183,07
658/12	11-255	ALDERETE, Juan Ceferino	24.757.028	$ 18.321,02
659/12	11-256	GOMEZ, Romina Celeste	33.671.352	$ 5.744,27

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
660/12	11-257	VEGA, Víctor Emilio	30.159.743	$ 8.299,48
661/12	11-258	CALISAYA, Jesús Pascual	28.763.761	$ 19.751,32
662/12	11-259	ESCOBAR, Hermelinda	22.886.998	$ 7.649,26
663/12	11-260	CAYAMPI MOREIRA, Tomás	92.252.399	$ 2.769,76
664/12	11-261	MOURA MORCILLO, Julia del Carmen	23.783.909	$ 3.745,24
665/12	11-262	CARDOZO, Carina Alejandra	28.888.330	$ 2.720,05
666/12	11-262-1	MENDIETA, Soledad Beatriz	37.600.755	$ 4.809,19
667/12	11-263-K	LEGUIZAMON, Graciela	20.706.743	$ 2.730,44
668/12	11-264-8	GOMEZ, Mida	17.908.292	$ 4.076,97
669/12	11-265-1	ORELLANA, Lucía	20.513.431	$ 2.441,83
670/12	11-266-k	SILVA, Liliana	23.197.147	$ 2.609,23
671/12	11-267	JIMENEZ , Carlos Daniel	11.649.728	$ 3.109,70
672/12	11-267-8	NEGRETTI, Ivana	34.684.828	$ 2.964,94
673/12	11-268	LOBO, Sergio Daniel	24.845.028	$ 7.766,84
674/12	11-268-6	PEREZ, Juan	33.082.625	$ 3.558,09
675/12	11-269	DECIMA, Marcos Alberto	17.312.720	$ 3.249,78
676/12	11-270	ESTRADA, Jorge Fabio	29.320.347	$ 3.693,69
677/12	11-270-3	LOYOLA, Sergio	31.218.147	$ 4.253,41
678/12	11-271	LUNA, Julián Ignacio	22.688.008	$ 14.014,95
679/12	11-271-1	BRANDAN, Mónica	14.754.397	$ 2.965,79
682/12	11-272	CENTENA, María Margarita	12.074.967	$ 3.488,52
683/12	11-272-K	AGUILAR, Mario	14.796.099	$ 3.558,09
684/12	11-273	PALOMINO, Jorge Sebastián	36.133.749	$ 7.278,36
685/12	11-273-8	GUERRA, Cintia Johana	33.931.069	$ 3.125,00
686/12	11-274	CAJIDA, Alejandra	32.138.301	$ 6.863,92
687/12	11-274-1	HERRERA, María	24.967.799	$ 2.965,79
688/12	11-275	OVEJERO, Marcelo Iván	20.397.110	$ 4.144,65
689/12	11-276	REINOZO, Lorena Virginia	27.475.966	$ 4.169,91
690/12	11-276-8	GARCIA ARAUCO, Matilde	93.014.141	$ 3.394,45
691/12	11-277	YURQUINA, Roberto	92.943.366	$ 9.128,66
692/12	11-277-6	ZAPATA, Patricia Silvia	24.282.207	$ 5.206,69
693/12	11-278	SANCHEZ, Diego	27.361.239	$ 11.962,10
694/12	11-279	LUDUEÑA, Hilda	14.154.176	$ 10.260,47
695/12	11-280	NUÑEZ, Dora Rosa	11.195.347	$ 12.750,86
696/12	11-281	AGUILAR, Argentina	11.562.855	$ 7.505,86
697/12	11-282	SANTILLAN, Mirta	13.961.090	$ 9.736,56
698/12	11-283	SANCHEZ, Juan Ricardo	13.819.593	$ 6.368,54
699/12	11-283	ALVAREZ, Griselda	21.967.475	$ 10.126,15
700/12	11-284	JURADO ECHAVARRIA, Giovanna Oliva	94.030.687	$ 7.136,86
701/12	11-284-k	FERNANDES, Edolio	92.629,972	$ 36.002,47
702/12	11-285	BAZAN, Susana Angélica	13.964.570	$ 23.664,67
703/12	11-285-8	CASTILLO, Soledad	29.787.027	$ 3.963,09
704/12	11-286	CACERES, Daniela Alejandra	31.297.420	$ 4.761,96
705/12	11-286-6	GARCIA, Marcelo	22.332.295	$ 8.995,15
706/12	11-287	COPPEDE, Mónica	24.260.832	$ 5.643,98
707/12	11-288	CARABAJAL, Olga Argentina	5.960.487	$ 6.375,45
708/12	11-289	ROHALY, Graciela Noemí	29.094.930	$ 5.274,60
709/12	11-289-0	HUERTA, Gabriela	28.025.178	$ 4.194,56
710/12	11-290	DE LA TORRE, Karina	23.108.624	$ 6.664,36
711/12	11-290-k	MARTINEZ, Alberto	7.998.586	$ 6.542,66
712/12	11-291	GOMEZ, Rosa	12.465.726	$ 6.870,68
713/12	11-291-8	ALVAREZ, Sandra	23.822.632	$ 2.887,59
714/12	11-292	LINDSTEDT, Alejandra Marcela	29.896.173	$ 8.521,95
715/12	11-292-1	LEDESMA, Zulma	23.850.531	$ 3.253,92
716/12	11-293	LAVIA, Alcides Gerardo	16.758.377	$ 8.521,95
717/12	11-293-k	GOMEZ, Cristian Leandro	35.201.536	$ 6.692,95
718/12	11-294	GONZALEZ, Regina Yolanda	10.664.243	$ 7.700,97
719/12	11-295	RIOS, Samuel Isaac	12.686.936	$ 9.220,35
720/12	11-296-4	PAZ, Francisco Javier	18.006.561	$ 6.500,57
721/12	11-297	SORROSA, Raúl Evaristo	23.019.561	$ 6.119,05
722/12	11-298	GRAMAJO, Daniel	23.020.503	$ 3.416,75
723/12	11-299	VALENCIA ABAN, Viviana María	18.839.711	$ 3.418,19
724/12	11-300	VARGAS, Verónica Noemí	30.765.103	$ 3.286,20
725/12	11-300-4	MEDINA, María	22.805.525	$ 4.477,58
726/12	11-301	ALMIRON, Daniel Alberto	17.118.452	$ 6.821,34
727/12	11-302	BUSTOS, Clemira Esther	6.167.450	$ 3.924,16
728/12	11-302-0	VALLEJOS, Milton Adriel	31.308.216	$ 5.547,51
732/12	11-303	SANDOVAL, Alfredo Adolfo	10.583.224	$ 5.269,37
733/12	11-303-9	AROMI, Raúl	29.828.444	$ 3.204,58
734/12	11-304	MARTINEZ, Yolanda Emilia	28.738.986	$ 4.200,70
735/12	11-304-7	RASJIDO, Miguel Angel	14.383.849	$ 8.858,49
736/12	11-305	TORRES, Aldo Ariel	23.841.320	$ 5.556,51
737/12	11-305-5	CARRIZO, Antonio Reynaldo	16.933.572	$ 4.544,00
738/12	11-306	RODRIGUEZ, Berta Isabel	13.849.331	$ 4.332,07
739/12	11-306-3	TORANZO, Mónica	20.082.040	$ 4.259,15
740/12	11-307	QUEVEDO, Laura Patricia	29.020.151	$ 18.408,15
741/12	11-307-1	GIORDANO, Ariel	17.959.938	$ 4.259,15
742/12	11-308	JARPA HUANGA, Nélida	92.910.662	$ 3.247,18
743/12	11-308-k	DIAZ, Gisela	31.305.048	$ 2.736,89
744/12	11-309	HEREDIA, Cristina Noemí	10.618.432	$ 7.036,80
745/12	11-309-8	IBALO, Angel Gabriel	32.061.515	$ 3.758,98
746/12	11-310	PADILLA, María Visitación	18.345.114	$ 4.125,26
747/12	11-310-2	BARRIGA, Fernanda	40.841.717	$ 4.177,93
749/12	11-311	BRITOS, Diego	22.612.806	$ 4.050,16
755/12	11-311	RUIZ, Sonia	23.510.333	$ 4.738,69
756/12	11-311-0	GONZALEZ, Elsa	18.301.696	$ 2.987,64

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
757/12	11-312	GUERRERO, Esmeralda	16.308.411	$ 6.996,60
758/12	11-313	ROMERO, Nora Pamela	34.874.678	$ 6.926,99
759/12	11-313-7	SANCHEZ, Dorys	32.490.478	$ 2.981,08
760/12	11-315	VILLAROEL, Silvia del Carmen	28.206.697	$ 4.474,89.
761/12	11-316	QUIROZ, Evangelina	24.864.197	$ 3.904,67
762/12	10-317	RODRIGUEZ, Jorge Raúl	21.318.992	$ 22.285,37
763/12	11-317-K	DIDUCH, Miguel Juan	27.981.513	$ 2.441,94
764/12	11-318	RUIZ, Néstor Orlando	23.520.433	$ 12.059,58
765/12	11-318-8	AGUIRRE, María Noelia	31.946.818	$ 7.907,98
766/12	11-319	CEJAS, Noelia	27.078.380	$ 4.734,28
767/12	11-319-1	QUINTEROS, Roque	20.220.494	$ 2.779,62
768/12	11-320	REINA, Francisco Javier	30.423.679	$ 4.368,28
769/12	11-320-0	BARRIGA, Lorenzo	11.494.952	$ 7.688,70
770/12	11-321	LIZONDO, Mirta Graciela	20.660.424	$ 7.887,24
771/12	11-321-9	AGUERO, Rubén Walter	20.651.592	$ 2.925,30
772/12	11-322	VALOR, Ana del Milagro	26.981.727	$ 13.533,75
773/12	11-323	CHAMUT, Natalia	28.139.706	$ 5.905,16
774/12	11-323-5	LOBO, Sergio Daniel	27.845.028	$ 2.673,30
775/12	11-324	CHAVEZ, Silvina Patricia	29.132.699	$ 2.835,82
776/12	11-325	RAMOS FLORES, Rodolfo	92.122.254	$ 3.339,08
777/12	11-325-1	JUAREZ, Fátima	27.599.819	$ 7.285,77
778/12	11-326	CUELLO, Romina de los Angeles	32.409.703	$ 7.753,46
779/12	11-326-k	JUAREZ, Jorge	30.131.159	$ 4.699,31
780/12	11-327	FIGUEROA, Jorge Luis	24.622.858	$ 7.651,42
781/12	11-328	BARRAZA, Orlando Reinerio	14.054.229	$ 6.492,89
782/12	11-328-1	BEJARANO, Flavia	25.046.741	$ 2.750,41
783/12	11-329	MANSILLA, Verónica	27.614.709	$ 6.286,99
784/12	11-330-9	DOMINGUEZ, Leonrado	36.271.450	$ 6.849,05
785/12	11-331	MANZINO, Ariel Ramón	29.724.722	$ 11.521,99
786/12	11-331-7	GONZALEZ, Clara Ramona	10.364.620	$ 4.607,71
787/12	11-332	SANDOVAL, Emilce Daniela	33.651.446	$ 7.582,21
788/12	11-332-5	ALMIRON, Emilia	31 131.261	$ 6.053,63
789/12	11-333	MAMANI TOLABA, Virgilia	94.022.936	$ 13.293,33
790/12	11-333-3	RODRIGUEZ, Eduardo	26.215.954	$ 2.628,37
791/12	11-334	MARTINEZ, José Luis	31.596.473	$ 8.878,46
792/12	11-335	SUAREZ, Fernando Javier	33.431.269	$ 4.235,82
793/12	11-336	SONEFF, Rubén Walter	13.089.499	$ 3.550,35
794/12	11-336-8	LAZARTE, Daiana	34.604.390	$ 8.423,32
795/12	11-337	DE LA ROSA, Marta Beatriz	10.927.168	$ 19.564,12
796/12	11-337/1	MEDINA, Rubén	24.432.860	$ 2.716,11
797/12	11-338	SILVA, Eduardo Fabián	32.061.262	$ 5.211,46
798/12	11-339	BARRIGA, Gerardo Adolfo	29.459.432	$ 6.183,39
799/12	11-340	MOLINA, Fabián del Valle	16.860.969	$ 8.531,86
802/12	11-341	PACHECO FLORES, Corina	92.212.186	$ 3.942,42
803/12	11-341-5	DE LA SILVA, Joaquín	17.947.016	$ 4.755,97
804/12	11-342	MEDINA, Karina Vanesa	25.408.103	$ 4.476,19
805/12	11-342-3	HERRAN, Gabriel Florencio	22.552.214	$ 3.278,78
806/12	11-343	SUAREZ, Roberto Enrique	17.715.936	$ 10.226,43
807/12	11-344	NIEVE, Mabel Cristina	28 754.782	$ 6.631,02
808/12	11-344-k	VELARDE, Mercedes	17.089.519	$ 9.862,61
809/12	11-345	RAMOS, Raúl Enrique	40.523.221	$ 3.805,30
810/12	11-345-8	PERALTA, Nelson David	29.816.021	$ 3.180,96
811/12	11-346	HUMEREZ, Efraín	92.898.806	$ 7.763,11
812/12	11-347-K	ORELLANA, Silvana	26.231.788	$ 3.210,18
813/12	11-348	AVILA, Paulo Alejandro	31.466.571	$ 8.676,10
814/12	11-348-8	GOMEZ, Claudio Marcelo	28.072.639	$ 2.866,75
815/12	11-349	MARTINEZ, Celia	94.142.439	$ 12.081,41
816/12	11-350	TEVEZ, Segundo Mauricio	26.040.344	$ 9.534,77
817/12	11-351	VILLAGRA, Roxana Elizabeth	23.823.541	$ 20.818,20
818/12	11-352	BUSTO, Cándida Silvestre	5.258.139	$ 20.359,59
819/12	11-352-1	RASJIDO, Enrique Ricardo	33.758.529	$ 6.619,92
820/12	11-353	GUAIMAS, María Cristina	20.756.383	$ 6.031,49
821/12	11-353-K	BARRIOS, Elena Beatriz	22.321.628	$ 11.614,34
822/12	11-354	LOYOLA, José Esteban	14.641.303	$ 11.709,88
823/12	11-355	ZARATE, Celestina Elena	13.153.020	$ 16.155,79
824/12	11-355-1	ORELLANA, Walter	28.416.885	$ $ 15.697,28
825/12	11-356	GOMEZ, Nora Beatriz	11.050.786	$ 12.461,56
826/12	11-356-k	ARNEDO, Ramón	20.309.378	$ 2.684,21
827/12	11-357	CEJAS, Angel Javier	20.345.188	$ 10.886,45
828/12	11-357-8	LAZO, Miguel Angel	27.594.435	$ 3.890,81
829/12	11-358	ZARATE, Juana Lidia	11.054.126	$ 11.638,65
830/12	11-359	BUSTOS, Antonia Ofelia	5.635.470	$ 10.397,52
831/12	11-360	ESCOBEDO, Bonifacia Juliana	5.489.987	$ 10.733,16
832/12	11-360-3	TORRES, Miguel	23.561.763	$ 3.874,02
833/12	11-361	JUAREZ, Félix Horacio	31.747.951	$ 5.339,53
834/12	11-361-1	GONZALEZ, Imelda Elizabeth	20.002.326	$ 2.837,79
835/12	11-362	GRANADOS, Silvia del Valle	20.454.227	$ 13.825,96
836/12	11-362-k	OCAMPO, María Alejandra	24.166.335	$ 4.779,80
837/12	11-363	DIAZ, Carlos Alberto	14.154.851	$ 14.672,79
838/12	11-364	RODRIGUEZ, Jorge Rodolfo	20.422.234	$ 21.266,96
839/12	11-364-1	GUZMAN, Juan Carlos	22.424.422	$ 4.142,84
840/12	11-365	GARAY, Karina Noemí	27.407.262	$ 6.225,60
841/12	11-365-K	CASUCCIO, Tamara Beatriz	31.564.293	$ 10.389,92
842/12	11-366	KIRCOFF, Vicente Angel	16.107.417	$ 5.478,71
843/12	11-366-8	LEDESMA, Fernando	25.946.660	$ 2.829,64
844/12	11-367	VIDAURRE CABALLERO, Edgardo	30.227.644	$ 13.991,69

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
845/12	11-367-6	JANCO, Julia	18.740.877	$ 3.520,03
846/12	11-368-4	VELAZQUEZ ,Esteban	26.597.660	$ 3.487,24
847/12	11-369	VILLALBA, Valeria Vanesa	28.222.561	$ 6.890,25
848/12	11-369-2	BRITOS, Carlos Javier	26.336.353	$ 7.307,63
849/12	11-370	CERON, Mariela Leonor	25.741.360	$ 5.158,66
850/12	11-370-1	FRONTERA, Luis Germán	29.243.193	$ 2.972,53
853/12	11-371	VARELA, Abraham Claudio	29.289.206	$ 6.215,03
854/12	11-371 BIS	SUAREZ, Luis Ramón	26.804.966	$ 4.575,02
855/12	11-372-8	MOLINA, Sergio	22.035.378	$ 4.758,20
856/12	11-373-1	LIRA, Sandra Beatriz	25.831.137	$ 4.432,50
857/12	11-375	RIOS, Lizandro	22.631.419	$ 4.789,08
858/12	11-377	URQUIZA, Ramona Beatriz	23.976.073	$ 11.497,99
859/12	11-379	FLORES, Sara Noemí	31.202.298	$ 4.962,82
860/12	11-380	CARNERO, Fabián Cristian	25.519.781	$ 33.348,78
861/12	11-381	MONCADA, Mirta	24.883.588	$ 3.413,54
862/12	11-382	DARVI, Jorge Gabriel	22.030.416	$ 2.656,63
863/12	11-383	CORSO, Juan Antonio	25.685.606	$ 6.266,73
864/12	11-384	CORDOBA, Carmen	22.243.803	$ 8.910,23
865/12	11-385	BUSTOS, Antonia	5.635.470	$ 9.942,41
866/12	11-386	LUDUEÑA, Carlos Ernesto	12.994.206	$ 8.651,38
867/12	11-387	MOLINA, Sergio	92.275.958	$ 10.065,11
868/12	11-388	ORDOÑEZ, Vanina	34.640.670	$ 10.081,34
869/12	11-389	CABRAL, Aurelia del Valle	22.035.378	$ 10.533,43
870/12	11-390	MARTINEZ, Walter	27.795.364	$ 21.965,76
871/12	11-391	PREZ, Alejandra	16.904.990	$ 9.397,06
872/12	11-392	BAYSRE, Diego Enrique	32.281.668	$ 11.745,05
873/12	11-393	GAMBA, Raúl Omar	24.108.177	$ 15.542,31
874/12	11-394	ALVAREZ FLORES, Mario	92.817.577	$ 11.674,77
875/12	11-395	BIASUTTI, Uriel Alberto	25.038.973	$ 9.958,80
876/12	11-397	FARFAN, Yesica	31.777.695	$ 7.923,81
877/12	11-398	QUEVEDO, María	12.874.667	$ 3.297,86
878/12	11-399	SAN Martín, Angela	17.845.754	$ 4.497,09
879/12	11-400	LUDUEÑA, Nilda	14.154.176	$ 4.111,29
880/12	11-401	CONCHA, Jesús	32.685.271	$ 4.403,07
881/12	11-402	STUTZ, Susana	21.397.521	$ 4.338,13
882/12	11-403	ABREGU, Andrea	28.139.716	$ 7.696,13
883/12	11-404	MORES, Margarita	27.506.643	$ 10.060,91
884/12	11-405	RODRIGUEZ DANIEL	27.640.260	$ 7.085,16
885/12	11-406	LOPEZ, Sebastián Guillermo	27.575.282	$ 3.830,43
886/12	11-407	SORIA GALVARRO, Rubén	29.309.544	$ 143.888,34
887/12	11-408	BARROCA, Carmen	11.318.542	$ 7.434,52
888/12	11-409	HATUN, Doris	22.617.190	$ 7.904,57
889/12	11-410	AGOSTA, Pamela	38.483.701	$ 5.927,26
890/12	11-412	AVILA, Paula	31.466.572	$ 8.131,78
891/12	11-413	ROLDAN, Roxana	27.316.800	$ 7.659,79
892/12	11-414	URQUIZA, Norma	20.732.812	$ 7.817,81
893/12	11-415	LLANOS , Liliana	16.098.935	$ 8.381,83
894/12	11-416	ACUÑA, Néstor	21.339.282	$ 8.212,79
895/12	11-417	TCACH, Pablo Esteban	24.367.564	$ 11.091,99
896/12	11-418	PEREZ, Manuel	93.005.047	$ 15.843,48
897/12	11-419	OLMEDO, Silvia Irene	14.894.476	$ 19.440,94
898/12	11-420	HILDEBRAND, Mario Víctor	24.076.044	$ 5.784,67
899/12	11-421	PINTOS, Julio Tránsito	11.240.813	$ 12.129,02
900/12	11-422	BALLEJOS, Hugo	29.615.736	$ 3.760,90
901/12	11-423	ALTAMIRANO, Mirian	24.949.089	$ 4.053,30
902/12	11-424	ROBLES, Oscar Alberto	16.039.563	$ 16.186,26
903/12	11-425	ALVAREZ, Samuel Darío	20.614.579	$ 17.226,02
904/12	11-426	MARTINEZ, Alberto Hugo	21.627.595	$ 191.940,71
905/12	11-428	FIGUEROA, Enrique	22.821.239	$ 3.230,66
906/12	11-429	JUAREZ, Mabel Inés	17.532.542	$ 22.909,26
907/12	11-430	VILLAFAÑE, Juan Rafael	12.220.226	$ 3.280,77
908/12	11-431	JUAREZ, Liliana Noemí	16.636.232	$ 7.208,77
909/12	11-432	DIAZ, Pablo Enrique	22.306.004	$ 4.129,64
910/12	11-433	JANCO, Francisco Alejandro	36.803.973	$ 4.023,30
911/12	11-434	FERREYRA, Alain	33.163.372	$ 5.013,57
912/12	11-435	CRUZ, Silvia del Valle	13.045.721	$ 4.979,81
913/12	11-436	RIOS, Samuel Isaac	12.686.936	$ 2.683,42
914/12	11-437	GONZALEZ, Verónica Silvana	27.469.536	$ 3.608,18
915/12	11-438	RODRIGUEZ, María del Carmen	26.582.230	$ 3.325,03
916/12	11-439	RODRIGUEZ VASQUES, Mario	24.471.967	$ 2.705,16
917/12	11-440	SUAREZ, Rubén Roberto	20.798.501	$ 5.101,43
918/12	11-441	BORQUE, Noelia Mabel	32.547.189	$ 2.821,01
919/12	11-442	DIAZ, José Antonio	31.354.709	$ 15.688,79
920/12	11-443	DIAZ, Jorge Ariel	20.345.188	$ 5.675,49
921/12	11-444	FISCANTE, Marina Angélica	12.149.560	$ 6.837,87
922/12	11-445	FIGUEROA, Carlos Alberto	17.614.288	$ 6.837,87
923/12	11-446	SAYAGO, Nora Margarita	13.001.003	$ 4.961,88
924/12	11-447	VALDEZ, Víctor Roberto	22.013.735	$ 9.274,05
925/12	11-448	SUAREZ, Hugo Alfredo	28.185.148	$ 11.052,80
926/12	11-449	CHOQUE, Juana Rosalía	12.876.905	$ 9.664,77
927/12	11-450	MALDONADO, Carmen Delicia	5.099.786	$ 13.622,00
928/12	11-451	GOMEZ, Patricia Alejandra	28.898.994	$ 3.346,59
929/12	11-452	VEGA, Ariel Fernando	24.188.456	$ 13.858,22
930/12	11-453	LOYOLA, Juan Francisco	17.156.025	$ 14.085,90
931/12	11-454	OSIGARAY, Lorena del Valle	29.816.352	$ 3.965,98
932/12	11-455	MARIANO SERRANO, Marlene	94.156.478	$ 21.787,63

CARGO	SA-76-	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO Nº	IMPORTE $
933/12	11-456	GEREZ, Isolinda del Valle	22.169.340	$ 10.018,18
934/12	11-457	FILI, Miguel Angel	16.666.987	$ 8.325,99
935/12	11-459	LEDESMA, Gustavo Laureano	21.927.431	$ 7.784,99
936/12	11-460	RODRIGUEZ, Guillermo Luis	34.440.299	$ 15.501,17
937/12	11-461	MARTINEZ, Alberto Rubén	7.998.586	$ 12.954,49
938/12	11-462	REYNA, Fabio Daniel	33.832.963	$ 9.968,51
939/12	11-463	TELLO, Raquel Erminia	11.189.719	$ 12.855,60
940/12	11-464	SUAREZ, Oscar Domingo	17.155.712	$ 11.856,62
941/12	11-465	CORTEZ, Carina Paola	24.770.976	$ 12.070,08
943/12	11-466	BUSTOS, Julio César	27.654.023	$ 12.582,36
944/12	11-467	FERNANDEZ, Carmen Amelia	16.446.478	$ 87.236,29
945/12	11-468	SAYAGO, Frika Vanesa	32.434.902	$ 8.850,77
946/12	11-469	HERRERA, Pedro Rubén	17.431.584	$ 6.794,49
947/12	11-470	RINALDI, Elisa Elena	12.329.761	$ 12.781,63
948/12	11-471	LECLER, Maira Yamila	38.331.910	$ 12.483,50
949/12	11-472	TORRES, Sergio Agustín	25.610.010	$ 20.013,99
950/12	11-474	OLIVAREZ, Ida Esther	10.174.010	$ 15.386,81
951/12	11-475	CHAVEZ, Verónica	26.586.420	$ 9.521,33
952/12	11-476	GUERRA, Dante Raúl	31.840.004	$ 31.847,13
953/12	11-477	ANAGUA CHACON, Ludmila	92.813.492	$ 10.480,05
954/12	11-478	DIAZ, Norma Beatriz	21.316.333	$ 3.566,86
955/12	11-479	ANDRADE, Roque	16.333.959	$ 16.395,90
956/12	11-480	MEDINA, Humberto Fabián	25.555.419	$ 30.662,37
957/12	11-482	DIAZ, Víctor Manuel	24.842.452	$ 2.951,20
958/12	11-483	VERA, Melisa Belén	33.541.881	$ 4.313,09
959/12	11-484	CARRANZA, Leila Yanina	35.055.358	$ 6.892,37
960/12	11-486	DIAZ, Viviana	26.876.171	$ 3.848,51
961/12	11-487	ALCOBA, Arnaldo Javier	29.960.160	$ 6.345,76
962/12	11-489	ACKA, Alfredo	23.709.882	$ 179.040,81
963/12	11-490	GUERRA, Marcelino	20.782.011	$ 45.383,81
964/12	11-491	CARLOS, Franco Leonel	38.164.569	$ 26.045,17
965/12	11-492	CARLOS VILCA, Walter Alejandro	20.805.370	$ 34.589,79
966/12	11-493	COCHA CHOQUE, Paulina	93.074.496	$ 5.594,12
967/12	11-494	MERCADO, Carlos Dante	22.370.778	$ 19.240,37
968/12	11-495	RODRIGUEZ, Clelia Ramona	11.622.095	$ 15.596,96
969/12	11-496	MEDINA, Dora Graciela	13.602.364	$ 16.196,23
970/12	11-497	PORRA SIRIA, Yolanda	10.771.325	$ 17.373,50
971/12	11-498	GONZALEZ. Roberto Juan	11.976.389	$ 18.258,62
972/12	11-499	IRUSTA, Susana	23.196.358	$ 14.676,27
973/12	11-500	IBARRA, Olga Eva	18.787.567	$ 14.795,39
974/12	11-501	INCA, Berta	13.489.847	$ 12.996,20
975/12	11-502	MONTENEGRO, María Verónica	31.589.466	$ 5.238,31
976/12	11-503	COSTA, María de los Angeles	30.107.185	$ 10.897,74
977/12	11-504	HERRERA, Sandra Marcela	21.612.605	$ 16.553,46
978/12	11-505	IBAÑEZ, Hugo Roberto	23.041.572	$ 6.271,79
979/12	11-506	GUZMAN, María Mercedes	10.017.911	$ 7.172,60
980/12	11-507	DIAZ, José Manuel	24.169.613	$ 8.130,10
981/12	11-508	RUIZ, Graciela del Valle	14.410.851	$ 31.265,96
982/12	11-509	QUINTEROS, Ricardo	33.989.756	$ 4.501,53
983/12	11-510	RIVERA, Mónica	23.217.033	$ 2.666,26
984/12	11-511	ACUÑA, Juan Carlos	21.662.274	$ 7.850,07
985/12	11-512	VALLEJOS, Walter	26.405.167	$ 4.004,44
986/12	11-513	VEGA, Mabel	26.847.932	$ 5.839,42
987/12	11-514	GALVAN, Patricia Noemí	12.075.947	$ 4.457,75
988/12	11-516	GALARZA, Sergio Aníbal	26.418.276	$ 4.502,36
989/12	11-517	BERMUDES, José Manuel	20.991.345	$ 11.732,65
990/12	11-518	PELOZO, Mirta	16.441.848	$ 2.733,59
991/12	11-519	MAIDANA, Martha del Carmen	10.342.098	$ 3.979,03
992/12	11-520	MONSERRAT, Cintia Gabriela	31.363.352	$ 4.226,42
993/12	11-521	ORTEGA, Nazareno Guillermo	20.754.553	$ 19.738,07
994/12	11-524	PEREZ, Juan Carlos	27.732.023	$ 37.281,52
995/12	11-524	SORIA, Angel Sebastián	27.732.023	$ 37.281,52
996/12	11-524	NUÑEZ, Valeria Andrea	21.425.831	$ 37.281,52
997/12	11-525	BARRAZA, Orlando Reinerio	14.054.229	$ 4.649,29
998/12	11-526	GUEVARA, Angela Ramona	18.203.168	$ 5.243,55
999/12	11-528	SANCHEZ, Ester	26.212.873	$ 4.149,47
1000/12	11-531	VERA, Nilda Marina	14.023.651	$ 30.444,10
1001/12	11-532	CHAVEZ, Roberto	20.301.387	$ 2.508,60
1002/12	11-533	LEGUIZAMON, Yanina	31.511.841	$ 6.119,83
1003/12	11-534	IBARRA, Olga	18.787.567	$ 15.253,34
1004/12	11-535	ALFONZO, Romina Soledad	34.569.773	$ 3.631,33
1005/12	11-536	LUNA, Isabel	32.117.811	$ 3.642,62
1006/12	11-538	ABUGAUCH, Pabla Andrea	26.814.099	$ 5.723,62
1007/12	11-539	ASTRADA, Nancy	20.422.061	$ 10.590,66
1008/12	11-540	BARICHEVAL, Andrea Julieta	25.346.089	$ 4.343,81
1009/12	11-541	ALVAREZ, Julio	23.498.410	$ 8.158,37
1010/12	11-542	PAZ, Alejandro	23.048.815	$ 8.519,37
1011/12	11-544	MIRANDA, Angelino	30.453.079	$ 7.370,11
1012/12	11-545	RAMIREZ, Julio Eladio	27.524.047	$ 3.767,51
1013/12	11-546	ARANCIBIA BARRIENTOS, Juan	92.969.759	$ 6.039,41
1014/12	11-547	AVALOS, Jorge Alberto	22.056.475	$ 12.441,72
1015/12	11548	MARTINEZ, Rito Javier	26.877.911	$ 8.604,55
1016/12	11-549	MARTINEZ, Rito Javier	26.877.911	$ 27.308,56

JULIO C. DE LA VEGA, Administrador (I), Aduana de Orán.

e. 11/05/2012 Nº 49595/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 108/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba.

Bs. As., 2/5/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11667-62-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el Contador Público Gustavo Manuel ALFANO solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefe del Distrito Cruz del Eje de la Dirección Regional Córdoba.

Que por lo expuesto, la Dirección Regional Córdoba propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Jefes Interinos de Unidades de Estructura de su jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2004, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Gustavo Manuel ALFANO (Legajo Nº 27.483/68) (*)	JEFE	DISTRITO CRUZ DEL EJE
Cont. Púb. Carlos Javier REVIGLIO (Legajo Nº 90.752/45)	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

(*) A su pedido.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter de Jefes Interinos de la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección Regional Córdoba:

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Carlos Javier REVIGLIO (Legajo Nº 90.752/45)	DISTRITO CRUZ DEL EJE
Adm. Trib. Leonardo Silo PEREYRA (Legajo Nº 35.502/67)	SECCION SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE LA AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 11/05/2012 Nº 49911/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 143/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefes Interinos y Administrador Interino en jurisdicción de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior.

Bs. As., 27/4/2012

VISTO la Actuación SIGEA Nº 12239-97-2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección Regional Aduanera Resistencia propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes para desempeñarse en el carácter de Administrador Interino de Aduana y de Jefes Interinos de unidades de estructura en el ámbito de la Aduana Barranqueras de su jurisdicción.

Que la designación y finalización de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por los artículos 120 y 121 del C.C.T. Nº 56/92 – Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que al respecto el agente Teodoro DELGADO ha prestado su expresa conformidad de cumplir funciones de menor jerarquía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 en el C.C.T. Nº 56/92 - Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10).

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que asimismo resulta del caso destacar que la designación de Jefatura que por este acto se concreta reviste carácter provisorio, teniendo en cuenta la circunstancia de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y de la Dirección General de Aduanas.

Que por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que les fueran asignadas oportunamente a los agentes que a continuación se detallan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Aduana Barranqueras de la Dirección Regional Aduanera Resistencia:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Mario Víctor FIGUEROA (Legajo Nº 23.663-2) (*)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA BARRANQUERAS
Ing. Liliana Beatríz ZAMPAR (Legajo Nº 26.453-9) (*)	JEFA INTERINA	SECCION “O”
Juan Hilario ORTIZ (Legajo Nº 17.353-3) (*)	JEFE INTERINO	SECCION “G”

(*) Se le deberán asignar funciones acordes a su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Designar a los agentes que a continuación se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Aduana Barranqueras de la Dirección Regional Aduanera Resistencia:

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Teodoro DELGADO (Legajo Nº 17.020-8)	ADMINISTRADOR INTERINO	ADUANA BARRANQUERAS
Sergio Edgardo MANSUR (Legajo Nº 26.389-3)	JEFE INTERINO	SECCION “O”
Miguel Angel AGÜERO (Legajo Nº 24.785-5)	JEFE INTERINO	SECCION “G”

ARTICULO 3º — Las designaciones de Jefatura practicadas en el artículo precedente revisten carácter provisorio, en razón de encontrarse vigente el Régimen de concursos para Jefaturas Intermedias y el Sistema de Selección para Jefaturas de Base aprobados por Disposición Nº 650/04 (AFIP).

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. RICARDO ECHEGARAY, Administrador Federal.

e. 11/05/2012 Nº 49906/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR

Disposición Nº 52/2012

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el expediente Nº S01:0528996/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha establecido la obligatoriedad de la certificación de la veracidad de la información suministrada en la etiqueta y fichas respectivas, correspondientes a los aparatos eléctricos de uso doméstico que se enumeran en el artículo 2º de la mencionada Resolución y que se comercializan en el país, en lo relativo al rendimiento o eficiencia energética, la emisión de ruido y las demás características asociadas.

Que la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha establecido las modalidades y fechas de entrada en vigencia de las etapas referidas a la obligación de obtener la certificación y de colocación de la etiqueta de eficiencia energética correspondiente sobre los productos eléctricos definidos como lámparas para iluminación general.

Que las Resoluciones Nº 123, de fecha 3 de marzo de 1999, y Nº 431, de fecha 28 de junio de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, establecen que para su participación en los Regímenes de Certificación Obligatoria, los Laboratorios de Ensayo deberán contar con el reconocimiento a dicho efecto de esta Dirección Nacional de Comercio Interior.

Que por medio de la Disposición Nº 707, de fecha 13 de noviembre de 2007, de esta Dirección Nacional de Comercio Interior, se reconoció a LENOR S.R.L. a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 319/1999 y de la Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007, con referencia a los Grupos I, II y III de lámparas eléctricas de iluminación general y Grupo IV limitado a lámparas tubulares fluorescentes de hasta 120 cm de longitud nominal.

Que, con motivo de su solicitud de ampliación de reconocimiento para lámparas eléctricas de uso general con extensión a los Grupos I, II, III y IV según lo definido en el Anexo I de la Disposición D.N.C.I. Nº 86/2007, de acuerdo con lo solicitado por esta Dirección Nacional a fs. 282 del expediente citado en el VISTO, se evaluó con resultado satisfactorio la disponibilidad de los medios ne-

cesarios para ejecutar los ensayos correspondientes a la ampliación solicitada, como así también la documentación adicional requerida, según lo acreditado por el Informe obrante a fs. 286 del mismo expediente.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Nº 76, de fecha 22 de junio de 2004, de la ex SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Laboratorios de Ensayo cuentan con un plazo total de DIECIOCHO (18) meses, contados a partir de la fecha de su reconocimiento por parte de esta Dirección Nacional, para obtener el correspondiente certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, para los ensayos para los que fueron reconocidos.

Que la Dirección de Legales del Area de Comercio Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6º de la Resolución ex S.I.C. y M. Nº 431 y por los Decretos Nº 2102 de fecha 4 de diciembre de 2008 y Nº 1278 de fecha 14 de septiembre de 2010.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE COMERCIO INTERIOR
DISPONE:

ARTICULO 1º — Ampliar el reconocimiento de LENOR S.R.L. a los efectos de la realización de ensayos en aplicación de la Resolución Nº 319, de fecha 14 de mayo de 1999, de la ex SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA, dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y de la Disposición Nº 86, de fecha 12 de marzo de 2007, de la Dirección Nacional de Comercio Interior dependiente de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de tal manera que el alcance total de dicho reconocimiento a partir de la vigencia de esta Disposición, será el siguiente: Grupos I, II, III y IV de lámparas eléctricas para iluminación general, según lo definido en el Anexo I de la citada Disposición.

ARTICULO 2º — Es condición para mantener el reconocimiento citado en el artículo anterior, que LENOR S.R.L. acredite ante esta Dirección Nacional de Comercio Interior, en un plazo máximo de DIECIOCHO (18) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición en el Boletín Oficial, haber obtenido el certificado de acreditación emitido por el ORGANISMO ARGENTINO DE ACREDITACION, con el alcance correspondiente a la ampliación de reconocimiento dispuesta en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — La presente Disposición comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4º — Notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Prof. FERNANDO A. CARRO, Director Nacional de Comercio Interior, Dec. Nº 1278/2010.

e. 11/05/2012 Nº 50294/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.748 DEL 4 MAY. 2012

EXPTE. Nº 56.662 - RESCISION RESOLUCION SSN Nº 30.730.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto, a partir del 1º de abril de 2012, la Resolución Nº 30.730 de fecha 27 de septiembre de 2005 dictada por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Regístrese, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación. — DIEGO S. MARENZI, Gerente Técnico y Normativo a/c Superintendencia de Seguros de la Nación, Resolución Nº 36.536.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e. 11/05/2012 Nº 49757/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.746 DEL 4 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 44.338

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Los siniestros y el rescate de las pólizas cuyas condiciones técnico-contractuales correspondan a seguros de vida con ahorro vinculados a inversiones en el exterior deben ser abonados en el territorio de la República Argentina.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 11/05/2012 Nº 49765/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.744 DEL 4 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 56.250

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a BHN VIDA S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Salud, con la documentación correspondiente al plan de Seguro Colectivo de Diagnóstico de Cáncer Femenino obrante en el presente expediente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Condiciones Generales (fs. 2/8) y sus modificaciones y aclaraciones (fs. 29/32); Anexo I - Exclusiones - Condiciones Generales (fs. 9); Solicitud del Contratante (fs. 10); Solicitud Individual de Incorporación al Seguro (fs. 11); Condiciones Particulares (34/35); Certificado Individual (fs. 36/38); Formulario de Denuncia del Siniestro (fs.16); Nota Técnica (fs. 17/19) y sus modificaciones (fs. 33).

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas

e. 11/05/2012 Nº 49779/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.743 DEL 4 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº: 56.766

SINTESIS:

VISTO...Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Inscribir a PROFUTURO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. en el Registro Especial del Seguro Colectivo de Vida Obligatorio - Decreto Nº 1567/74, habilitado para las entidades que operen en dicho seguro, bajo el número 283.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal, Mesa de Entradas.

e. 11/05/2012 Nº 49785/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.741 DEL 4 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 32.263 - Cambio de denominación de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A. y la consecuente reforma estatutaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1º del estatuto social de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará HSBC-SEGUROS DE VIDA (ARGENTINA) S.A., resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2012.

ARTICULO 2º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 3º — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución, puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros, sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 11/05/2012 Nº 49792/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 36.740 DEL 4 MAY. 2012

EXPEDIENTE Nº 26.651 - Cambio de denominación de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A. y la consecuente reforma de estatutaria.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO...

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conformar el cambio de denominación y la reforma del artículo 1º del estatuto social de HSBC-NEW YORK LIFE SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A. entidad que en lo sucesivo se denominará HSBC-SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A., resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de fecha 13 de enero de 2012.

ARTICULO 2º — Dar intervención a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a los fines establecidos en los artículos 5º y 167º de la Ley 19.550.

ARTICULO 3º — Oportunamente hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Lic. JUAN A. BONTEMPO, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente resolución puede ser consultada en la Mesa General de Entradas de la Superintendencia de Seguros sita en Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal.

e. 11/05/2012 Nº 49798/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución Nº 31/2012

Bs. As., 15/2/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0359834/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa NIDERA S.A. ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de girasol IR179DMR, en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creado por Ley Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 6º del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por Ley Nº 24.376 y el artículo 26 del Decreto Nº 2183 de fecha 21 de octubre de 1991, Reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, para el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que la Comisión Nacional de Semillas, creada por Ley Nº 20.247, en su reunión de fecha 13 de diciembre 2011, según Acta Nº 388, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por Ley Nº 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado de la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, creado por Ley Nº 20.247, de la creación fitogenética de girasol IR179DMR, solicitada por la empresa NIDERA S.A.

ARTICULO 2º — Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el artículo 3º.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. — Ing. Agr. CARLOS A. RIPOLL, Presidente, Instituto Nacional de Semillas.

e. 11/05/2012 Nº 49856/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre BioINTA 3007 BB obtenida por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Tomás Bainotti.

Fundamentación de novedad: La variedad BioINTA 3007 BB se diferencia de los cultivares ProINTA Puntual y BioINTA 2003 por las siguientes características.

	BioINTA 3007 BB	ProINTA Puntual	BioINTA 2003
Porte vegetativo	Semierecto	Semirrastrero	Semirrastrero
Macollaie	Regular	Abundante	
Tallo color a madurez	Amarillo	Blanco	Blanco amarillo
Forma espiga	Oblonga	Fusiforme	Fusiforme

Fecha de verificación de estabilidad: 10/11/2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/05/2012 Nº 49878/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre BioINTA 1007 obtenida por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

Representante legal.: María Elena Ragonese

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Tomás Bainotti

Fundamentación de novedad: La variedad BioINTA 1007, se diferencia de los cultivares BioINTA 1002 y BioINTA 1003 por las siguientes características:

	BioINTA 1007	BioINTA 1002	BioINTA 1003
Porte vegetativo			
Planta	Erecto	Semirrastrero	
- Color a espigazón	Verde claro	Verde grisáceo	Verde grisáceo
Forma del nudo	más ancho que alto	Cuadrado	Cuadrado
Forma espiga	Fusiforme		

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/05/2012 Nº 49870/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91 se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de Trigo pan (Triticum aestivum L.) de nombre BioINTA 2007 obtenida por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Solicitante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.

Representante legal: María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Tomás Bainotti.

Fundamentación de novedad: La variedad BioINTA 2007, se diferencia a de los cultivares BioINTA 1002 y BioINTA 2003 por las siguientes características.

	BioINTA 2007	BioINTA 1002	BioINTA 2003
Tallo			
- Color a madurez	Blanco amarillento	Amarillo	
Nudo superior			
- Pubescencia	Ausente	Presente	Presente
Forma del nudo	más ancho que alto	Cuadrado	Cuadrado
Vaina basal 1º hoja			
- Color	Verde oscuro	Verde claro	Verde claro
Hombro de glumas	Faltante	inclinado	Elevado

Fecha de verificación de estabilidad: 15/11/2004.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/05/2012 Nº 49881/12 v. 11/05/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 579/2012

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1332-COMFER/2005, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita un pedido formulado por la COMUNIDAD LOF KURIPAN KAYUMAN del PUEBLO MAPUCHE tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BAHIA BLANCA de la provincia de BUENOS AIRES.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su artículo 3º, inciso ñ), establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 300, frecuencia 107,9 MHz, categoría “G”, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente y con la señal distintiva LR1308.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de la Propuesta Comunicacional acorde con los objetivos de la Ley 26.522, donde se contemplan, entre otros aspectos, las especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica el registro de la personería jurídica Nº 218 de fecha 19/08/2005 como perteneciente a la COMUNIDAD LOF KURIPAN KAYUMAN del PUEBLO MAPUCHE ubicada en la localidad de BAHIA BLANCA de la provincia de BUENOS AIRES.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 1), y el artículo 151 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMUNIDAD LOF KURIPAN KAYUMAN del PUEBLO MAPUCHE a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de BAHIA BLANCA de la provincia de BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado el canal 300, frecuencia 107,9 MHz, categoría “G”, señal distintiva LRI308.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la COMUNIDAD LOF KURIPAN KAYUMAN del PUEBLO MAPUCHE de la provincia de BUENOS AIRES, del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS; notifíquese a la COMUNIDAD LOF KURIPAN KAYUMAN del PUEBLO MAPUCHE de la provincia de BUENOS AIRES, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/05/2012 Nº 49737/12 v. 11/05/2012

AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL

Resolución Nº 585/2012

Bs. As., 3/5/2012

VISTO el Expediente Nº 611-AFSCA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO se tramita un pedido formulado por la COMUNIDAD CAMPO BLANCO del PUEBLO GUARANI tendiente a obtener autorización para instalar, operar y poner en funcionamiento una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el Paraje CAMPO BLANCO, jurisdicción AGUARAY del departamento SAN MARTIN, de la provincia de SALTA.

Que la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual establece como primordial objetivo la promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional, y que es su espíritu administrar el espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Que su artículo 3º, inciso ñ), establece como objetivo la preservación y promoción de la identidad y de los valores culturales de los Pueblos Originarios.

Que el artículo 151 de la citada ley dispone que los Pueblos Originarios podrán ser autorizados para la instalación y funcionamiento de servicios de comunicación audiovisual.

Que la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES asignó al servicio en cuestión, el canal 204, categoría “F”, en la frecuencia 88,7 MHz, de acuerdo con lo establecido en la reglamentación técnica vigente.

Que la comunidad solicitante cumple con la presentación de la Propuesta Comunicacional acorde con los objetivos de la Ley 26.522, donde se contemplan, entre otros aspectos, las especificaciones de carácter técnico, el plan de programación y su forma de financiamiento.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS certifica el registro de la personería jurídica Nº 28 de fecha 01/09/2000 como perteneciente a la COMUNIDAD CAMPO BLANCO DEL PUEBLO GUARANI ubicada en el paraje CAMPO BLANCO, distrito AGUARAY del departamento SAN MARTIN de la provincia de SALTA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGALES Y NORMATIVA ha emitido el dictamen pertinente.

Que el DIRECTORIO de la AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL acordó el dictado del presente acto mediante la suscripción del acta correspondiente.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 12, inciso 1), y el artículo 151 de la Ley Nº 26.522.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD FEDERAL
DE SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la COMUNIDAD CAMPO BLANCO del PUEBLO GUARANI a la instalación y funcionamiento de un servicio de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en el paraje CAMPO BLANCO, distrito AGUARAY del departamento SAN MARTIN, de la provincia de SALTA.

ARTICULO 2º — Asígnase al servicio autorizado el canal 204, frecuencia 88,7 MHz, categoría “F”.

ARTICULO 3º — Exceptúase a la COMUNIDAD CAMPO BLANCO del PUEBLO GUARANI de la provincia de SALTA, del pago del gravamen establecido en el artículo 94 de la Ley 26.522.

ARTICULO 4º — Comuníquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y al INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS; notifíquese a la COMUNIDAD CAMPO BLANCO del PUEBLO GUARANI de la provincia de SALTA, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, ARCHIVESE. — Lic. SANTIAGO ARAGON, Presidente del Directorio, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual. — IGNACIO SAAVEDRA, Director, Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual.

e. 11/05/2012 Nº 49738/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 920/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 2719/2011, y la Resolución Nº 1501/2011/INCAA, la Resolución Nº 2817/2011/INCAA y la Resolución Nº 170/2012/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, firmó un nuevo Convenio de Cooperación con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, con fecha 30 de junio de 2011, a los fines que el INCAA organice el llamado a concursos de alcance federal correspondiente a la nueva edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resultó es responsabilidad del INCAA.

Que por la Resolución Nº 1501/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SIETE (7) Series de Ficción para Productoras con Antecedentes de hasta TRECE (13) capítulos, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, siendo incorporadas al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, en adelante BACUA, del CONSEJO ASESOR.

Que por Resolución Nº 2817/2011/INCAA se designó al jurado para la selección de los Ganadores Titulares y Suplentes del llamado a concurso mencionado anteriormente.

Que por Resolución Nº 170/2012 se nombraron ganadores titulares y suplentes del mencionado Concurso.

Que en las Bases y Condiciones del Concurso se adjudica al INCAA el deber de designación de un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la serie, los cuales deberá remitir al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T y al INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como TUTORES de los proyectos ganadores del Concurso "SERIES DE FICCION PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORES CON ANTECEDENTES 2011", llamado por Resolución 1501/2011/INCAA.

1. Marcos Rodríguez para el proyecto "Fantasma de las Rutas"

2. Marcos Rodríguez para el proyecto "Dos para una Mentira"

3. Paula Zyngierman para el proyecto "Combatientes"

4. Teodoro Ciampagna para el proyecto "Flora y Rosa"

5. Eduardo Calcagno para el proyecto "German, últimas viñetas"

6. Eduardo Calcagno para el proyecto "El Secretario".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50458/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 919/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 3003/2011/INCAA y la Resolución Nº 2158/2011/INCAA; la Resolución Nº 91/2012/INCAA y la Resolución Nº 695/2012/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, firmó un nuevo Convenio de Cooperación con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, con fecha 30 de junio de 2011, a los fines que el INCAA organice el llamado a concursos de alcance nacional correspondiente a la nueva edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten será responsabilidad del INCAA.

Que por Resolución Nº 2158/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE ANIMACIONES PARA PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES, de hasta CUATRO (4) capítulos cada serie, de ONCE (11) minutos cada capítulo, a realizarse con un presupuesto total de PESOS TRESCIENTOS VEINTE MIL ($ 320.000.-) a razón de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) por cada uno de los 4 (CUATRO) capítulos de LA SERIE, en un plazo máximo de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que por Resolución Nº 91/2012/INCAA se designó al jurado para la selección de los ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se excedió en su acta del día 13 de diciembre de 2011 sobre los ganadores titulares y suplentes del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso por Resolución Nº 2158/2011/INCAA.

Que mediante la Resolución Nº 695/2012/INCAA se nombraron Ganadores Titulares y Suplementes del mencionado Concurso.

Que se ha detectado un error involuntario en la consignación del nombre del presentante del proyecto "Antón", colocándose como Ganadora del Proyecto a quien fuera la representante legal de Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A., cuando debió ser esta última quien fuera consignada como presentante.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.741, el Decreto Nº 1536/02 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Sustitúyase el artículo 1º de la Resolución 695/2012/INCAA de fecha 30 de marzo de 2012 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Declárese GANADORES TITULARES y SUPLENTES del llamado a Concurso por Resolución Nº 2158/2011/INCAA 'Series de Animaciones para Productoras con Antecedentes' a los siguientes proyectos:

GANADORES TITULARES:

'Güiro y el Gran Tesoro Comechingón'; PRESENTANTE: Juan Manuel Costa.

'Antón'; PRESENTANTE: Servicios de Radio y Televisión de la Universidad Nacional de Córdoba S.A.

'Martin y Terry'; PRESENTANTE: Roxana Ramos.

'Juan y Yastay'; PRESENTANTE: Pedro Blumenbaum.

'Fantasmagoría'; PRESENTANTE: Mercedes Moreira.

'Los Tres Sargentos'; PRESENTANTE: Claudio Rosa.

SUPLENTES EN ORDEN DE MERITO:

1. PROYECTO: 'El mundo de María Elena'; PRESENTANTE: María Victoria Carreras Carreras.

2. PROYECTO: 'Yanten'; PRESENTANTE: Raúl Vargas".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50465/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 918/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 2726/2011, y la Resolución Nº 1503/2011/INCAA; la Resolución Nº 2816/2011/INCAA y la Resolución Nº 28/2011/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, firmó un nuevo Convenio de Cooperación con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, con fecha 30 de junio de 2011, a los fines que el INCAA organice el llamado a concursos de alcance federal correspondiente a la nueva edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten será responsabilidad del INCAA.

Que por la Resolución Nº 1503/2011/INCAA se llama a Concurso para la producción de DIEZ (10) Series de Documental para Canales o Señales de Tv que puedan Presentarse Asociadas o no a Productoras con Antecedentes de OCHO (8) capítulos, de VEINTISEIS (26) minutos cada uno, con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, siendo incorporadas al BANCO AUDIOVISUAL DE CONTENIDOS UNIVERSALES ARGENTINO, en adelante BACUA, del CONSEJO ASESOR.

Que por Resolución Nº 2816/2011/INCAA se designó al Jurado para la selección de los ganadores titulares y suplentes del Concurso mencionado anteriormente.

Que por Resolución Nº 28/2011 se nombraron ganadores titulares y suplentes del mencionado Concurso.

Que en las Bases y Condiciones del Concurso se adjudica al INCAA el deber de designación de un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la serie, los cuales deberá remitir al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T y al INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnense como TUTORES de los proyectos ganadores del Concurso "SERIES DE DOCUMENTAL PARA CANALES O SEÑALES DE TV QUE PUEDEN PRESENTARSE ASOCIADAS O NO A PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES", llamado por Resolución 1503/2011/INCAA, a:

1. Victoria Grigera para el proyecto "Misión aventura"

2. Victoria Grigera para el proyecto "Latinos afuera"

3. Gustavo Alonso para el proyecto "Un invento argentino"

4. Gustavo Alonso para el proyecto "Paisanos, ratazos del gaucho rioplatense"

5. Gustavo Alonso para el proyecto "El interior de la memoria 2"

6. Eduardo Sánchez para el proyecto "Cuidemos nuestra casa"

7. Pablo Testoni para el proyecto "Raíz de ocho"

8. Pablo Testoni para el proyecto "Detrás del oficio"

9. Cristian Jure para el proyecto "Vuelo de Cabotaje"

10. Cristian Jure para el proyecto "Belleza Interior".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50468/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 917/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 2725/2011, y la Resolución Nº 1506/2011/INCAA; Resolución Nº 2815/2011/INCAA y Resolución Nº 29/2011/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que dentro de los proyectos previstos por el CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISION DIGITAL TERRESTRE, en adelante CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T, y en el marco del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales, se encuentra el de promover la producción de contenidos audiovisuales que afiancen la comunicación en nuestro país con un sentido federal, brindando a los televidentes de todas las provincias un contenido de excelencia.

Que por la Resolución Nº 1506/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de DIEZ (10) Series de Documentales para Productoras con Antecedentes, de OCHO (8) capítulos cada serie, de VEINTISEIS (26) minutos cada capítulo, a realizarse con un presupuesto total de PESOS SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 720.000) en un plazo máximo de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos con la finalidad que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que por Resolución Nº 2815/2011/INCAA se nombró al Jurado para la selección de los ganadores titulares y suplentes del Concurso mencionado anteriormente.

Que por Resolución Nº 29/2011 se nombraron ganadores titulares y suplentes del mencionado concurso.

Que en las Bases y Condiciones del Concurso se adjudica al INCAA el deber de designación de un TUTOR para los proyectos que resulten ganadores, quien tendrá intervención en carácter de asesor técnico y artístico, certificando mediante informes escritos las diferentes etapas de la realización integral de la serie, los cuales deberá remitir al CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T y al INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnese como TUTORES de los proyectos ganadores del Concurso “SERIES DE DOCUMENTAL PARA TV DIGITAL PRODUCIDAS POR PRODUCTORAS CON ANTECEDENTES 2011”, llamado por Resolución 1506/2011/INCAA a:

1. Eduardo Sánchez para el proyecto “Planeta Océano”

2. Osvaldo Daicich para el proyecto “Vestir a la Nación, una historia política de la moda”

3. Osvaldo Daicich para el proyecto “Invasión Salamone”

4. Eduardo Yedlin para el proyecto “Polifonía”

5. Eduardo Yedlin para el proyecto “Los Olímpicos”

6. Miguel Mato para el proyecto “Deportes, desaparecidos y Dictadura”

7. Miguel Mato para el proyecto “El fútbol es historia”

8. Miguel Rodríguez Arias para el proyecto “Mujeres de Lesa Humanidad”

9. Miguel Rodríguez Arias para el proyecto “Faros, la luz de la Civilización”

10. Teodoro Ciampagna para el proyecto “Héroes de hoy, pioneros argentinos”.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50471/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 916/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el Expediente Nº 3002/2011/INCAA y la Resolución Nº 2160/2011/INCAA; y la Resolución Nº 92/2012/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN, en adelante UNSAM, firmó un nuevo Convenio de Cooperación con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en adelante INCAA, con fecha 30 de junio de 2011, a los fines que el INCAA organice el llamado a concursos de alcance nacional correspondiente a la nueva edición del Plan Operativo de Promoción y Fomento de Contenidos Audiovisuales Digitales.

Que la gestión y coordinación de los llamados a concurso que resulten será responsabilidad del INCAA.

Que por Resolución Nº 2160/2011/INCAA se llamó a Concurso para la producción de SEIS (6) SERIES DE ANIMACIONES FEDERALES, de hasta CUATRO (4) capítulos cada serie, de TRES (3) minutos cada capítulo, a realizarse con un presupuesto total de PESOS OCHENTA MIL ($ 80.000.-) a razón de PESOS VEINTE MIL ($ 20.000.-) por cada uno de los 4 (CUATRO) capítulos de LA SERIE, en un plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos con la finalidad de que estas realizaciones aporten al acervo de identidad nacional, provincial y regional, y que integren el Banco Audiovisual de Contenidos Universales Argentino, en adelante BACUA administrado y coordinado por el CONSEJO ASESOR del SATVD-T.

Que por Resolución Nº 92/2012/INCAA se designó al jurado para la selección de los ganadores del mencionado llamado a Concurso.

Que el Jurado seleccionado se excedió en las actas del día 26 de marzo de 2012 sobre los ganadores titulares y suplentes del llamado a Concurso.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso por Resolución Nº 2160/2011/INCAA.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 17.741, el Decreto Nº 1536/02 y sus modificatorias.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE

ARTICULO 1º — Declárese GANADORES TITULARES y SUPLENTES del llamado a Concurso por Resolución Nº 2160/2011/INCAA “Series de Animaciones Federales” a los siguientes proyectos seleccionados por Región:

REGION METROPOLITANA

GANADORES TITULARES

TITULAR:

“Conventillo del Orfelino”; PRESENTANTE: Lucas Nine.

SUPLENTES:

“Samsara”; PRESENTANTE: Julián Ribeiro.

“Ñok” PRESENTANTE: Alicia Rosenthal.

REGION CENTRO NORTE

TITULAR:

“Leyendas a contraluz”; PRESENTANTE: Victoria Suárez.

SUPLENTES:

“Relatos de la Orilla”; PRESENTANTE: Lucas Cid.

“Del Viento” PRESENTANTE: Juan Manuel Costa.

REGION NORESTE (NEA)

TITULAR:

“La liga de las siete plumas”; PRESENTANTE: Sofía Daichman.

SUPLENTE:

“I onec (Cantos)”; PRESENTANTE: Verónica Seniquel.

REGION NOROESTE (NOA)

TITULAR:

“Palabras de Puisca”; PRESENTANTE: Juan Castro Olivera.

SUPLENTES:

“Carpe Diez”; PRESENTANTE: María Andrea Cajal.

“Jaime Trepacerros”; PRESENTANTE: Roberto Lara.

REGION CUYO

TITULAR:

“Animales Argentinos”; PRESENTANTE: Diego Flores.

SUPLENTE:

“Plumerto y Palombo”; PRESENTANTE: Enzo Vendemmia.

REGION PATAGONIA

TITULAR:

"El gatito"; PRESENTANTE: José Pablo Siciliano.

SUPLENTE:

"Los cuentos de luna"; PRESENTANTE: Pablo Bramati.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50473/12 v. 11/05/2012

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 915/2012

Bs. As., 8/5/2012

VISTO el expediente Nº 5843/11/INCAA y las Resoluciones Nº 2260/11, 381/12/INCAA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 2260/11/INCAA se llamó a dos Concursos Anuales para la producción de SEIS (6) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas, seleccionándose en cada llamado TRES (3) Proyectos Ganadores y TRES (3) Proyectos Suplentes.

Que por Resolución 381/12/INCAA se nombró al Jurado designado para el Primer llamado del Concurso mencionado anteriormente.

Que el Jurado designado para la mencionada selección se ha expedido en su Acta del 2 de mayo de 2012.

Que la mencionada selección se hizo dentro de lo dispuesto en el propio Llamado a Concurso.

Que corresponde dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárense como GANADORES y SUPLENTES del "Primer Llamado a Concurso Anual para la producción de TRES (3) Largometrajes de Ficción para Primeras obras cinematográficas 2011", llamado por Resolución 2260/11/INCAA.

GANADORES:

1º "CINCO" de Juan Ignacio FERNANDEZ GEBAUER.

2º "ARPON" de Tomás ESPINOZA.

3º "SUBTE POLSKA" de Alejandro MAGNONE.

SUPLENTES:

1º "LOS DIEZ MUNDOS" de Mauro Iván OJEDA.

2º "FIN DE SEMANA" de Alfredo José COLMAN.

3º "FUEGO EN EL HORIZONTE" de Dan Eleazar GUELLER.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 11/05/2012 Nº 50476/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por Resoluciones del Directorio del I.N.A.E.S. se ha resuelto instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: EXPEDIENTE Nº 1664/05, ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE GRAFEX S.A. MATRICULA CF 1206. EXPEDIENTE Nº 1421/05 MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF.CC. DEL ESTADO MATRICULA CF 1066. EXPEDIENTE Nº 6188/10 ASOCIACION MUTUAL PARA LA PROTECCION DE SU SALUD (A.M.PRO.S.) MATRICULA BA 1895. EXPEDIENTE Nº 5241/10 ASOCIACION MUTUAL RED SOLIDARIA DE CORONEL ROSALES MATRICULA BA 2537. EXPEDIENTE Nº 4608/09 SOCIEDAD FONDO DE SUBSIDIO MATRICULA BA 373. EXPEDIENTE Nº 4589/09 ASOCIACION MUTUAL PARA EMPLEADOS DEL CLUB DE CAMPO, MATRICULA BA 974. EXPEDIENTE Nº 1417/05, CENTRO MUTUAL DE ARTISTAS MATRICULA CF 1387. EXPEDIENTE Nº 7052/04 CIRCULO MUTUAL RH NEGATIVO, MATRICULA CF 879. EXPEDIENTE Nº 1883/07 ASOCIACION MUTUAL AMERICANA MATRICULA CF 1964 EXPEDIENTE Nº 4166/04. ASOCIACION MUTUAL DE ARTESANOS Y TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE LUJAN MATRICULA BA 1428. EXPEDIENTE Nº 2549/11 ASOCIACION MUTUAL FEDERACION SOCIAL DE JUBILADOS Y PENSIONADOS ZONA NORTE PROVINCIA DE BUENOS AIRES MATRICULA BA 2334. EXPEDIENTE Nº 3988/04 LLAMCAYCU - MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD MATRICULA SE 143. EXPEDIENTE Nº 4184/04 ASOCIACION MUTUAL ACCION COMUNITARIA PARA TODOS MATRICULA BA 1486. EXPEDIENTE Nº 110/07 ASOCIACION ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS UNION Y FOMENTO MATRICULA SF 73; Se notifica que en los expedientes mencionados precedentemente se ha resuelto; VISTO el presente expediente y atento que la entidad en cuestión se encuentra encuadrada dentro de las prescripciones contenidas en los artículos Nº 1 y/o Nº 2 de la Resolución Nº 3369/09 y por lo tanto se encuentra suspendida su autorización para funcionar, en virtud de lo previsto en el Anexo II de la Resolución Nº 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto a la resolución mencionada, a tal fin publíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de tres días, haciéndole saber a la sumariada sobre la iniciación de las presentes actuaciones, pudiendo dicha entidad, en plazo de 10 (diez) días hábiles, más los plazos ampliatorios que correspondan en razón de la distancia (art. 1, inc. f, Ley 19.549), para las entidades que se encuentran fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, presentar descargo y ofrecer sólo prueba documental que haga a su derecho. Dicho plazo comenzará a regir desde el último día de la publicación del presente. También se notificará que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención, de sus apoderados o de sus representantes legales (Arts. 19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario 1759/72, t.o. 1991). Se hace saber a las entidades que de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la iniciación del respectivo sumario, cuyo número se indicará en el pertinente edicto, podría recaer sobre las mismas la sanción dispuesta en el art. 35, inc. D, de la Ley 20.321. Vencido el término se emitirá una disposición sumarial que dé por concluido el sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada; aconsejando la medida a adoptar. Notifíquese que el Suscripto ha sido designado Instructor Sumariante por orden de la Secretaría de Contralor. — Dr. Carlos Rubén GONZALEZ, Instructor Sumariante, I.N.A.E.S. Asimismo se notifica a los Señores FRONTELLI ANTONIO, D.N.I. Nº 93.118.988, VILLARNOVO HECTOR ANDRES, D.N.I. Nº 4.596.168, VILLARNOVO ROBERTO, D.N.I. Nº 4.147.021, y COLLADO NORBERTO, D.N.I. Nº 2.412.969, en expediente caratulado ASOCIACION ARGENTINA DE PREVISION MUTUAL MARGEN, CF Nº 730, Expediente Nº 11.665/01, se ha resuelto, Visto; lo informado por la Cámara Nacional Electoral, notifíquese por edicto la iniciación de las presentes actuaciones y otórguesele el plazo de 10 días hábiles para que presente descargo y ofrezcan la prueba que estimen necesario para su defensa. Providencia S Nº 473/2012. — Dr. CARLOS R. GONZALEZ, Instructor Sumariante.

e. 11/05/2012 Nº 49722/12 v. 15/05/2012

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656, CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, NOTIFICA a las siguientes entidades: "COOPERATIVA DE TRABAJO "POR EL NOA COOP" LIMITADA, matrícula 18.989, (EXTE. 5254/11, RES. 4416/11); COOPERATIVA DE PREVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS EL EXPRESO DEL NORTE LIMITADA, matrícula 24.739, (EXTE. 1818/11 RES. 4496/11; COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADAS, matrícula 18.986, (EXTE. 5252/11, RES. 4448/11); COOPERATIVA AGRICOLA, GANADERA, APICOLA Y GRANJERA DEL VALLE DE CONESA LIMITADA, matrícula 20.500, (EXTE. 4486/11, RES. 4453/11); COOPERATIVA DE PROVISION DE CARNICEROS DEL PARTIDO DE CHASCOMUS LIMITADA, matrícula 7887, (EXTE. 5644/11, RES. 4421/11, COOPERATIVA DE TRABAJO DON LLAVE LIMITADA, Matrícula 19.000 (EXTE. 5193/11, RES. 4415/11); COOPERATIVA DE TRABAJO TRXTIL SWANI LIMITADA, Matrícula 20.512 (EXTE. 4631/11, RES. 4459/11); "ALIMAC" COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, matrícula 18.996 (EXTE. 5195/11, RES. 4451/11); COOPERATIVA APICOLA EL SAUZAL LIMITADA, Matrícula 22.652 (EXTE. 5587/11, RES. 4413/11); COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ANDES LIMITADA, Matrícula 26.174 (EXTE. 4866/11, RES. 4462/11), COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRABAJO "MI VIVIENDA" LIMITADA", Matrícula 18.998 (ESTE. 5194/11, RES. 4411/11; COOPERATIVA DE TRABAJO ABORIGENES MOCOVIES LIMITADA, Matrícula 17.464, (EXTE. 5645/11, RES. 4428/11); COOPERATIVA DE TRABAJO PRO-FORM LIMITADA, Matrícula 25.069 (EXTE. 1691/11, RES. 4414/11); COOPERATIVA APICOLA "NATURALEZA" LIMITADA, Matrícula 20.501 (EXTE. 4485/11, RES. 4481/11; COOPERATIVA APICOLA "RIO PAÑAL" LIMITADA, Matrícula 18.999 (EXTE. 5192/11, RES. 4408/11); MITRAL COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, Matrícula 18.995 (expte. 5220/11, res. 4409/11); COOPERATIVA VITIVINICOLA, HORTICOLA, FRUTICOLA, OLVICOLA, APICOLA, GANADERA Y DE CONSUMO "VIÑAS DE MEDRANO" LIMITADA, Matrícula 19.437 (EXTE. 4672/11, RES. 4499/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA OCENTES DE PATAGONES LIMITADA, Matrícula 20.513 (EXTE. 4629/11, RES. 4500/11); COOPERATIVA DE TRABAJO COEVI LIMITADA, Matrícula 20.514 (EXTE. 4630/11, RES. 4460/11); COOPERATIVA DE TRABAJO P.R.I.L.U.C. LIMITADA, Matrícula 20.017 (EXTE. 4947/11, RES. 4456/11); COOPERATIVA DE PROVISION E SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE TINOGASTA (CO.S.SA.TI.), Matrícula 18.994 (EXTE. 5196/1, RES. 4450/11); COOPERATIVA DE COMERCIALIZACION INDUSTRIALIZACION, FORESTAL, GRANJERA Y CONSUMO MIX LIMITADA, Matrícula 18.967 (EXTE. 4673/11, RES. 4497/11); COOPERATIVA DE TRABAJO SAN CAYETANO LIMITADA, Matrícula 18.170 (EXTE. 5676/11, RES. 4422/11); COOPERATIVA FERRIOVIARIA DE CREDITO LIMITADA, matrícula 554 (EXTE. 3892/09, RES. 4590/11); COOPERATIVA DE TRABAJO SALTEÑOS UNIDOS LIMITADA, Matrícula 27.378 (EXTE. 5800/11, RES. 4656/11); COOPERATIVA DE TRABAJO FUNDIFER LIMITADA, Matrícula 20.021 (EXTE. 4948/11, RES. 4404/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COFINPLA LIMITADA, Matrícula 21.969, (EXTE. 4865/11, RES. 4461/11); COOPERATIVA AGRICOLA EL PROGRESO LIMITADA (EXTE. 5719/11, RES. 4423/11) ; COOPERATIVA DE PRODUCCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE "RUMBOS DEL MERCOSUR" LIMITADA (EXPTE. 4489/11, RES. 4452/11); COOPERATIVA DE TRABAJO AUTO REMIS Y CARGA EN GENERAL "COOTUF" LIMITADA, Matrícula 18.990 (EXTE. 5251/11, RES. 447/11); COOPERATIVA DE TRABAJO SERVI COOP LIMITADA, Matrícula 15.121 (EXTE. 4823/11, RES. 4455/11); COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COMERCIAL, Matrícula 18.993 (EXTE. 5198/11, RES. 4445/11); COOPERATIVA DE TRABAJO FRONTERA LIMITADA, Matrícula 18.987 (EXTE. 5253/11, RES. 4457/11); COOPERATIVA DE TRABAJO "PLASTICOS ESTILOS" LIMITADA, Matrícula 20.506 (EXTE. 4483/11, RES. 4484/11); COOPERATIVA DE TRABAJO DE TALLER DE COSTURA "FUTURO" LIMITADA, Matrícula 18.991 (EXTE. 5197/11, RES. 4449/11); COOPERATIVA DE TRABAJO "LADRILLEROS DEL RIO URUGUAY" LIMITADA, Matrícula 20.502 (EXTE. 4484/11, RES. 4485/11); COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIO "COOPRAG" LIMITADA; Matrícula 18.992 (EXTE. 5191/11, RES. 4458/11); todas ellas con domicilio en la provincia de Buenos Aires; el Directorio de este Organismo ha ordenado, respecto de las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican entre paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendida la autorización para funcionar en tanto que se encuentran comprendidas en la situación prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09, por lo expuesto y en atención al estado de los presentes actuados adécuese a lo dispuesto en la resolución mencionada. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada a la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las citadas cooperativas el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, aps. 1 y 2, de la Ley 19.549). Admitiendo sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley Nº 19.549 (T.O. 1991) Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el artículo 35, inc d), de la Ley Nº 20.321 — Dra. MELINA GUASSARDO, Instructora Sumariante, INAES.

e. 11/05/2012 Nº 49727/12 v. 15/05/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 11/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1385-11 la Resolución ERAS Nº 11 de fecha 27/4/12, mediante la cual se declara fracasado el llamado a Licitación Privada para contratar la provisión, instalación, programación y puesta en servicio de una central telefónica y adecuación de la red de telefonía en las oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º.- Declárase fracasado el llamado a Licitación Privada para contratar la provisión, instalación, programación y puesta en servicio de una central telefónica y adecuación de la red de telefonía en las oficinas del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado mediante Resolución Nº 24 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 30 de noviembre de 2011 (B.O. 12/12/11).

ARTICULO 2º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, el que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 11/05/2012 Nº 49861/12 v. 11/05/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 10/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1431-12 la Resolución ERAS Nº 10 de fecha 27/4/12, mediante la cual se adjudica la contratación del servicio denominado "SISTEMA ON LINE IJ EDITORES", cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º.- Adjudícase a IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.A. la contratación del servicio denominado 'SISTEMA ON LINE IJ EDITORES', el cual constituye una base, entre otras, de jurisprudencia, doctrina y legislación y de aplicaciones a través de internet, por el plazo de UN (1) año, y por la suma anual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE ($ 13.820,00.-) IVA exento, conforme los términos del presupuesto Nº 19.633 de fecha 20 de marzo de 2012; y de acuerdo con lo previsto en los artículos 5º, 9.4.3, 9.4.4 y 10º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3/07, modificada por Resolución ERAS Nº 26/11.

ARTICULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente Orden de Contratación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome conocimiento la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS e intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para que prosiga con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 11/05/2012 Nº 49862/12 v. 11/05/2012

ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO

Resolución Nº 13/2012

El Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO ha dictado en el expediente Nº 1513-12 la Resolución ERAS Nº 13 de fecha 27/4/12, mediante la cual se adjudica la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores del edificio sito en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), cuyo texto completo puede ser consultado en la página web del Organismo, www.eras.gov.ar, transcribiendo a continuación los artículos:

"ARTICULO 1º.- Adjudícase a la empresa LUIS TUNDIS ASCENSORES la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores del edificio sito en la Avenida Callao Nº 976/982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde realizan sus actividades el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA), por el término de un año contado a partir del 1º de mayo de 2012, por un monto mensual de PESOS SETECIENTOS OCHENTA ($ 780,00) IVA incluido, ascendiendo el importe total anual a la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 9.360) IVA incluido; de acuerdo con las previsiones del artículo 10 del Régimen de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS Nº 3 de fecha 31 de julio de 2007 (B.O. 9/8/07) modificada por Resolución ERAS Nº 26 de fecha 22 de diciembre de 2011; y conforme los términos del pedido de cotización y condiciones de su oferta.

ARTICULO 2º.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome intervención el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO el que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese."

Dr. CARLOS M. VILAS, Presidente. — Dra. MARIANA GARCIA TORRES, Directora.

e. 11/05/2012 Nº 49865/12 v. 11/05/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica que se encuentran a disposición los dictámenes con los resultados dictaminados y emitidos por las Comisiones Médicas computándose los plazos de ley a partir de la finalización de la publicación del presente edicto, según se detalla en el siguiente anexo. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
FLORES, RAUL ALEJANDRO	20-29098290-2	027-L-00630/09	5	MUDADO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48896/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes beneficiarios y/o damnificados, que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de obtener nuevos turnos para la realización de estudios complementarios o informes realizados por especialistas, necesarios para completar el trámite iniciado. Se deja constancia que ante la incomparencia se procederá al estudio de las actuaciones con los informes obrantes en ellas, disponiendo la RESERVA y archivo de las actuaciones o la emisión del DICTAMEN MEDICO, según corresponda. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
SOSA, RAMON A.	20-11281612-8	003-P-0008/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
RUÑISKI, ELIAS O.	20-13357936-3	003-P-0028/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
OJEDA, ANIBAL R.	20-16786535-7	003-P-0033/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
BARRIOS, MARIA M.	23-16294461-4	003-P-0071/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
VAZQUEZ, DESIDERIO	23-07707704-9	003-P-0077/11	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
TOLEDO, JOSE GASPAR	23-10182465-9	003-P-0648/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ZINCH, LAURA INELDA	27-11228518-6	003-P-0868/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
ESPINDOLA, RAMON C.	20-12513971-0	003-P-0940/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
SOLIS, MIGUEL	23-17851968-9	003-P-0949/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
FERREYRA, ALEJANDRO L.	20-24601489-3	003-P-0978/10	003	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
MOLINA, EMMA VANESA	27-28982724-8	004-L-01817/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
SARMIENTO, JUAN HECTOR	20-13446310-5	004-L-01823/11	004	PLAZO VENCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
JOFRE, RAMON ALBERTO	20-12429701-0	004-P-01877/11	004	DESCONOCIDO	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
MORALES, MIGUEL TITO	20-22197218-0	004-P-01949/11	004	DIRECCION INEXISTENTE	GUTIERREZ 744 - MENDOZA -
CRESPIN, PEDRO ANTONIO	20-11549079-7	05A-L-01558/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
QUEVEDO, RICARDO GABRIEL	20-28579344-1	05A-L-01721/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
MOLINA, MARIO LUIS	20-27720454-2	05A-L-01778/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
PUY, MATIAS EXEQUIEL	20-34840642-7	05A-L-01798/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
ALCAZAR, CLAUDIA NOEMI	27-20871593-9	05A-L-01874/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
GOMEZ ELVIO, RICARDO ANTONIO	20-23395576-1	05A-L-01932/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
SOSA, NORMA NOEMI	27-05487524-5	05A-L-01938/11	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
GIMENEZ, FLORENCIO M.	20-30451829-5	003-P-0004/11	007	DIRECCION INEXISTENTE	AYACUCHO 2295 - POSADAS -
RODRIGUEZ, HUGO HECTOR	20-22067577-8	008-L-00014/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
IBALO, LORENZO	20-08424562-4	008-L-00030/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CASTRO, EDUARDO ROGELIO	20-12385926-0	008-L-00046/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
ANDRADE, HUGO DAVID	20-30166523-8	008-L-00114/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
PRADO, MIGUEL ANGEL	20-14265048-8	008-L-00185/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ, DANIEL ALBERTO	20-20755731-6	008-L-00190/12	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
PARRILLA, NICOLAS AGUSTIN	20-30156442-3	008-L-00265/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
AVALOS, RAMON HUMBERTO	20-22319733-8	008-L-00405/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
AGUIRRE, EDUARDO	20-36599170-8	008-L-00444/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MAYORAZ, ANGELES	23-29367054-4	008-L-00899/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CORREA, JUSTO CARLOS	20-07665370-5	008-L-01586/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
SPILERE, CEFERINO MARTIN	23-18164200-9	008-L-01982/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
GONZALEZ, JORGE MANUEL	20-32831052-0	008-L-02050/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
LONARDI, MARTA LUCRECIA	27-20361616-9	008-P-00070/12	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
MIGUELES, GUILLERMO VICENTE	20-12095302-9	008-P-00102/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
RAMIREZ, DIEGO ALBERTO	20-28360215-0	008-P-00179/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
CARRIZO, HILARIO OSCAR	20-11950336-2	008-P-00211/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GOMEZ, MELITON HORACIO	20-16466042-8	008-P-01988/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
GIUSTI, CESAR DEOLINDO	20-16312463-8	008-P-01990/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
ALMADA, ESTEBAN ALCIDES	20-14873218-4	008-P-02122/11	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
RODRIGUEZ, JUAN ISIDRO	20-11639055-9	008-P-02130/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
TOMES, DIEGO DANIEL	20-33122679-4	07B-L-01959/11	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCA 140 - PARANA -
STIZZOLI, ALDO RAUL	20-12882166-0	07B-P-00051/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCA 140 - PARANA -
CONTRERAS, YANINA	27-32701736-0	07C-L-01870/11	008	CERRADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
EIER, OSCAR ALBERTO	20-17693599-6	07C-P-00122/12	008	MUDADO	CATAMARCA 140 - PARANA -
WILKENS, GISELA HERMINIA	27-17755496-6	011-P-01052/11	011	AUSENTE	53 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DIAZ, YISELA MARISEL	27-25493998-6	011-P-01061/11	011	AUSENTE	54 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BERGOLO, JUAN ALBERTO	20-12914725-4	011-P-01133/11	011	AUSENTE	55 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
QUINTANA, RAMON EDGARDO	20-17755681-6	011-P-01271/11	011	AUSENTE	56 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
LEDESMA, MARIA ELENA	23-16452295-4	011-P-01319/11	011	AUSENTE	57 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
SELAVE, ROMAN BERNARDO	20-92574913-4	011-P-01398/11	011	AUSENTE	58 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CAIAFA, MONICA SILVIA	27-18248491-7	011-P-01489/11	011	AUSENTE	59 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
OLIVARES MENA, JUAN	20-92451556-3	011-P-01537/11	011	AUSENTE	60 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
QUIROZ, JUAN ANDRES	20-28359430-1	013-L-01237/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
GOMEZ, JORGE RAMON	20-28617840-6	013-L-01328/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
CONTRERAS, VICTOR HUGO	20-32586437-1	013-L-01393/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
FERNANDEZ, CRISTIAN FABIAN	20-32586213-1	013-L-01395/11	013	AUSENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
GILES, CINTIA MAGALI	27-30351887-3	013-L-01518/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
PUYOLA, RAMON ENRIQUE	20-11237447-8	013-L-01553/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
BUSTOS, GABRIEL	20-34032556-8	013-L-01627/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SCHMIDT, ELIDA OLGA	27-10950588-4	013-P-00930/11	013	DIRECCION INEXISTENTE	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
LUSTAU, NESTOR FELIPE	23-10216677-9	013-P-01192/11	013	DESCONOCIDO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
CUELLO, GUSTAVO ARIEL	23-27329167-9	014-L-01114/11	014	CERRADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
CHAVEZ, GOMEZ, MAXIMILIANO	20-34999281-8	014-L-01276/11	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
REPETTI, DANIEL DARIO	23-11628581-9	014-P-01528/11	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
FIGUEROA, JOSE MARIA	20-11965965-6	014-P-01589/10	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
RIOS, RAMON ANTONIO		024-P-00371/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
BELTRAN, SARA PAOLA	27-25010122-3	10J-L-03228/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VALDEZ, JUAN CARLOS	20-26725801-6	10K-L-02433/11	024	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DE LA ROSA AGUIRRE, MAURICIO	20-62222108-0	10K-L-02811/11	024	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SALINAS, JUAN DANIEL	20-07948416-5	026-P-00542/11	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN -
OCHOA, IRIS LILIANA	23-13330525-4	026-P-00665/11	026	DIRECCION INEXISTENTE	MITRE 226 OESTE - SAN JUAN -
ROMERO, LUIS VIDAL	20-62238634-9	10E-L-00055/12	026	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BARRERA, SILVIA RAMONA	27-14588336-4	029-P-00043/12	029	CERRADO	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
CORBALAN, ANGEL RICARDO	20-12125089-7	029-P-00059/12	029	DIRECCION INEXISTENTE	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
SERRANO, PABLO PRIMITIVO	20-05098418-5	029-P-01193/12	029	CERRADO	AV. ROCA 246 - S. DEL ESTERO
RODRIGUEZ, ROQUE ROLANDO	20-10890587-6	030-L-00013/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
BARRIOS, ELOY ADMUNDO	20-29886053-9	030-L-00054/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
CANTEROS, ALEJANDRO	20-20274521-1	030-L-00057/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
SEGOVIA, CLETO RAMON	20-16121792-2	030-L-00109/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
HERMOSI, VALENTIN	20-13273108-0	030-L-00162/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
SOTO, LORENZO	20-17903911-8	030-L-00190/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
GONZALEZ, JOSE LUIS	20-10860711-5	030-L-00195/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456
INSAURRALDE, DANTE RAUL	20-21111365-1	030-L-00210/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
GUTIERREZ, WALTER DARIO	20-30423962-0	030-L-00220/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
VAN DERDONCKT, AMELIA	27-33513146-6	030-L-00224/11	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
LEIVA, MIGUEL ALEJANDRO	23-33983145-9	030-L-00272/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ALCARAZ, FRANCISCO	20-31594177-7	030-L-00311/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
GIMENEZ, RAUL HUMBERTO	20-18022806-4	030-L-00316/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
GIMENEZ, RAMON ERNESTO	20-30563247-4	030-L-00326/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
SENA, RAMON JACINTO	20-14981237-7	030-L-00414/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
OLIVIERI, FABIAN MARCELO	20-25274116-0	030-L-00416/11	030	DESCONOCIDO	BUENOS AIRES 1456
BAPTISTA, BERNARDO AUGUSTO	27-25207067-8	030-L-00567/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
AVALOS, EDGAR DAVID	20-31336086-6	030-L-00610/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
GONZALEZ, ANDRES	23-16127988-9	030-L-00678/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
GONZALEZ, VICTORIO	20-08331151-8	030-L-00789/11	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
PEREZ, DANIEL OSCAR	20-12617081-6	030-L-00865/10	030	AUSENTE	BUENOS AIRES 1456
ROMERO, MATIAS	20-13204091-6	030-L-01563/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
ZAPATA, RICARDO ALBERTO	20-22856158-5	030-L-01626/10	030	PLAZO VENCIDO	BUENOS AIRES 1456
LOPEZ, DARIO GERARDO	20-27558446-1	030-L-01629/10	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ALARCON, ROLANDO	20-16835745-2	030-P-00025/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
ROMERO, JUANA	23-05954252-4	030-P-00214/10	030	MUDADO	BUENOS AIRES 1456
BENITEZ, OMAR ENRIQUE	20-13575939-3	030-P-00293/11	030	DIRECCION INEXISTENTE	BUENOS AIRES 1456
DUTRUEL ALCIDES, HORACIO	20-10465391-0	10A-P-01367/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
URTADO, MERCEDES ADRIANA	23-14868155-4	10A-P-01411/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DURAN, SUSANA IRMA	27-16402367-8	10A-P-01557/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GONZALEZ, JULIO CESAR	20-23101449-8	10A-P-01649/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MONTENEGRO, CLARA BEATRIZ	27-13038252-0	10A-P-01754/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUSTOS, STELLA MARIS	27-11993131-8	10A-P-01798/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, GLADYS BEATRIZ	27-14068460-6	10A-P-01958/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PRUNESTI, JULIO ALBERTO	20-13892919-2	10A-P-02074/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LANDRIANI, HUGO DANIEL	20-11203252-6	10A-P-02182/11	10A	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
TOBIAS, GUILLERMO	20-08586205-8	10A-P-02302/11	10A	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PIERZCHALA, MARIA	27-06654129-6	10B-P-00140/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
MERINO, NORA PATRICIA	27-12801660-6	10B-P-02029/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
DE LA CRUZ, MAURICIO	20-22729531-8	10G-P-01009/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MENDOZA, JOSE ALBERTO	20-21709580-9	10C-P-01493/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BOTTARO, JOSE MARIA	20-04884226-8	10C-P-01571/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
JAIME, OSCAR ALBERTO	20-18120007-4	10C-P-01635/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ABREGU, MARIANO FERNANDO	20-23671765-9	10C-P-01651/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
SIBILA, FRANCISCO OMAR	20-22546197-0	10C-P-01686/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROSALES, SUSANA IRMA	27-22167908-9	10C-P-01785/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CORDOBA, SILVIA ALICIA	23-10125596-4	10C-P-01786/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
JOSPE, ELIZABETH KAREN	27-14310111-3	10C-P-01793/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
PEREIRA, ALFONSO CASIMIRO	20-93611267-7	10C-P-01803/11	10C	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
CRUZ, MARIA ANGELA	23-21993084-4	10C-P-01951/11	10C	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GRANDI, MARIO ALBERTO	23-07826756-9	10C-P-02012/11	10C	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
JUAREZ, MARIO ANTONIO	20-25092009-2	10D-L-00379/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PERALTA, SUSANA CLOTILDE	27-23314514-4	10D-L-00408/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
MAZZOLI, ALEJANDRO	20-16562859-5	10D-L-01166/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PASCUA, GRACIELA NOEMI	27-16522774-9	10D-L-02032/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HERRERA, LEONARDO MATIAS	20-29689650-1	10D-L-02037/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RIVERO, CARLOS DANIEL	20-28330261-0	10D-L-02058/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PINO, HUGO LORENZO (Apoderado)	27-21138497-8	10D-L-02095/11	10D	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CASTILLO, ALBERTO	20-11256866-3	10D-L-02155/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
LEDESMA, LUCAS SEBASTIAN	20-26523855-7	10D-L-02245/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARAUJO, MATIAS VICTOR	23-30810181-9	10D-L-02474/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VILELA, PATRICIA CRISTINA	27-20881816-9	10E-L-00132/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ROLDAN, JUAN CARLOS	20-21990671-5	10E-L-00254/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MAIDANA, DANIEL ALEJANDRO	23-36748854-9	10E-L-00282/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DELGADO, HECTOR EGILIO	20-18535387-8	10E-L-00342/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
VALENZUELA, JUAN CARLOS	20-23921459-3	10E-L-03074/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PEREYRA, OSCAR DAVID	20-12319493-5	10E-L-03359/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
RUIZ DIAZ, FERMIN	20-93013482-2	10E-L-03503/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OROZCO ESCOBAR, DIANA PATRICIA	27-62530899-8	10E-L-03527/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OLMOS, ADOLFO ISMAEL	20-20262589-5	10E-L-03574/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GAMALDI, LEANDRO (Apoderado)	20-26691653-2	10E-L-03619/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BRAVO, MAURO OSCAR	20-24006653-0	10E-L-03623/11	10E	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
COLMAN BAEZ, CARLOS	20-94585706-5	10F-L-00143/12	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - CABA -
ROMERO, JONATAN JESUS	20-32088290-8	10F-L-01091/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CASTELNUOVO, MARISA INES	27-23326675-8	10F-L-02221/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ALEGRE, ORLANDO NAHUEL	20-35755631-8	10F-L-02806/11	10F	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - CABA -
BAEZ, GUSTAVO ARIEL	20-22844920-3	10F-L-03014/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
OVELAR DUARTE, JUAN CARLOS	20-94524343-1	10F-L-03029/11	10F	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
VELAZQUEZ, CECILIA	23-93050926-4	10F-L-03161/11	10F	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARTINEZ, MARCIAL YGNACIO	20-07863407-4	10G-P-01961/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MALDONADO, MAGALIN del VALLE	27-27810199-7	10G-P-01993/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LAGOS, FIDELA MARIA	27-21845508-0	10G-P-02049/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CABRERA, MARTIN EDUARDO	20-08036060-7	10G-P-02067/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BUSTOS, MARIA DOMINGA	27-10885106-1	10G-P-02102/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FRANCO, OMAR	20-14029590-7	10G-P-02128/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ACOSTA, FRANCISCO	20-11528191-8	10G-P-02138/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AMADO, RICARDO	20-08207564-0	10G-P-02187/11	10G	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PERAFAN, CELIA MAIBEL	23-24027765-4	10G-P-02420/11	10G	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AYRALA, RUBEN ANDRES	20-24927794-1	10B-L-01812/10	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HERRERA, LEANDRO EMANUEL	20-34846736-1	10H-L-02844/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
HEREDIA, FELIX JACINTO	20-12355567-9	10H-L-02910/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PALACIO, FERNANDO RAMON	20-23526333-6	10H-L-02992/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
BALIÑA, WALTER OSCAR	23-27781071-9	10H-L-03016/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANCHEZ, ABEL SEBASTIAN	20-31261619-0	10H-L-03252/11	10H	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SARMIENTO, LUIS ALBERTO	20-22133291-2	10I-L-00129/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PIZARRO, NESTOR JOSE	20-17357123-3	10I-L-00156/12	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CENTURION, MARIA MERCEDES	27-13890363-5	10I-L-02709/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ETCHEVERRY, GABRIEL	20-24753515-3	10I-L-02932/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DECIMA, JULIO CESAR	20-18255917-3	10I-L-03256/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AQUINO, ORLANDO DANTE	20-25991018-9	10I-L-03733/11	10I	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
LOPEZ, ALFREDO EMILIO	20-14999660-6	10J-L-02468/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CEDRON, ESTER RAMONA	27-12433482-4	10J-L-02660/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CANTEROS, HECTOR MARCIAL	20-13932712-9	10J-L-02887/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CARAMELA, GASTON ESTEBAN	23-28951363-9	10J-L-03014/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DIAZ, ESTEBAN A.	20-25399018-0	10J-L-03053/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
PROCS, VERONICA BEATRIZ	27-30800475-4	10J-L-03147/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SANCHEZ, LEANDRO WALDO	20-34236206-1	10J-L-03177/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
MARTINEZ, OLGA BEATRIZ	23-16224040-4	10J-L-03661/11	10J	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
AMERI, ALEJANDRO OSCAR	23-26548793-9	10K-L-00041/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SOSA LUGO, FRANCISCO	20-94518574-1	10K-L-00247/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GARAY, SILVERO ZUNILDA	27-94508360-9	10K-L-02774/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
DUARTE, ENRIQUE CLEMENTE	20-17777820-7	10K-L-02972/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
SCHREIBER, EDGARDO WALTER	20-25145106-1	10K-L-03182/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
ARROYOS, NESTOR ADRIAN	20-25899851-1	10K-L-03600/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
GUANCA, CRISTOBAL DARIO	24-34386623-9	10K-L-03723/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
FRANCO, CARLOS BIENVENIDO	20-25738018-2	10K-L-03744/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -
CAÑETE, CESAR LEONARDO	20-30341709-6	10K-L-03842/11	10K	AUSENTE	MORENO 401 - PB - CABA -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48900/12 v. 11/05/2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

La Superintendencia de Riesgos de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos 19.549, Decreto 1759/72, Art. 42 y concordantes, notifica a los siguientes afiliados y/o damnificados que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días posteriores a la presente publicación, en los domicilios que más abajo se detallan, con el objeto de ratificar y/o rectificar la intervención de la respectiva Comisión Médica para, como consecuencia, proceder a su citación a audiencia médica, dejando constancia de que ante la incomparencia se procederá conforme a la normativa vigente. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial.

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MOYANO, PATRICIA DEL VALLE	23-24841415-4	05B-L-00797/11	005	AUSENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
HAMZE, AGUSTIN OSCAR	23-34317143-9	05C-L-00138/12	005	DIRECCION INEXISTENTE	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BALDEVENITO, LUCAS EUGENIO	20-30124683-9	05C-L-02581/11	005	PLAZO VENCIDO	RIVADAVIA 767 - CORDOBA -
BAUDRACO, MARISA TERESA	27-21691226-3	006-P-00089/12	007	DOMICILIO CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LOPEZ, RAMON DARIO	20-21935406-2	07A-L-00216/12	007	CERRADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
ROBOLO, MAXIMILIANO	20-30432032-0	07A-L-00277/12	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
PEREZ, GABRIEL ARGENTINO	20-32511170-5	07A-L-00295/12	007	DESCONOCIDO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
LUCENTE, JONATAN BRIAN	20-33595175-2	07A-L-00298/12	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
TISERA, RAMON ENRIQUE	20-22935386-2	07A-L-00321/12	007	RECHAZADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
GARCIA, LUIS ALBERTO	20-10397214-1	07A-P-00144/12	007	MUDADO	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VIEYRA, RAFAEL	20-07891236-8	07C-L-00188/12	007	DIRECCION INEXISTENTE	SARMIENTO 656 - ROSARIO -
VELAZQUEZ, CARLOS ANDRES	23-21582403-9	008-L-00224/12	008	PLAZO VENCIDO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
VALENZUELA, ENRIQUE	20-16182222-2	008-L-00227/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
FERNANDEZ, JOSE LUIS	20-27157320-1	008-L-00420/12	008	MUDADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
MENA, RICARDO ANDRES	20-28209560-3	008-L-00666/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 - PARANA -
SEJAS, JOSE FABIAN	20-35709338-5	008-P-00263/12	008	DIRECCION INEXISTENTE	CATAMARCAR 140 - PARANA -
BAHAMONDE, ELIO	20-06446958-5	07A-P-00072/12	008	DOMICILIO CERRADO	CATAMARCAR 140 - PARANA -
BONAVITA, ADRIAN ALEJANDRO	20-30258334-0	009-L-00317/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
MILLANAO, ARIEL HUMBERTO	20-30080186-3	009-L-00364/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PERALTA, JUAN ALEXANDER	20-32544808-4	009-L-00391/12	009	DESCONOCIDO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
PEREYRA, NATALIA SOLEDAD	27-28326852-2	009-L-00462/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SALTZMANN, GUILLERMO	20-18197411-8	009-L-00498/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
POSADAS, HECTOR DAVID	23-28622890-9	009-L-00561/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
NAHUELPAN, JUAN CARLOS	20-24337307-8	009-L-00565/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
HUENUPAY, HECTOR REMIGIO	20-20992639-4	009-L-00605/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
CONCHA, RODRIGUEZ HUMBERTO	20-62298514-5	009-L-00665/12	009	DIRECCION INEXISTENTE	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
ESPINDOLA, PATRICIA BEATRIZ	27-34141084-9	009-L-00729/12	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
SANHUEZA, GUERRERO SERGIO	20-93937750-7	018-P-00545/08	009	DOMICILIO CERRADO	FOTHERINGHAM 478 - NEUQUEN -
JUSTINIANO, RAMON	20-36956627-0	011-L-00031/12	011	DESCONOCIDO	48 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
AMARILLA, ALEJANDRO	20-12417741-4	011-L-00124/12	011	DESCONOCIDO	49 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
NUÑEZ, FABIAN ADOLFO	23-219452296-	011-L-00210/12	011	DESCONOCIDO	50 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CANEPA, MAXIMILIANO	20-28768654-5	011-L-00212/12	011	DESCONOCIDO	51 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
JUAREZ, JUAN DOMINGO	23-18830925-9	011-L-00262/12	011	DESCONOCIDO	52 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DOMINGUEZ, MARGARITA SARA	27-17411061-7	011-L-00283/12	011	DESCONOCIDO	53 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
MOLINA, LUIS ANDRES	20-20528802-4	011-L-00413/12	011	DESCONOCIDO	54 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
RAMIREZ, RUBEN ROBERTO	20-16760868-0	011-L-00507/12	011	DESCONOCIDO	55 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
ORTIZ, JORGE ADRIAN	20-16753769-4	011-L-00566/12	011	DESCONOCIDO	56 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -

TITULAR	CUIL	Nº EXPEDIENTE	CM	CAUSA IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACION FEHACIENTE	DOMICILIO DONDE DEBERA PRESENTARSE
MARTIN, JUAN ARMANDF	20-18576926-8	011-L-02986/11	011	DESCONOCIDO	57 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DINARDI, CLAUDIO	20-17225290-8	011-L-0702/12	011	DESCONOCIDO	58 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BARRANGU, JOSE MARIA	20-05256884-7	011-P-001575/1	011	DESCONOCIDO	59 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
VILLALBA, VENTURA	20-12899146-9	011-P-00183/12	011	DESCONOCIDO	60 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
DUTRE, OSVALDO	20-11582901-8	011-P-00204/12	011	DESCONOCIDO	61 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
ROJAS, ROBERTO OMAR	20-14242556-5	011-P-00207/12	011	DESCONOCIDO	62 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
OTAZO, IRMA BEATRIZ	27-14235449-2	011-P-00697/12	011	DESCONOCIDO	63 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
VARGAS, HECTOR GUSTAVO	20-20412482-6	011-P-01350/11	011	DESCONOCIDO	64 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
CARDOZO, SAVINO	20-12948018-2	011-P-01474/11	011	DESCONOCIDO	65 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
BABINO, PABLO	20-05257609-2	011-P-01564/11	011	DESCONOCIDO	66 Nº 726 6º "A" - LA PLATA -
RODRIGUEZ MARTINEZ, RUBEN	20-94296058-2	013-P-01080/11	013	MUDADO	CHICLANA 470 - BAHIA BLANCA -
SERRA, DIEGO HERNAN	20-26525009-3	014-L-00234/12	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
BALMACEDA, CARLOS JAVIER	20-28044521-6	014-L-00251/12	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
SANZONE, ALEJANDRO GABRIEL	20-29758093-1	014-L-01097/09	014	PLAZO VENCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
PONCE, JUAN ANTONIO	20-10014948-7	014-P-00219/12	014	DESCONOCIDO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
GIUSI, MARIA ELENA	27-01389097-3	011-P-00679/10	014	MUDADO	AV. SAN MARTIN 443 - JUNIN -
VILLAGRA, SILVIA VIVIANA		024-L-00056/12	024	DIRECCION INEXISTENTE	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
SARACHO, ARMANDO TEODULFO		024-P-00030/12	024	PLAZO VENCIDO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
QUIROGA, GRACIELA NOEMI		024-P-00049/12	024	MUDADO	AV. BELGRANO 608 - CATAMARCA.-
GUTIERREZ, JORGE	23-10504652-9	10B-P-00585/11	10A	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PALEICO, SILVINA	23-18317878-4	10B-P-00023/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
AGÜERO, MERCEDES DEL VALLE	27-13980859-8	10B-P-00449/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VOLPE, NESTOR	20-08425381-3	10B-P-00541/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
EGUSQUIZA, VERENA MARIA	27-11675247-1	10B-P-00591/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DE ROSE, RAUL	20-07621149-4	10B-P-00680/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LEYRA, JULIO CESAR	20-11837266-3	10B-P-00716/12	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
FERNANDEZ, CARLOS	20-07698926-6	10B-P-02192/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SPADARO, MATEO	20-93344546-2	10B-P-02197/11	10B	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
BAALBAKI, CLAUDIO	20-14555473-0	10B-P-02227/11	10B	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ALBORNOZ, VERONICA	27-32340745-8	10D-L-00047/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VELOSO, ANGEL FERNANDO	20-14496807-8	10D-L-00254/12	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GARATE, ABEL	20-29575668-4	10D-L-00257/12	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ROMA, PABLO ISMAEL	20-29099707-1	10D-L-02198/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MARIN RUIZ DIAZ, CECILIO	20-92110805-3	10D-L-02411/11	10D	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GIMENEZ RUIZ DIAZ, OSMAR	20-93116174-2	10D-L-02579/11	10D	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DIAZ PEREZ, DENIS	23-94463366-9	011-L-02963/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SANABRIA, HECTOR	20-92751122-4	019-L-01893/11	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GONZALEZ, PABLO ANTONIO	20-11016806-4	10E-L-00017/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MARAZZANO, CARLOS	20-36021941-1	10E-L-00086/12	10E	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GUZMAN, MARIANO ROBERTO	20-21752206-5	10E-L-00092/12	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
SILVA, GABRIEL ANGEL	20-31012573-4	10E-L-00468/12	10E	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GARCIA, DAMIAN	20-28104488-9	10E-L-03595/11	10E	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
MONZON, JOSE LUIS	23-13876293-9	10F-L-02521/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GODOY, DANDRO EMILIO	23-18259372-9	10F-L-03225/11	10F	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
CASALES, ARMANDO GUSTAVO	20-20984239-5	10H-L-00031/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ESCOBAR, FLORENTINO	20-94419143-8	10H-L-00228/12	10H	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
ALMARAZ, FERNANDO	20-22047806-9	10H-L-00436/12	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GALEANO, FELIPE	20-12166653-8	10H-L-02605/11	10H	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
AREVALO, OSCAR ALFREDO	20-26156567-7	10I-L-00203/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PIANE, SERGIO ANDRES	20-34272033-2	10I-L-00294/12	10I	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LICATESI, PABLO GONZALO	20-23552321-4	10I-L-00421/12	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
RAMIREZ, RAMON JUAN	20-14948728-0	10I-L-00550/12	10I	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
CAÑETE, RAMON ANTONIO	20-24599654-4	10I-L-03749/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
VILLAVERDE, HORACIO RAMON	20-27816736-5	10I-L-03752/11	10I	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PEREYRA, MARCOS DARIO	20-23884390-2	10J-L-00176/12	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
PINTOS, ALARCON FELIX	20-93746202-7	10J-L-03064/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
DEVOLVER, CARLOS JAVIER	20-26337411-9	10J-L-03540/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
FERREYRA, CARLOS ANSELMO	20-23398796-5	10J-L-03773/11	10J	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
NOBLE, JUAN CARLOS	20-37037825-9	10K-L-00067/12	10K	DESCONOCIDO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
LEIVA, CLAUDIA	27-18511067-8	10K-L-00209/12	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
BUZZEO, MARIANA	27-25121631-8	10K-L-00236/12	10K	MUDADO	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
GONZALEZ, ISIDORO	20-16545669-7	10K-L-03648/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -
COSTANO, HEREDIA ENRIQUE	20-92810526-2	10K-L-03773/11	10K	DIRECCION INEXISTENTE	MORENO 401 - PB - C.A.B.A. -

Dr. EDUARDO GOBBI, Gerencia Médica, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

e. 09/05/2012 Nº 48221/12 v. 11/05/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/4/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Daniel DIAZ (D.N.I. Nº 11.459.672), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo, Laudo Nº 15/91 (T.O. Resolución S.T. Nº 925/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefe (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 09/05/2012 Nº 46241/12 v. 11/05/2012

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 500/2012

Tope Nº 224/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.422.881/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 41 del 21 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 44 vuelta del Expediente Nº 1.422.881/10, obra la escala salarial pactada entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el SINDICATO PETROLERO Y DEL GAS PRIVADO DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical y la empresa OILTANKING EBYTEM SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala salarial precitada forma parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 41 del 21 de diciembre de 2011 y registrado bajo el Nº 1253/11 E, conforme surge de fojas 110/112 y 115, respectivamente.

Que a fojas 125/128, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que de conformidad con lo previsto en el tercer considerando de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 41 del 21 de diciembre de 2011, el precitado Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa se aplica a los trabajadores que desempeñen sus tareas en las instalaciones operadas por la empresa dentro de la Terminal Marítima Puerto Rosales, Partido de Coronel Rosales en la Provincia de Buenos Aires, incluyendo el oleoducto que vincula esa Terminal con la refinería de la empresa PETROBRAS S.A. en Bahía Blanca.

Que en consecuencia, el tope indemnizatorio que se fija por la presente resultará limitado al ámbito de aplicación personal y territorial del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa de marras.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 41 del 21 de diciembre de 2011, y registrado bajo el Nº 1253/11 E, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, el SINDICATO PETROLERO Y DEL GAS PRIVADO DE BAHIA BLANCA, por el sector sindical, y la empresa OILTANKING EBYTEM SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.422.881/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES, SINDICATO PETROLERO Y DEL GAS PRIVADO DE BAHIA BLANCA C/ OILTANKING EBYTEM SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1253/11 "E"	01/01/11 01/04/11	$ 4.411,96 $ 4.500,20	$ 13.235,88 $ 13.500,60

Expediente Nº 1.422.881/10

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 500/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 224/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 501/2012

Tope Nº 219/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.374.268/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 61 del 1° de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 34 del Expediente Nº 1.374.268/10, obra la escala salarial pactada entre la UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (UPPA), por el sector sindical, y las empresas PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ADCA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 920/07 "E", articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución S.T. Nº 61/12 y registrado bajo el Nº 117/12, conforme surge de fojas 117/120 y 123, respectivamente.

Que a fojas 65 del Expediente Nº 1.374.268/10 obra la escala salarial pactada entre la UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (UPPA), por el sector sindical, y las empresas PETRACCA, LOSPENNATO SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ADCA, SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 920/07 "E", articulado con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 269/95, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la escala precitada forma parte del Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución S.T. Nº 61/12 y registrado bajo el Nº 118/12, conforme surge de fojas 117/120 y 123, respectivamente.

Que dichos Acuerdos fueron ratificados a fojas 108 del Expediente Nº 1.374.268/10, por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 133/138 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 1° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 61 del 1° de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 117/12, suscripto entre la UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (UPPA), por el sector sindical, y las empresas PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ADCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2° de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 61 del 1° de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 118/12, suscripto entre la UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES (UPPA), por el sector sindical, y las empresas PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y ADCA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios fijados por este acto.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO I

Expediente Nº 1.374.268/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES C/ ADCA S.A. y PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ S.R.L. - Ratificado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES. Acuerdo Nº 117/12. CCT Nº 920/07 "E" (articulado con el CCT Nº 269/95).	01/10/2010	$ 2.758,56	$ 8.275,68

ANEXO II

Expediente N" 1.374.268/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES C/ ADCA S.A. y PETRACCA LOSPENNATO SANCHEZ S.R.L. - Ratificado por la FEDERACION ARGENTINA UNION PERSONAL PANADERIAS Y AFINES. Acuerdo Nº 118/12. CCT Nº 920/07 "E" (articulado con el CCT Nº 269/95).	01/12/2010	$ 3.357,90	$ 10.073,70

Expediente Nº 1.374.268/10

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 501/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 219/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 502/2012

Tope Nº 220/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.333.457/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1367 del 14 de octubre de 2009, rectificada por su similar Nº 1604 del 13 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 y 5 vta. del Expediente Nº 1.333.457/09 obra el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE INFORMACION por la parte sindical, y la CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL por la parte empresarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 440/06 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por la Resolución S.T. Nº 1367/09, rectificada por su similar Nº 1604/09, y registrado bajo el Nº 1182/09, conforme surge de fojas 41/43, 56/59 y 46, respectivamente.

Que a fojas 70, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 1182/09.

Que en respuesta a ello, a fojas 1/2 del Expediente Nº 1.379.087/10, agregado como fojas 78 al principal, obra la presentación efectuada por las partes, la cual es ratificada a fojas 81/82, cumplimentando lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 85/87, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1901 del 7 de diciembre de 2010, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1° de julio de 2010, y 1° de diciembre de 2010, correspondientes al Acuerdo Nº 1659/10.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1367 del 14 de octubre de 2009, rectificada por su similar Nº 1604 del 13 de noviembre de 2009, y registrado bajo el Nº 1182/09, suscripto entre a ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE INFORMACION, y la CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.333.457/09

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION DEL PERSONAL DE EMPRESAS DE INFORMACION C/ CAMARA DE EMPRESAS DE INFORMACION COMERCIAL CCT Nº 440/06	01/03/2010	$ 2.347,74	$ 7.043,22

Expediente Nº 1.333.457/09

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 502/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 220/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 503/2012

Tope Nº 221/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.448.368/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 129 del 3 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 77 del Expediente Nº 1.448.368/11 obran los nuevos valores correspondientes a la remuneración mínima mensual garantizada pactados entre la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicha actualización salarial forma parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 129/12 y registrado bajo el Nº 143/12, conforme surge de fojas 124/126 y 128, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de las escalas salariales y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 137/140 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 129 del 3 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 143/12, suscripto entre la ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, la FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.448.368/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
ASOCIACION VIAJANTES VENDEDORES DE LA ARGENTINA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS, FEDERACION UNICA DE VIAJANTES DE LA ARGENTINA C/ CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DE COSMETICA Y PERFUMERIA CCT Nº 14/75	01/05/2011 01/10/2011	$ 4.500,00 $ 4.800,00	$ 13.500,00 $ 14.400,00

Expediente Nº 1.448.368/11

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 503/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 221/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 504/2012

Tope Nº 222/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.442.723/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 718 del 7 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.442.723/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por el sector sindical, y la empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 107/90, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 718/11 y registrado bajo el Nº 894/11, conforme surge de fojas 35/37 y 40, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/51 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que sin perjuicio del tope que se fija por el presente acto, resulta oportuno dejar aclarado que mediante la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 234 del 5 de marzo de 2012, se fijaron los topes indemnizatorios con vigencia a partir del 1° de octubre de 2011, correspondientes al Acuerdo Nº 1721/11, y que a través de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 300 del 8 de marzo de 2012, se fijó el tope indemnizatorio con vigencia desde el 1° de julio de 2011, correspondiente al Acuerdo Nº 1577/11.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 718 del 7 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 894/11, suscripto entre el SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD, por el sector sindical, y la empresa CCR SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.442.723/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO UNICO DE LA PUBLICIDAD C/ CCR SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 107/90	01/04/2011	$ 3.221,58	$ 9.664,74

Expediente Nº 1.442.723/11

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 504/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 222/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 505/2012

Tope Nº 225/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.367.061/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 53 del 21 de enero de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47 y 56/57 del Expediente Nº 1.367.061/10 obra el Acuerdo celebrado entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 183/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que dicho Acuerdo fue homologado por la Disposición D.N.R.T. Nº 53/11 y registrado bajo el Nº 94/11, conforme surge de fojas 139/142 y 145, respectivamente.

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.430.296/11, agregado como fojas 168 al Expediente Nº 1.367.061/10, obran las escalas salariales presentadas por la entidad sindical correspondientes al Acuerdo de marras.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 172/176 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 53 del 21 de enero de 2011 y registrado bajo el Nº 94/11, suscripto entre la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES, por el sector sindical, y la FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, el SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, la ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, el SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, la UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.367.061/10

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES C/ FEDERACION OBREROS Y EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL TABACO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, ASOCIACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LAS COMUNICACIONES, ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESPECTACULO PUBLICO Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, FEDERACION DE TRABAJADORES JABONEROS Y AFINES DE LA REPUBLICA, UNION OBREROS Y EMPLEADOS TINTOREROS, SOMBREREROS Y LAVADEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LA GENDARMERIA NACIONAL CCT Nº 183/92	01/09/2010 01/11/2010	$ 2.616,37 $ 2.930,32	$ 7.849,11 $ 8.790,96

Expediente Nº 1.367.061/10

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 505/12 se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 225/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 506/2012

Tope Nº 218/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.464.393/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 65 del 1° de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 47 del Expediente Nº 1.464.393/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 352/02, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 65/12 y registrado bajo el Nº 131/12, conforme surge de fojas 56/58 y 61, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 69/73 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 65 del 1° de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 131/12, suscripto entre la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la CAMARA ARGENTINA DE LOCUTORIOS, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.464.393/11

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 506/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 218/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 507/2012

Tope Nº 223/2012

Bs. As., 13/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.076.296/03 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 116 del 3 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 327 del Expediente Nº 1.076.296/03 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 250/97 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 116/12 y registrado bajo el Nº 133/12, conforme surge de fojas 334/336 y 339, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 345/349 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 116 del 3 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 133/12, suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS y la empresa PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.076.296/03

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA TRABAJADORES PASTELEROS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y ALFAJOREROS C/ PARQUE DE LA COSTA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 250/97 "E"	01/04/2011 01/08/2011 01/12/2011	$ 2.945,80 $ 3.210,53 $ 3.627,80	$ 8.837,40 $ 9.631,59 $ 10.883,40

Expediente Nº 1.076.296/03

Buenos Aires, 18 de abril de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 507/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 223/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 523/2012

Tope Nº 227/2012

Bs. As., 20/4/2012

VISTO el Expediente Nº 1.446.805/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 822 del 26 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2 del Expediente Nº 1.446.805/11 obra el Acuerdo pactado entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial, y la empresa GAS NEA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 1044/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que el Acuerdo precitado fue homologado por el artículo 2º de la Resolución S.T. Nº 822/11 y registrado bajo el Nº 984/11, conforme surge de fojas 30/33 y 36, respectivamente.

Que a fojas 44, la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, requirió a las partes que presenten las escalas salariales del Acuerdo Nº 984/11.

Que en respuesta a ello, a fojas 49 obra la presentación de la parte empresarial, mediante la cual se cumplimenta lo requerido.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 56/58, obra el informe técnico elaborado por la precitada Dirección Nacional, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y, en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por el artículo 2º de la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 822 del 26 de julio de 2011 y registrado bajo el Nº 984/11 suscripto entre la FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA por el sector gremial, y la empresa GAS NEA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4º — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.446.805/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GAS NEA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo 984/11. CCT Nº 1044/09 "E"	01/05/2011	$ 4.056,25	$ 12.168,75

Expediente Nº 1.446.805/11

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

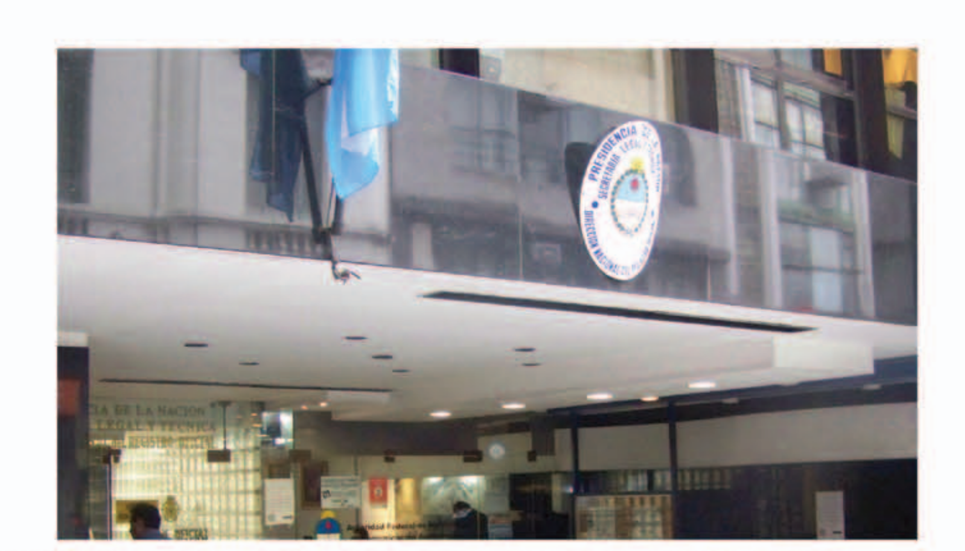
De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 523/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 227/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.



ATENCION AL PUBLICO SEDES

Sede Central

Suipacha 767 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 11:30 a 16:00 hs
Teléfono/Fax: 5218-8400 y líneas rotativas



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 90 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Mesa de Entradas
- Cuentas Corrientes
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Tribunales

Libertad 469 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 14:30 hs
Teléfono/Fax: 4379-1979



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Consejo Profesional de Cs. Económicas

Viamonte 1549 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 12:00 a 17:00 hs
Teléfono: 5382-9535

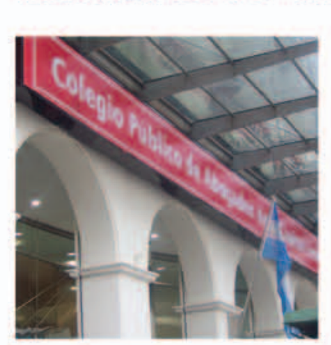


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Informes legislativos y societarios
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas CDs y DVDs de legislación
- Venta de ejemplares
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Colegio de Abogados de Capital Federal

Corrientes 1441 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 10:00 a 15:45 hs
Teléfono/Fax: 4379-8700 • Interno 236

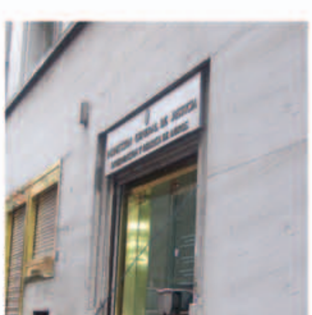


Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Venta de separatas, CDs y DVDs de Legislación
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: hasta 13:30 hs

Sede Inspección General de Justicia

Moreno 251 (C1008AAO) • Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Horario de Atención: Lunes a Viernes 8:30 a 11:30 hs
Teléfono/Fax: 4343-0732/2419/0947 • Interno 6074



Trámites que se pueden realizar:

- Publicación de Avisos Arancelados
- Suscripciones de edición gráfica y/o electrónica del Boletín Oficial
- Venta de ejemplares de los últimos 30 días
- Informes legislativos y societarios
- Consulta y fotocopia de ejemplares:
  Primera Sección desde 1895
  Segunda Sección desde 1962
  Tercera Sección desde 1989
- Avisos Urgentes y Semiurgentes: horario corrido

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar